TOMO 108 — Montevideo, Sábado 13 de Agosto de 1932 — Núm. 7803

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre contratos de empréstitos mediante la emisión de "debentures" u "obligaciones" por las Sociedades Anónimas.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 3 de 1932.—Número 707|932.

A la Asamblea General:

De acuerdo con el propósito manifestado en el mensaje de 17 de Junio próximo pasado remitido al Parlamento con un proyecto de ley de constitución y organización de las Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de Administración somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley reglamentando la emisión de "debentures" u "obligaciones", estableciendo el régimen jurídico del contrato de préstamo colectivo celebrado con los fideicomisarios, y determinando los derechos y obligaciones de los tenedores de esos títulos, ejercidos ya individualmente o por medio de la entidad jurídica que con ellos va a constituirse.

Formulado incidentalmente este importante y utilísimo instituto jurídico en el artículo 20 de la ley de Sociedades Anónimas de Junio 2 de 1893, y establecido un régimen fiscal para los títulos que acrediten los "debentures" en forma idéntica a la que rige para las acciones emitidas por las Sociedades Anónimas, en las leyes de Timbres y Papel Sellado dictadas desde hace más de 40 años, se ha encontrado siempre el inconveniente de una falta absoluta de régimen legal que lo contemple, hasta llegar al extremo de que el Poder Administrador haya entendido que su emisión, solicitada en proyectos de estatutos de Sociedades Anónimas, no pudiera ser autorizada por la falta de preceptos legales que lo rigieran.

Este instituto, de origen inglés, que ha permitido el enorme desarrollo de las compañías comerciales e industriales británicas, ha pasado a la mayor parte de las naciones europeas facilitando el desarrollo del comercio y de la industria, mediante la colocación de los capitales en forma segura y con una productividad determinada, libre de los riesgos que caracterizan la situación de los capitales obtenidos en concepto de aportes sociales.

Alemania posee una ley sobre debentures, intitulada "Ley de 4 de Diciembre de 1889, relativa del derecho común de los tenedores de obligaciones", que traducida y comentada por Lyon Caen, se encuentra en "Annuarie de Legislation étrangére", año 1899, página 178. El régimen legal alemán permite a los obligacionistas organizarse en asambleas que funcionan paralelamente a las de los accionistas, pudiendo nombrar un representante común de todos los tenedores de obligaciones, con facultades suficientes aún mismo para demandar judicialmente a la sociedad.

En Inglaterra y en Estados Unidos existe una organización análoga, según la cual se organiza una asamblea de obligacionistas y un sindicato que los representa (trustees) ante la sociedad.

Bélgica destina los artículos 68 y 69 de su Código de Comercio al régimen legal de los debentures, establecido por ley de 18 de Mayo de 1873, reformado en 1913. El alcance e importancia de la reforma de 1873 ha sido ampliamente expuesto en el informe del Ministro Pirmez Namur "Le Code de Commerce belge", tomo II, pág. 291.

Austria legisla sobre debentures en su ley de 28 de Marzo de 1889 y en su Reglamento de las sociedades por acciones de 20 de Setiembre de 1899.

Bosnia-Herzégovinia, por su ley especial de letras de cambio y de obligaciones al portador o endosables, de 23 de Julio de 1908, dedica los artículos 14 a 44 a la determinación jurídica de este instituto.

El Código de Comercio español establece la facultad de emitir "debentures" solo para una especie de sociedades anónimas, compañías de crédito, disponiendo en su artículo 176: "Las compañías de crédito podrán emitir obligaciones por una cantidad igual a la que hayan empleado y exista representada por valores en cartera, sometiéndose a lo prescripto en el título sobre Registro Mercantil". En España se intenta la adopción de un régimen legal en esta materia, para todas las sociedades anónimas, en el proyecto de reformas al libro II del Código de Comercio formulado por De la Cierva.

Portugal, en su Código de 1888 destina los artículos 195 a 198 al estudio de los debentures.

El Código de Comercio de Italia (artículos 171 a 175) determina el régimen de los debentures; América del Sur ha seguido ya ese movimiento legislativo.

La Argentina en su Código de Comercio reformado en 1889, reglamentó en sus artículos 365 a 368 el régimen legal de los debentures, estableciendo en precepto legal la autorización de las Sociedades Anónimas para emitir bonos u obligaciones hasta el monto del capital realizado y existente, conforme al último balance aprobado; la obli-

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

gación de formalizar el programa o prospecto indicando todas las circunstancias sobre el estado de la Sociedad y el objeto y condiciones de la emisión, e imponiendo la obligación de la publicidad mensual de un balance del activo y del pasivo social.

Esas disposiciones del Código Argentino de 1889, inspiradas en la legislación mercantil de Portugal de 1888 y de Bélgica de 1873, fueron más tarde modificadas por un régimen legal que responde al moderno concepto de este instituto jurídico.

En 1908, el Diputado argentino doctor Meyer Pellegrini presentó al Congreso un proyecto de ley sobre debentures, inspirado en la legislación norteamericana. Sancionado, fué la ley de 23 de Febrero de 1912, aún en vigencia.

Brasil establece el régimen jurídico de los debentures por disposiciones de 4 de Julio de 1891 (artículos 41 a 45), y Chile ha incorporado a su derecho positivo el régimen legal de los debentures por ley de 24 de Setiembre de 1929, preceptos que pueden considerarse modelos en la materia.

Francia, en cambio, aún no ha dictado normas legales sobre este punto. Su legislación que ha reglamentado con un cuidado tan minucioso la emisión de acciones, guarda silencio en lo que se refiere a obligaciones. Sólo la ley de 11 de Junio de 1880, sobre los ferrocarriles de interés local y tranvías, establece respecto de esas empresas que no pueden emitir obligaciones por una suma superior al monto del capital (artículo 18). A las compañías de ferrocarriles generales no les alcanza esta prohibición, y así han emitido, no obstante el silencio de la ley, obligaciones por valor de más de 17 mil millones, es decir, cerca de nueve veces su capital, que no llega a dos mil millones. Del mismo modo, el Crédito Territorial francés ha emitido, teniendo un capital de 200 millones solamente, obligaciones por más de cinco mil millones (Thaller).

Sin embargo, existe el proyecto de la ley sobre sociedades por acciones adoptado en 1884 por el Senado, y cuyo capítulo V establece el régimen consagrado a las obligaciones. Existe igualmente el proyecto de 1902, informado por Rodolfo Rousseau, informe que constituye uno de los estudios más completos sobre esta materia, y existe también el proyecto de 4 de Julio de 1903 que da a conocer el mismo Rodolfo Rousseau en su tratado "Des Sociétés Commerciales"

Las Sociedades Anónimas, para realizar el fin a que ha respondido su creación, se valen del capital emitido, que se halla representando por las acciones. Pero ocurre, con frecuencia, que sea en razón de pérdidas experimentadas, ya sea para dar mayor extensión a sus operaciones, o bien porque la experiencia haya demostrado a sus administradores que el capital-acciones es muy reducido para realizar su objeto, que se necesita un aumento del mismo.

El primer medio que para ello se presenta, es la emisión de nuevas acciones. Pero, como lo expresa Vidari, puede ocurrir que las necesidades que motivan ese aumento de capital solo sean momentáneas. Puede asimismo suceder que no convenga a la sociedad aumentar el número de sus asociados. Para evitar todos estos inconvenientes se recurre a la emisión de obligaciones.

"Puede usar del crédito, ya sea por obligación pura y simple, instrumentos negociables, hipotecas, prenda y cualesquiera otras modalidades accesorias de la obligación principal que será siempre la de pagar la deuda contraída. El uso más corriente para los casos de recurrir a un crédito estable y que permita desarrollar un programa financiero dentro de la marcha de la compañía, es el de la emisión de obligaciones o "debentures".

"Al buscar la Sociedad Anónima la obtención del capital para la empresa mediante la subdivisión del mismo en acciones, no podía en las primeras etapas de su evolución ofrecer la "seguridad": el capital solicitado en aporte, si bien suprimía la responsabilidad del accionista, mantenía el riesgo sobre el aporte sometido a la suerte de la empresa. Sin embargo, la Sociedad Anónima ha prosperado, y ha puesto al alcance del pequeño capital los beneficios de la gran industria o de la gran empresa.

"Pero no todo el capital ahorrado y agrupado en pequeñas fracciones había de quedar así utilizado en la empresa industrial o comercial, y de allí la diferente gradación de las emisiones de acciones, ofreciendo mayores o menores garantías y derechos, ya sea con preferencia en las utilidades o privilegio en la liquidación futura de la sociedad. Hasta allí, cualquiera fuera el matiz de la acción, quedaba siempre el riesgo de la empresa gobernando la suerte del capital aportado: antes de devolverse por la liquidación el dinero de los accionistas, los bienes sociales deben ser empleados en el pago de las obligaciones con terceros, y antes del pago de la renta del capital debe establecerse previamente la existencia de utilidades y beneficios. Se comprende que así una parte de los capitales acumulados por el ahorro no lleguen a ponerse al servicio de la gran empresa industrial o comercial, porque si bien la "disponibilidad" es la misma siempre que existan títulos negociables en la Bolsa, la "seguridad" no presenta iguales condiciones.

"Las obligaciones o debentures, en cambio, desligan al capital del riesgo de los negocios sociales, o de una parte de esos riesgos, adjudicando al poseedor del título un servicio fijo de renta, haya o no beneficios sociales; y en su conjunto la división del empréstito en títulos permite, mediante la formación de fondos de amortización, el reembolso gradual o la restitución íntegra, por sorteo, del capital invertido por cada poseedor de los títulos en la adquisición de los mismos.

"En una palabra, puede decirse que en la evolución económica del siglo XIX, a la formación de las grandes entidades comerciales e industriales por la acumulación de los pequeños capitales, ha correspondido también la acumulación de pequeños capitales para la formación de grandes masas de fondos en dineros destinados al empréstito para aquellas entidades económicas conocidas por "Sociedades Anónimas". Frente a la "asociación de capitales para una empresa" o trabajo cualquiera, ha nacido la "asociación de capitales para facilitarlos en préstamo a aquellas empresas comerciales o industriales". (Mario A. Rivarola, "Sociedades Anónimas").

Sea cual fuere la teoría que se acepte sobre la naturaleza jurídica del contrato que origina la emisión de debentures, sea el sistema del "obligatorio asociado", criterio antijurídico, abandonado por la doctrina moderna; sea el sistema "de la venta" sustentado por los autores alemanes y desechado por la doctrina francesa; sea el sistema del "préstamo aleatorio" desarrollado en fallos franceses refiriéndose a las obligaciones a prima; o sea el sistema "del préstamo colectivo o de la sociedad virtual de prestamistas" que desarrolla Thaller ("Construction du droit des obligataires". "Annales de Droit Commercial", año 1894, pág. 65), siempre el empréstito por emisión de debentures puede dar lugar a tres categorías de títulos, que implican también tres regímenes diferentes: las obligaciones o debentures pueden ser emitidos sin garantía, con garantía flotante o con garantía especial.

Los debentures con garantía especial son aquellos en garantía de cuyo pago se afecta uno o varios bienes inmuebles o bienes que puedan ser hipotecados, determinados, de la sociedad. En el proyecto se establece la emisión de esos debentures, con garantía especial, afectación hipotecaria sobre inmuebles, en ningún caso podrá afectar el privilegio reservado al Banco Hipotecario del Uruguay, y que consagra el artículo 3.° de su ley orgánica. Solo, pues, puede admitirse en nuestro país, la emisión de debentures con garantía especial sobre naves, desde que la hipoteca naval no ha sido objeto de operaciones por parte del Banco Hipotecario del Uruguay. Sobre inmuebles, a fin de respetar el privilegio del Banco Hipotecario, cuando la garantía hipotecaria afecte bienes de la propia institución o persona jurídica emisora. Y ello porque está reservada exclusivamente para el Estado, por intermedio del Banco, la emisión de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias sobre bienes de terceros (artículo 3.° de la ley Orgánica del Banco Hipotecario de 22 de Octubre de 1915, modificado por la de 5 de Julio de 1920).

Los debentures con garantía flotante son aquellos en garantía de cuyo pago se afectan todos los derechos, bienes muebles o raíces, presentes o futuros o una parte de ellos. Esta forma es la regla general del empréstito por debentures: "la garantía flotante no está sometida a ninguna de las disposiciones que rigen la hipoteca, la prenda o el anticresis, y se constituye por el solo hecho de la declaración que se inserta en el contrato" (artículo 7.° de la ley argentina de 1912).

En la emisión de debentures con garantía flotante, la posesión de las cosas continúa siendo ejercida por la sociedad deudora a nombre propio y en carácter de dueña, de manera que pueda disponer de ellas libremente: las cosas afectadas a la garantía desaparecen y se sustituyen por otras sin intervención del acreedor. La garantía flotante pesa sobre el precio de las cosas existentes en el momento de hacerse efectiva la garantía.

Dos sistemas se han seguido en el derecho positivo en lo que se refiere al monto de la emsiión de debentures

El primitivo artículo 365 del Código de Comercio argentino limitaba la emisión de obligaciones hasta el monto del capital realizado y existente conforme al últmo balance.

La nueva ley de 1912 no establece relación entre el capital realizado y el monto de la emisión, y ese mismo criterio se ha adoptado en la ley chilena de 1929

El Código italiano, en su artículo 171, inciso 1.° limita las emisiones "al monto del capital realizado y todavía existente según el últim balance aprobado", pero ese límite tiene su exce[illegible] cuando la sociedad garantiza el excedente por títulos del Estado cuyo vencimiento corres-

ponda al de las obligaciones, títulos que deberán quedar depositados hasta el reembolso de las obligaciones.

La ley belga establece también que la emisión no puede exceder del capital social realizado (artículo 68, inciso 3.°).

Ya hemos visto la limitación que existe en la legislación española, que desaparece en el proyecto De la Cierva, y en la única ley francesa, la de 11 de Junio de 1880, para las empresas de ferrocarriles de interés local y tranvías.

¿Qué sistema conviene adoptar en la legislación?

Los partidarios de la limitación sostienen que hay un verdadero peligro en permitir a las sociedades emitir obligaciones por una cifra superior al capital-acciones; que es necesario mantener cierta igualdad entre la potencia económica de la sociedad y la entidad de los préstamos que puede asumir, "porque la tendencia desenfrenada de las especulaciones podría comprometer intereses y no es justo que los accionistas exponiendo a los riesgos del comercio una pequeña suma, puedan operar con enormes capitales ajenos, reteniendo para sí todas las ganancias y dejando a los que proporcionan los fondos todo el peligro de una pérdida eventual". Esta tesis restrictiva no ha prevalecido en la doctrina ni en el moderno derecho positivo.

En Francia prevalece la doctrina de la ilimitación. La sostuvo el Gobierno en el proyecto que votó el Senado en 1884 y fué ratificado ese concepto en el Congreso por acciones de 1889.

"El peligro de que llegue a afectar a los que colocan su capital en el empréstito no es un argumento serio, porque el suscriptor debe conocer la solvencia y modo de operar de la empresa antes de exponer su capital, y si ésta, llega a excederse de su capacidad económica, labrará seguramente su propio derrumbe. De modo que a nuestro entender el Estado no tiene por qué limitar un asunto donde se debaten intereses puramente privados". (Serfaty "Debentures".

"En favor de la ilimitación se ha dicho que sobre la estrictez de la lógica jurídica deben triunfar en esta materia, como en tantas otras, las ventajas económicas, ya que la ilimitación en la facultad de emisión de obligaciones permite alcanzar a determinadas empresas un gran desarrollo y es un medio fácil y práctico de reanimar a las sociedades que faltas de capital languidecen.

"Se agrega que, aun contemplada la cuestión desde el punto de vista jurídico, es necesario no olvidar que no por ser el patrimonio de una persona la prenda común de sus acreedores, se le ha ocurrido a ningún legislador poner límites al derecho de los particulares a tomar dinero prestado y que si a esto se constatara que la situación es muy diferente, porque el crédito de un particular está naturalmente limitado por el conocimiento que se tiene de su fortuna, debe considerarse que es más fácil conocer el capital de una Sociedad Anónima que el de un particular". (Malagarriga, "Comentario al Código Argentino").

He aquí expuesto, con los expresados conceptos económicos y jurídicos de los "debentures" los fundamentos del proyecto que se somete a consideración de la Asamblea General.

Para mayor ilustración se acompaña copia de la nota del Banco Hipotecario del Uruguay referente a este asunto sobre el cual este Ministerio solicitó su opinión.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para presentar a esa Asamblea General las protestas de su más alta consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sólo las Sociedades Anónimas constituídas y domiciliadas en el país y las Sociedades Anónimas extranjeras que cumplan con lo dispuesto en los artículos 3.° y 4.° de la presente ley, podrán contratar empréstitos mediante la emisión de "debentures" u "obligaciones", de acuerdo con las disposiciones de esta ley y siempre que sus estatutos les concedan expresamente esta facultad

Art. 2.° Las personas jurídicas que no sean Sociedades Anónimas, sólo podrán contratar empréstitos mediante la emisión de debentures con expresa autorización del Poder Legislativo.

Art. 3.° Las Sociedades Anónimas extranjeras que hayan sido autorizadas para establecer agencias en la República, podrán emitir debentures en el país, siempre que tengan en éste la explotación principal de sus negocios y constituyan en el Uruguay un Directorio responsable con facultades suficientes, y a condición también de que la emisión se haga con garantía de bienes situados en el Uruguay.

Art. 4.° Las Sociedades Anónimas extranjeras que no cumplan con los requisitos indicados en el artículo precedente, no podrán colocar debentures en el Uruguay por suscripción pública, aun cuando la emisión se haya hecho fuera del país.

Art. 5.° Los "debentures" u "obligaciones" que se emitan de acuerdo con las disposiciones de esta ley, tendrán como fecha cierta la de la inscripción del contrato a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 6.° La Sociedad Anónima que intente emitir "debentures", deberá celebrar previamente contratos con uno o varios representantes de los futuros "obligacionistas" que se llamarán "fideicomisarios", en los cuales se estipulen:

1.° El nombre y domicilio de la Sociedad, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, tanto de los estatutos como de sus reformas.
2.° Los negocios que constituyen el giro de la Sociedad.
3.° El monto del capital autorizado, del suscripto y del integrado de la Sociedad emisora.
4.° El acuerdo del Directorio o de la Asamblea, según el caso, que hubiere autorizado la emisión, debiendo insertarse en la escritura copia íntegra del acta respectiva.
5.° El monto total del empréstito, las series y el número de debentures que van a emitirse, el valor nominal de cada clase de títulos y su forma, indicando si serán nominativos o al portador.
6.° El tipo del interés, la forma y época de amortización, las fechas y lugar del pago de los intereses y de los debentures sorteados o vencidos.
7.° La naturaleza de la garantía o la indicación de que la emisión se hace sin garantía.
8.° Las deudas preferentes o privilegiadas que la Sociedad tuviese contraídas al tiempo de otorgarse la escritura de emisión, y las emisiones vigentes de debentures que hubiese hecho anteriormente.
9.° El nombre y el domicilio del o de los fideicomisarios y la forma y cuantía de su remuneración.

Este contrato deberá ser hecho por escritura pública, y previo el depósito en la Inspección de Bancos y de Sociedades Anónimas, de una copia simple suscripta por el Directorio de la Sociedad emisora, será publicada en el "Diario Oficial" e inscripto en el Registro Público de Comercio, anotándose al margen de los estatutos sociales.

Art. 7.° Las Sociedades que pretendan emitir debentures deberán formular previamente un prospecto, que se entregará a la Inspección de Sociedades Anónimas e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación, por quince días en dos diarios, siendo uno de ellos el "Diario Ofical" y en otro del lugar en que se haga la emisión.

Art. 8.° El prospecto debe contener:

1.° El monto del capital nominal, del capital suscripto y del capital realizado de la Sociedad emisora.
2.° La descripción de la clase de negocios de la Sociedad.
3.° Los nombres de los administradores o directores.
4.° El nombre de los fideicomisarios.
5.° Fecha de la inscripción del contrato con los fideicomisarios en el Registro Público de Comercio.
6.° El monto de los debentures a emitir, las condiciones generales del contrato de préstamo y los derechos de los obligacionistas.
7.° Las deudas con privilegio que la Sociedad emisora tenga reconocidas al tiempo de hacer el prospecto y el monto de los debentures emitidos con anterioridad.
8.° Los principales bienes de la Sociedad.
9.° La cuenta de ganancias y pérdidas de los últimos dos ejercicios siempre que la Sociedad no exista de tiempo menor.
10. La firma de los administradores y directores de la Sociedad y de los fideicomisarios, siendo los dos primeros solidariamente responsables por la exactitud de los datos contenidos en el prospecto.

Art. 9.° Los debentures pueden ser emitidos sin garantía, o con garantía flotante, o con garantía especial, pero, en ningún caso, podrá ser afectado por esas emisiones el

privilegio reservado al Banco Hipotecario del Uruguay por el artículo 3.º de su ley orgánica.

Los debentures con garantía especial sobre inmuebles sólo serán permitidos cuando la garantía hipotecaria afecte bienes de la propia institución o persona jurídica emisora.

Art. 10. Debentures con garantía flotante, son aquellos en garantía de cuyo pago se afectan todos los derechos, bienes muebles, maquinarias, instalaciones, etc., presentes o futuros o una parte de ellos.

Art. 11. La garantía flotante sólo empezará a regir sus efectos en los casos siguientes:

A) Cuando no se hubiesen pagado los intereses o amortizaciones del préstamo en los plazos convenidos.
B) Cuando la Sociedad deudora hubiese perdido la cuarta parte o más del capital existente en el día de la emisión de los debentures.
C) Moratoria, concordato o liquidación de la Sociedad.
D) Cuando cese el giro de los negocios sociales.

En consecuencia, la Sociedad conservará la más libre y absoluta propiedad y administración de sus bienes, mientras no ocurra uno de los casos previstos en el párrafo anterior, como si no existiese gravamen alguno, salvo el caso de dolo.

Art. 12. Sin embargo, la Sociedad que hubiese constituído una garantía flotante, no podrá vender o ceder la totalidad de su activo, ni tampoco determinada parte de su activo que imposibilite la continuación del giro de sus negocios o fusionarse con otra Sociedad, sin la autorización dada por la Asamblea de Obligacionistas.

Art. 13. El privilegio de la garantía flotante será el que corresponda a la prenda o a la anticresis, según el caso.

Art. 14. Los créditos con privilegios existentes en la fecha del otorgamiento de la garantía flotante, concedidos de acuerdo con las leyes generales, tendrán prioridad sobre ella.

Art. 15. Las Sociedades que hubiesen emitido debentures con garantía flotante, no podrán otorgar otros de igual carácter que tengan prioridad en el pago, salvo el consentimiento dado por la Asamblea de los Obligacionistas.

Art. 16. Los títulos de los debentures serán de igual valor, pudiendo, sin embargo, un mismo título representar más de una "obligación".

Los títulos nominativos sólo podrán transferirse por medio de endoso y no producirán efecto contra la Sociedad ni contra tercero, sino desde la fecha de su inscripción en el libro registro que deberá llevar la Sociedad deudora con los requisitos exigidos por el Código de Comercio para los libros que se declaran indispensables.

Los cedentes no responderán al cesionario del pago de los intereses ni del capital del debenture.

Art. 17. Los títulos de las "obligaciones", que se desprenderán de un libro talonario con numeración correlativa, debiendo el talón ser firmado también por alguno de los Directores que hayan firmado el debenture, deberá contener, por lo menos, las siguientes enunciaciones:

1.º La denominación de la Sociedad, su domicilio legal y la fecha y lugar de la inscripción de sus estatutos.
2.º El número de la serie y de orden de cada título.
3.º El valor nominal del título.
4.º La suma total de los debentures emitidos.
5.º Si son sin garantía o con garantía flotante.
6.º El nombre de los fideicomisarios.
7.º El interés de que gozan y las épocas y lugar del pago.
8.º La forma y época de su amortización.

Art. 18. Los títulos de los debentures podrán ir acompañados de cupones para el cobro de los intereses. Estos cupones serán al portador aún en los títulos nominativos. Para el cobro de los intereses, bastará presentar el cupón respectivo, aun cuando fuese relativamente incapaz.

Art. 19. La suscripción o adquisición de debentures, importa por parte del suscriptor o del adquirente, la ratificación del contrato celebrado por el o los fideicomisarios.

Art. 20. El valor de cada debenture debe ser pagado totalmente al tiempo de su suscripción.

Art. 21. Podrán emitirse debentures a prima, fijando para la suscripción una suma inferior a su valor nominal.

Para la aplicación de las disposiciones legales que limitan el interés, se considerará en los debentures a prima sólo la tasa del interés, calculado sobre el valor nominal.

Art. 22. El empréstito deberá quedar totalmente colocado dentro del plazo máximo de seis meses, contado desde la fecha de la escritura.

Si no se hubiese colocado la totalidad del empréstito en el plazo indicado en el inciso anterior, la Sociedad emisora deberá devolver, con los intereses respectivos, a los suscriptores, las cantidades que hubiesen pagado.

Art. 23. Podrá dividirse la totalidad de la emisión en distintas series sucesivas, cuando así lo establezca la correspondiente escritura de emisión.

En este caso, el plazo para la colocación de cada una de las respectivas series, empezará a correr desde la fecha que se hubiese fijado en la misma escritura.

Art. 24. Mientras no estuviesen totalmente colocados el empréstito o la serie respectiva, la Sociedad emisora no podrá hacer uso del dinero pagado por los suscriptores.

Art. 25. La Sociedad emisora no podrá repartir dividendos entre sus accionistas aunque hayan sido acordados, si estuviese en mora en el pago de los intereses o de los debentures sorteados o vencidos.

Art. 26. El plazo para la amortización o pago total de los debentures no podrá, en ningún caso, ser superior al tiempo que falta para la expiración del término fijado como duración de la Sociedad emisora.

Art. 27. Las amortizaciones ordinarias o extraordinarias de los debentures, se efectuarán por medio de sorteos de los títulos respectivos, en las fechas y condiciones establecidas en la escritura de emisión.

Art. 28. El sorteo de los debentures, a los efectos de la amortización, se practicará ante escribano público, quien levantará acta de la diligencia, dejando en ella constancia del número y serie de los títulos sorteados. El acta será protocolizada en el registro del mismo escribano. Tendrán derecho a presenciar el sorteo los tenedores de debentures y sus representantes, mandato que podrá otorgarse mediante una simple carta-poder, para lo cual la Sociedad emisora deberá citar oportunamente mediante avisos publicados durante 5 días en el "Diario Oficial", indicando día, hora y lugar en que se verificará.

Art. 29. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo y con diez publicaciones en el "Diario Oficial" se avisará la lista de los títulos que hayan sido sorteados, expresándose el número de cada uno, y si fuesen nominativos, también el nombre del respectivo dueño.

Art. 30. Los títulos sorteados serán pagados por su valor nominal desde la fecha fijada en la escritura de emisión y no más de veinte días después de verificado el sorteo.

Art. 31. Los intereses de los títulos sorteados cesarán desde la fecha del vencimiento del cupón correspondiente al período dentro del cual se haya verificado el sorteo o la amortización.

Los títulos vencidos por sorteo o por la expiración del plazo fijado para su cancelación y los cupones por intereses vencidos y no pagados, adquieren carácter ejecutivo.

Art. 32. La Sociedad emisora podrá conceder, en favor de los tenedores de debentures, opción individual o colectiva, para canjearlos por acciones ordinarias o privilegiadas de la misma sociedad, en conformidad a las condiciones establecidas en la escritura de emisión.

La Sociedad que hiciere uso de este derecho, podrá aumentar su capital en la cantidad necesaria con el exclusivo objeto de efectuar la conversión de los debentures por acciones; y al vencimiento del plazo para la opción, podrá reducir el aumento del capital proyectado a la suma equivalente a los debentures que se hubiesen presentado para la conversión.

En ambas operaciones, deberán observarse los requisitos y formalidades necesarios para la modificación de los estatutos.

Art. 33. En los casos de disolución de la Sociedad antes de la expiración del plazo fijado para el pago total de los debentures emitidos, quedarán éstos vencidos e inmediatamente exigibles por su valor nominal.

Art. 34. Una vez pagados en su totalidad los debentures emitidos y sus correspondientes intereses, los fideicomisarios declararán, en escritura pública, cancelado el empréstito y alzarán las garantías vigentes.

Esa escritura deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Art. 35. Podrán también alzarse las garantías y otorgarse escritura de cancelación, si después de vencidos todos los debentures, estuviese ya pagado una parte de la emisión, y por el resto, cuyos tenedores no se hubiesen presentado al cobro, la Sociedad emisora depositare en el Banco de la República la suma necesaria para responder a la misma.

El depósito se hará con intervención de los fideicomisarios.

En la escritura de cancelación se dejará constancia de las circunstancias indicadas, de la forma y cuantía del depósito.

Ese depósito no podrá ser embargado por otros acreedores de la Sociedad.

Art. 36. Al tiempo de la constitución del depósito, la Sociedad deberá publicar un aviso por cinco veces en el

"Diario Oficial", indicando por su número y si fuesen nominativos también por el nombre de sus dueños, los títulos que no hayan sido cobrados.

Este aviso deberá repartirse cada año, por una sola vez, dentro del mes siguiente al balance de la Sociedad, mientras no se hayan pagado los títulos.

Art. 37. Trancurridos cinco años desde el vencimiento de los títulos impagos, esos depósitos serán entregados en propiedad al tesoro.

Art. 38. No podrán ser fideicomisarios los obligados por los debentures ni sus representantes, ni los que por contrato tengan participación en las ganancias o pérdidas, con excepción de los accionistas que no posean más de un vigésimo de las acciones emitidas.

Art. 39. Los fideicomisarios son los representantes legales de los obligacionistas, y sus deberes se regirán por las reglas del mandato. La remuneración de sus servicios estará a cargo de la Sociedad deudora, y se fijará en el contrato a que se refiere el artículo 6.°.

Art. 40. Aunque se omita en el contrato a que se refiere el artículo 6.° o se disponga lo contrario, los fideicomisarios tendrán siempre las siguientes facultades:

1.° De revisar los libros de la Sociedad deudora, por sí o por las personas que designen.
2.° Asistir a las sesiones del Directorio, sin voto.
3.° Pedir la suspensión de la o de las personas que ejerzan la Administración o del Directorio, en los casos siguientes:
   1.° Cuando no se hubiesen pagado los intereses o amortizaciones en los plazos convenidos, después de vencidos 30 días.
   2.° Cuando la Sociedad deudora hubiese perdido la cuarta parte, por lo menos, del capital existente en el día de la emisión de las "obligaciones".

Art. 41. En los casos expresados, el Juez ordenará, a pedido de los fideicomisarios, sin más trámite, la suspensión de la o de las personas que ejerzan la Administración y del Directorio y nombrará en su reemplazo al o a los fideicomisarios, quienes recibirán los negocios y bienes sociales bajo inventario, sin perjuicio de que los Administradores o el Directorio suspendidos prueben en juicio contencioso la inexactitud de los fundamentos alegados por los fideicomisarios.

Art. 42. Los fideicomisarios podrán continuar el giro de los negocios de la Sociedad deudora sin intervención judicial y con las más amplias facultades de administración, incluso la de enajenar bienes muebles y raíces, o resolver la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea de obligacionistas que se convocará al efecto.

Estas facultades podrán modificarse, ampliarse o restringirse en el contrato a que se refiere el artículo 6.°.

Si se tratara de Sociedades que exploten servicios públicos la Administración será ejercida por los fideicomisarios conjuntamente con los agentes que designe el Consejo Nacional de Administración.

Art. 43. Si las obligaciones emitidas fuesen con garantía flotante, los fideicomisarios procederán, en caso de haber resuelto la liquidación, a realizar los bienes que constituyen la garantía, repartiendo su producido entre los tenedores de las obligaciones para la amortización del capital adeudado e intereses, debiendo pagar previamente los créditos con mejor privilegio.

Una vez satisfecha la deuda por capital e intereses a los obligacionistas garantidos, deberán entregar el remanente de los bienes a la Sociedad deudora y a falta de persona con personería suficiente para recibir la entrega, el Juez designará, a petición de los fideicomisarios, la persona a la que debe hacerse.

Si en cambio se hubiese resuelto la continuación del giro de los negocios, los beneficios anuales se destinarán al pago de los créditos pendientes y de los intereses y amortizaciones de las "obligaciones", entregándose el remanente a quien corresponda. Una vez regularizada la situación la entidad deudora y hallándose al día el pago de todas las deudas sociales, la Administración pasará nuevamente a quien de derecho corresponda.

Art. 44. Si las obligaciones emitidas fuesen sin garantía y existiesen otros acreedores, resuelta por los fideicomisarios la liquidación, debera proceder a la liquidación judicial en la forma de concurso de acuerdo con las disposiciones de la ley de 2 de Junio de 1893, con las siguientes modificaciones:

1.° Los fideicomisarios serán los síndicos obligados del concurso.
2.° Tendrán facultad de enajenar los bienes raíces y muebles sin necesidad de autorización judicial y de tasación, pública o privadamente.
3.° Podrán ejercer el cargo de síndico por medio de apoderado.

Esta liquidación, en forma de concurso, no significará declarar en estado de quiebra a la Sociedad deudora.

Art. 45. Si se promoviese el juicio contencioso a que se refiere el artículo 41 dentro del plazo de diez días desde que se decrete la suspensión, los fideicomisarios no podrán resolver la liquidación hasta tanto no se halle resuelto en definitiva este juicio, debiendo limitarse entre tanto a los actos de conservación y administración ordinaria de los bienes del deudor.

En este juicio sólo se podrá alegar la inexactitud de los hechos alegados por los fideicomisarios, y la sentencia de primera instancia causará ejecutoria. Vencidos los diez días desde que se decretó la suspensión, sin que se hubiese promovido el juicio, no podrá recurrirse contra ella.

Art. 46. Los fideicomisarios no podrán renunciar sin causa justificada a juicio del Juez.

Podrán ser removidos a pedido de uno o de varios obligacionistas, por causas graves que apreciará el Juez libremente.

Podrán igualmente ser removidos sin causa por resolución de la mayoría de capital de una asamblea de obligacionistas, legalmente constituída.

Cuando hubiese necesidad de reemplazar a un fideicomisario, el Juez designará el reemplazante.

Art. 47. Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se otorga pensión a doña Sofía Silva de Granda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 904|932.

Vista la gestión de la señora Sofía Silva de Granda, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Narciso Granda, fallecido en el goce de ese derecho el día 28 de Agosto de 1931, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicita por la señora Sofía Silva de Granda, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a doña María Gómez de Bayure

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 878|932.

Vista la gestión de la señora María Gómez de Bayure, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex retirado policial don Polonio Bayure, fallecido en el goce de ese derecho el día 23 de Setiembre de 1931, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Gómez de Bayuré, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la pensión de doña Amanda Corda de Poggi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 1276|929.

Vistos estos antecedentes iniciados por la señora Amanda Corda de Poggi, a efecto de que le sea reformada la cédula de pensión que se le concedió por resolución de 9 de Junio de 1931, de acuerdo con los años de servicios prestados por su esposo don Andrés Poggi.

Resultando: Que la peticionaria pide se tengan en cuenta para la reforma indicada, las asignaciones extraordinarias que por concepto de utilidades percibió su extinto esposo desde 1925 hasta la fecha de su fallecimiento, el 30 de Marzo de 1929;

Considerando: Que en diversos casos se ha accedido a la computación de esa clase de asignaciones para regular jubilaciones o pensiones.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora Amanda E. Corda de Poggi, tiene derecho a la reforma de su cédula de pensionista y a percibir una asignación anual de $ 1.207.29 en lugar de la de $ 1.092.21 que percibe actualmente. La Caja Civil reclamará de la de Servicios Públicos, la suma anual correspondiente a los servicios amparados por esta última.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la pensión de doña María Urdiain Gascue e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 6723|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por la señora María Urdiain de Gascue y señorita Julia Gascue, a fin de que les sea reformada la cédula de pensión que se les concedió por resolución de 23 de Junio de 1931, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don José Gascue.

Resultando: Que las peticionarias fundamentan esta gestión en los servicios prestados por su causante como Correísta desde 1878 a 1883 y desde 1890 a 1894;

Resultando: Que el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sólo ha reconocido servicios prestados por el señor Gascue desde Enero de 1893 a Junio de 1894, o sea un año y 6 meses.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora María Urdiain de Gascue y señorita Julia Gascue, tienen derecho a percibir de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 294.83 en sustitución de la de $ 274.18 que perciben actualmente.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Roguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña María Mercedes Susluaga de Coronel e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 906|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por la señora María Mercedes Susluaga de Coronel, y por el menor Gregorio Reyno Suárez, a efecto de que se les acuerdo pensión, de conformidad con las disposiciones de la ley 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo, respectivamente del ex empleado de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, don Gregorio Suárez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 11 de Febrero de 1925, contando, hasta esa fecha con 6 años, 8 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De conformidad con lo aconsejado opr el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Mercedes Susluaga de Coronel y su menor hijo Gregorio Reyno Suárez, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 120.00 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929.

Devuélvase a la citada Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Esilindra Hurtado de Vico e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 9403|931.

Vista la gestión de la señora Esilindra Hurtado de Vico e Isabel Vico, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija del ex Inspector del Resguardo de la Receptoría de Aduana de Rivera, don Alejandro Vico, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 15 de Noviembre de 1931, contando con 37 años, un mes y 15 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Esilindra Hurtado de Vico y su expresada hija, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 657.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodriguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Ramona, Victoria y Aurelia Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 1064|932.

Vista la gestión de las señoritas Ramona, Victoria y Aurelia Alvarez, a efecto de que se les otorgue pensión como hijas del ex jubilado don Pedro Alvarez, fallecido en el goce de ese derecho el día 21 de Abril de 1932, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Ramona, Victoria y Aurelia Alvarez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 510.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Delia García de Flores e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 8734|931.

Vista la gestión de la señora Delia García de Flores, y el menor Sabino Flores, a efecto de que se les otorgue pensión como viudá e hijo respectivamente del ex obrero de la Dirección de Limpieza del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Pedro A. Flores, fallecido el día 7 de Junio de 1931, a consecuencia del servicio, contando con 6 años, un mes y 16 días de servicios civiles, y 10 años, 8 meses y 16 días de servicios militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Delia García de Flores, y su expresado hijo, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 409.04 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925. La Caja Civil reclamará de quien corresponda, la suma anual de $ 62.16 por los servicios militares.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Elisa Vázquez de Buño

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 876|932.

Vista la gestión de la señora Elisa Vázquez de Buño, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, don Pedro Buño, fallecido en el ejercicio de su cargo, el día 5 de Abril de 1932, contando con 15 años, 11 meses y 6 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elisa Vázquez de Buño, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 304.86.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Dalia Pressa de Navas e hijas

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 8955|931.

Vista la gestión de la señora Dalia Pressa de Navas, y las menores Dalia Irma y Ana Isabel Navas, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex Ecónomo de la Escuela Militar de Aplicación, don Florencio Navas, fallecido el día 11 de Noviembre de 1931, contando con 13 años, 11 meses y 26 días de servicios civiles efectivos, y 6 años, 8 meses y 14 días de servicios militares, todo lo cual se comprueba en estos obrados.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dalia Pressa de Navas y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 273.52. La Caja Civil, reclamará de quien corresponda la suma anual de $ 39.28 por los servicios militares.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Cristina T. de González e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 5760|931.

Vista la gestión de la señora Cristina T. de González y Roberto Nicolás, Margarita, Walter, Lucía, Cristina y Adela González, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Manuel R. González, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 2 de Diicembre de 1930, contando con 13 años, 7 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Cristina T. de González, y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 168.80.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Concepción Laureiro de Vila

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 1033|932.

Vista la gestión de la señora Concepción Loureiro de Vila, a efecto de que se otorgue pensión como madre viuda del ex jubilado don Antonio Cayetano Vila, fallecido en el goce de ese derecho el día 19 de Febrero de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Concepción Loureiro de Vila, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 212.04.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez. Secretario

14

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Juana María del Carmen y Eusebia Felicia Valentín

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 450|932.

Vista la gestión de las señoritas Juana María del Carmen y Eusebia Felicia Valentín, a fecto de que se les otorgue pensión como hijas del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, don Exequiel Valentín, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 8 de Enero de 1932, contando con 12 años, 2 meses y 29 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Juana María del Carmen y Eusebia Felicia Valentín, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 160.16.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodrigue, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Asunción Larrosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 3285|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por la señorita Asunción Larrosa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija legítima del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Justino Larrosa fallecido en el ejercicio de su empleo el 27 de Junio de 1928. contando hasta esa fecha con 7 años, 3 meses y 9 días de servicios prestados, todo lo cual está probado en este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señorita Asunción Larrosa, la pensión que ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Gumersinda Rodríguez de Soca e hijos

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 760|932.

Vista la gestión de la señora Gumersinda Rodríguez de Soca y los menores Miguel Angel, Antonio Alcides, Ricardo C., Carlos A., Mirta C., Zulma R., Roberto G., Juana O. y Ramona Blanca Hilda Soca, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, don Ricardo Soca, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 21 de Enero de 1932, contando con 4 años, 8 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.° de la ley de 20 de Agosto de 1931,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gumersinda Rodríguez de Soca y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña María Julia B. de Montes e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 546|932.

Vista la gestión de la señora María Julia Barbanta de Montes, y los menores Hugo W., Nelly E. Montes a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex Ujier de la Cámara de Representantes, don José Salvador Montes, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 26 de Octubre de 1931, contando con 6 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Julia B. de Montes y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Manuela Elena Cerijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 491|932.

Vista la gestión de la señorita Manuela Elena Cerijo, a efecto de que se le otorgue pensión como hija de la ex jubilada doña Luciana Sabella de Cerijo, fallecida en el goce de ese derecho el día 7 de Febrero de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Manuela Elena Cerijo, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña Teresa T. de Ferrando

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 388|932.

Vista la gestión de la señora Teresa T. de Ferrando, a efecto de que se le otorgue pensión como madre viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Santiago Ferrando, fallecido el día 25 de Abril de 1930, contando con 7 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa T. de Ferrando, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa Jara de Fernández e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 409|932.

Vista la gestión de doña Josefa Jara de Fernández y María C. y Mario del Huerto Fernández Jara, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex Teniente Alcalde del tercer distrito de la tercera sección del Departamento de San José, don José Fernández Aranda, fallecido el día 8 de Junio de 1930, contando con 13 años y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Jara de Fernández y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Adela Cardozo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 8808|931.

Vista la gestión de doña Adela Cardozo, a efecto de que se le otorgue pensión como madre del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, don Arturo Cardozo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 2 de Diciembre de 1930, contando con 3 años, 9 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Adela Cardozo, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Bentancor de Estévez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 3589|932.

Vistos estos antecedentes iniciados por doña Juana Bentancor de Estévez, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de madre viuda del ex empleado del Frigorífico Nacional, don Tomás Estévez, fallecido en el ejercicio de su empleo el 22 de Abril de 1930, contando hasta esa fecha con 8 años, 11 meses y 29 días de servicios, de los que corresponden 9 meses y 22 días a la Caja Civil, y 8 años, 2 meses y 7 días a la Caja de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la señora Juana Bentancor de Estévez, la pensión que solicita con derecho a percibir una asignación de $ 129.01 de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925. La Caja Civil deberá reclamar de la de Servicios Públicos, la suma anual de $ 114.06 correspondiente a los servicios reconocidos por la misma al causante de esta pensión.
Devuélvase a la citada Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Juliana Marcelina Gaye Zamit

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 4429|930.

Vista la gestión de doña Juliana Marcelina Gaye Zamit, de 51 años de edad, de estado soltera, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Juan Zamit, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.
Resultando: Que la peticionaria posee bienes avaluados en $ 600.00 por lo que corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930.
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Juliana Marcelina Gaye Zamit, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, y decreto 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 180.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, de la que deberá deducirse la suma anual de $ 36.00 por los bienes que posee, y ser liquidada desde la fecha de la presente resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Cira Vidal Francia de Espina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 9258|931.

Vista la gestión de doña Cira Vidal Francia de Espina, de 76 años de edad, de estado viuda, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Juan Vidal y Batlle, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Cira Vidal Francia de Espina, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña Natividad Corina Olsina Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 4260|930.

Vista la gestión de la señorita Natividad Corina Olsina Silva, de 68 años de edad, de estado soltera, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Ramón Silva, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley 23 de Diciembre de 1929.
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Natividad Corina Olsina Silva, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña Dolores Campagne de Pombo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 6084|931.

Vista la gestión de doña Dolores Campagne de Pombo, de 70 años de edad, de estado viuda, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Domingo Rodríguez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Dolores Campagne de Pombo, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en

mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña Sara Rivera de Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 4514|930.

Vista la gestión de doña Sara Rivera de Fernández, de 74 años de edad, de estado viuda, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Bernabé Rivera, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sara Rivera de Fernández, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de esta resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se niega pensión a doña Guadalupe Bartola y doña Juliana Bayarres de Montenegro y se otorga a doña Claudia y doña María C. Bayarres de Montenegro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 7362|931.

Vista la gestión de doña Claudia Bayarres Montenegro, de 35 años de edad, de estado soltera, María Cristina Bayarres Montenegro, de 52 años de edad, de estado soltera, Guadalupe Bartola Bayarres Montenegro, de 49 años de edad y Juliana Bayarres Montenegro, de 32 años de edad, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Julián Montenegro, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

Resultando: Que doña Claudia Bayarres Montenegro, está imposibiltada para trabajar y que doña María Cristina Bayarres Montenegro, se encuentra en las mismas condiciones y además tiene 52 años de edad.

Considerando: Que por lo expuesto, corresponde el otorgamiento de la pensión solicitada por las citadas Claudia y María Cristina B. Montenegro, no haciendo lugar al petitorio de Guadalupe B. y Juliana B. Montenegro, por no encontrarse en las condiciones establecidas por la ley de 20 de Octubre de 1931.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

I Declarar que doña Guadalupe Bartola y Juliana Bayarres Montenegro, no tienen derecho a la pensión que solictan.

II Otorgar la pensión solicitada por doña Claudia Bayarres Montenegro y María Cristina Bayarres Montenegro, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se niega pensión a doña María Zenona Goñez de Porta y se otorga a doña María Gabina Goñez de Pus.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 4112|930.

Vista la gestión de la señora María Zenona Goñez de Porta, y María Gabina Goñez de Pus, de 59 y 55 años de edad, de estado casada y viuda respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia, don Pedro Antonio Oliver, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

Resultando: Que de acuerdo cno la ley de 20 de Octubre de 1931, doña María Zenona Goñez de Porta por ser de estado casada no tiene derecho a pensión.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

I Declarar que doña María Zenona Goñez de Porta, no tiene derecho a la pensión que solicita.

II Otorgar la pensión solicitada por la señora María Gabina Goñez de Pus, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se niega pensión a doña Elena A. de Read y doña Rita A. de Gómez y se otorga a doña Elvira H. Alza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 6870|931.

Vista la gestión de doña Elena Alza de Read, Rita Alza de Gómez y Elvira H. Alza, de 80, 69 y 77 años de edad, de estado casada las dos primeras y soltera, respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia, don Tomás Alza, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

Resultando: Que de acuerdo con la ley de 20 de Octubre de 1931, no corresponde acceder al petitorio de doña Elena Alza de Read y Rita Alza de Gómez, por ser de estado casadas.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

I Declarar que doña Elena A. de Read y Rita A. de Gómez, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

II. Otorgar la pensión solicitada por doña Elvira H. Alza, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

31

Decreto. Se suspende la aplicación de un gravamen a la importación de papas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 4 de 1932.—Número 1584|931.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del 9 del corriente inclusive y hasta nueva resolución no se hará efectivo en todo el país para la importación de papas el gravamen de derechos específicos de veinte centésimos ($ 0.20) los diez (10) kilos que establece la ley del 15 de Diciembre de 1930, quedando, en consecuencia, sin efecto desde aquella fecha el decreto de 22 de Octubre de 1931 que puso en vigencia el expresado gravamen.

Art. 2.° La exoneración del impuesto a que se refiere el artículo anterior comprenderá todas las partidas de papas que se retiren del recinto aduanero a partir del 9 del corriente.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se desestima un pedido de liberación de derechos a una importación de maní para fabricar aceite, acordándose la franquicia a una partida de semillas del mismo producto, y se declara provisoriamente incluída la semilla de tártago en la tarifa aduanera de Materias Primas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 28 de 1932.—Número 571|932.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Saladeril Salteña, pidiendo liberación de derechos de Aduana para tres cientos mil (300.000) kilos de maní, de los cuales cincuenta mil kilos serían destinados a la siembra y doscientos cincuenta mil a la fabricación de aceite, así como para diez mil kilos de semilla de tártago destinadas también a la industria;

Considerando: Que tratándose en el caso del maní, de cultivos existentes en el país, no es posible conceder la franquicia que se solicita para el grano destinado a ser elaborado, desde que ello significaría perjudicar a la producción nacional:

Que en cuanto a la partida destinada directamente a la siembra, no habría inconveniente en otorgar facilidades para obtener su entrega inmediata a los agricultores;

Que en lo referente a la semilla de tártago que se solicita importar para la fabricación de aceite, no produciéndose en cantidades apreciables en el país, en el momento actual y cumpliéndose las otras exigencias del artículo 9.° de la ley número 4268 de 12 de Octubre de 1912, puede ser incluída en la Sección Materias Primas, si bien limitándose la franquicia en forma de que no pueda perjudicar en ningún caso a la producción nacional, desde el momento que ésta se obtenga.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° No hacer lugar al pedido de liberación de derechos de Aduana para doscientos cincuenta mil kilos de maní destinados a la fabricación de aceite.

2.° Autorizar el despacho de cincuenta mil kilos de semillas de maní, que por el puerto de Salto, efectuará la Sociedad Saladeril Salteña, con destino inmediato a la siembra, con arreglo a las disposiciones que para la exoneración de derechos de las semillas, regían con anterioridad al decreto de 11 de Junio de 1931, sobre la materia.

3.° Declarar incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas, por un término de tres meses, a contar de la fecha de la presente resolución, a la semilla de tártago, con un derecho de 5 % más 4 % sobre un aforo ad-valorem.

4.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se concede una patente de invención a la Standard Cap and Seal Corporation

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 3 de 1932.—Número 3309.

Vista la gestión iniciada por la Standard Cap and Seal Corporation, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Alambre";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Standard Cap and Seal Corporation patente por el término de nueve años para un invento denominado "Alambre", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2658.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 3 de 1932.

Vista la gestión iniciada por la National Carbón Company Inc., de Estados Unidos de América, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2658, relativa a "Pilas secas", concedida el 5 de Noviembre de 1931;

Considerando: Que el peticionante invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor, dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885, número 1849;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la National Carbón Company Inc. una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2658, referente a "Pilas secas", venciendo dicho plazo el día 5 de Noviembre de 1933.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellado y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se desestima una solicitud de vista en un pedido de cesantía, formulada por un Comisario de la 4.a de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 27 de 1932.

(Número 145|1932)

Visto: El escrito del Comisario de la 4.a sección de Canelones, don Uladislao Delfino, en el que solicita se le dé vista del pedido de cesantía formulado por la Jefatura de Policía.

Atento 1.o) A que el peticionario funda su solicitud en el decreto de 20 de Mayo de 1931; Y 2.o) A que el pedido de remoción de dicho funcionario fué promovido por la Jefatura de Policía al emitir oipnión en la información sumaria que se le instruyó por supuestos castigos aplicados a Césareo Chierzi, en el cual al expresado funcionario se le dió vista conforme al decreto de 22 de Abril de 1931, en consecuencia, no procede acceder a lo pedido por no ser de aplicación en este caso, el citado decreto de 20 de Mayo de 1931.

SE RESUELVE:

1.o) Desestitmar el pedido formulado por el Comisario de la 4.o sección de Canelones, don Uladislao Delfino. 2.o) Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que notifique al interesado. **TERRA. — MATEO LEGNANI.**

Resolución. Se desestima un pedido de revisión en la cesantía de un Escribiente de la comisaría 8.a de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1932.

(Número 2628|1931).

Visto: El escrito presentado por el ex Escribiente de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, don Natalio Rodríguez, en el que solicita se revea la resolución de 23 de Diciembre del año pasado por la que fué declarado cesante.

Atento: 1.o) A que el peticionario al evacuar la vista que en la información se le acordó, pidió algunas ampliaciones que le fueron debidamente esclarecidas. 2.o) A que no habiendo aportado el interesado nuevas pruebas que justifiquen el recurso de revisión interpuesto,

SE RESUELVE:

1.o) No hacer lugar al pedido formulado por el señor Natalio Rodríguez 2.o) Transcríbase esta resolución a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para que se le notifique al interesado. **TERRA — MATEO LEGNANI.**

Resolución se aplica una sanción a un Comisario Volante encargado interinamente de la seccional 5.a urbana de Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1932

(Número 563|1932).

Vista: La presente información sumaria instruída al Comisario Volante, encargado interinamente de la 5.a Sección Urbana del Departamento de Salto, don Ramón Acosta, con motivo de una denuncia formulada verbalmente al señor Jefe de Policía por don Fermín Soto, imputando al mencionado Comisario Acosta diversas irregularidades funcionales.

Resultando: Que en la citada denuncia se le hacen los siguientes cargos al Comisario Acosta: que hizo cortar varios árboles del predio policial que ocupa la Comisaría de la 5.a Sección Urbana; de la cual está encargado y con ellos construyó una enramada en su finca particular, siendo realizado el corte de dichos árboles por el jornalero Paz y Portela y conducidos por el jornalero Aníbal Ferreira y que dicha enramada fué deshecha de madrugada en circunstancia de concurrir el Inspector de Policías don José Lura, por orden del Jefe de Policía, a realizar las averiguaciones relativas al hecho denunciado; Que no realiza las visitas domiciliarias en la forma que lo dispone la reglamentación vigente, y que no goza de simpatías entre el vecindario de esa localidad por conocerse en ella los malos antecedentes del citado funcionario policial.

Que en el informe producido por el Inspector de Policías, don José Luro, este funcionario expresa que al reccorrer el bosque constató que habían sido cortados de pocos meses a esta parte, — algunos recientes — lo menos treinta árboles y que de las averiguaciones realizadas y de la propia declaración de Acosta se enteró que este funcionario había hecho cortar dos árboles para construír una escalera con objeto de subir a la azotea del edificio para colocar la bandera, siendo realizado el corte de estos árboles y la construcción de la escalera por el Suboficial Inspector Ladislao González, quién lo declara así a fojas 8 y vuelta a fojas 9 y vuelta; que también hizo cortar otros árboles por el guardiacivil Gerónimo Vallejo, los que fueron conducidos a la casa de Acosta por el mismo guardia civil,dándoseles el destino que menciona el denunciante y lo que confirman el Suboficial Inspector Ladislao González (fojas 8 vuelta a 9 vuelta) y el guardia civil Vallejo en su declaración de fojas 9 vuelta y 10; Que en Diciembre del año próximo pasado no efectuó visitas domiciliarias y finalmente que los libros de la Comisaría son llevados con poca pulcritud y que se había excedido en el rubro "Gastos de Oficina". lo que no pudo comprobar por las causas que expresa.

Resultando: Que los testigos Fermín de los Santos y guardia civil Dalmacio Benítez, confirman lo expuesto por el denunciante en lo que se refiere a la circunstancia y hora en que fué deshecha la enramada en la casa de Acosta. Que el jornalero Paz Portela expresa a fojas 7 y vuelta que cortó unos árboles por orden del Comisario Acosta y que fueron destinados a la construcción de una enramada en la casa del mandante.

Resultando: Que el Comisario Acosta en su declaración de fojas 11 vuelta a 13 vuelta y al evacuar la vista conferida en estos obrados (fojas 16 a 18). dice en su descargo que es cierto que hizo cortar dos árboles destinados a la construcción de una escalera para el objeto ya indicado y unos cuatro o cinco que estaban secos con el propósito de ver si así retoñables fueron destinadas a hacer fuego. pero que no utilizó dichos árboles en la construcción de la enramada como se asegura. Que la enramada fué construída con ramas silvestres obtenidas en un predio municipal y que fué desecha en oportunidad de mudarse de casa; Que durante la administración del ex Jefe de Policía. don Prudencio Sosa, el Comisario de Ordenes dispuso que cortara unos quince o veinte árboles, ignorando el dicente con que fin; Que las visitas domiciliarias en la fecha que se indica no las hizo en virtud de hallarse enfermo y no poder montar a caballo, de lo que hay constancia; Que en cuanto al mal estado de los libros, nunca dejaron constancia de ello los superiores en sus visitas a la Comisaría. y que no es cierto que el deponente no goce de las simpatías del vecindario, como se afirma; Que lo que hay de verdad es que existe mala voluntad de parte de determinadas personas contra suya por ser un funcionario celoso cumplidor de sus deberes, dispuesto siempre a reprimir las actividades que se desarrollan al margen de la ley y que el denunciante, don Fermín Soto, "declarado y comprobado contrabandista", es enemigo personal suyo; Que Soto encabeza un grupo de personas que procuran obtener sus destitución y que por dos veces visitó a don Amalio Peralta para pedirle que dijera a su peón Aníbal Ferreyra que declarara en contra del dicente. (Esta aserveración es confirmada por los nombrados en sus respectivas cartas dirigidas al Comisario Acosta, que lucen a fojas 19 y 20). Que el Comisario de Ordenes don Enrique Velloso confirma lo declarado por Acosta en lo que respecta al corte de árboles dispuesto anteriormente (en número de catorce) y con el destino que este expresa (fojas 14 y 15).

Considerando: Que de autos surge la prueba que el Comisario Acosta hizo cortar algunos árboles pertenecientes al predio policial que ocupa la Comisaría a su cargo, dándoles a dos de ellos el destino conocido y plenamente constatado en estos antecedentes; Que en cuanto a los restantes se llega también a la comprobación de que, parte de la madera de dichos árboles fué utilizada por el funcionario nombrado en la construcción de una enramada de su propiedad y que fueron cortados, según lo afirma Acosta, por encontrarse casi secos y con el objeto de ver si por ese medio obtenía que los troncos retoñaran.

Considerando: Que las condiciones de poca o ninguna utilidad en que se encontraban a la sazón los referidos árboles disminuyen las proporciones del daño causado así como el propósito manifestado por Acosta de ver si podía por ese medio obtener el resultado que expresa, quita al acto realizado el carácter de apropiamiento delictuoso. Que de las otras irregularidades imputadas debe tomarse en cuenta la referente a la falta de pulcritud observada en los libros de la Oficina, y que en mérito a dichas faltas procede aplicar un severo correctivo al Comisario Acosta, por via de sanción disciplinaria.

SE RESUELVE:

1º Privar de la mitad del sueldo, correspondiente a un mes, por vía de sanción disciplinaria, al Comisario Volante, encargado de la 5ª Sección Urbana del Departamento de Salto, don Ramón Acosta.

2ºQue se comunique, publique, anote en la foja de servicios y se archive. — **TERRA. — MATEO LEGNANI.**

Resolución. Se aplica una sanción a un Subcomisario de la 12.a seción de Lavalleja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1932.

(Número 780 1932).

Vista esta información sumaria instruída al Subcomisario de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, don Pedro Correa (hijo), en mérito de irregularidades administrativas que le fueron imputadas.

Resultando: Que el Suboficial Inspector Modesto Recoba, luego de articular una serie de cargos contra el funcionario sumariado, por utilización de guardias civiles en tareas privadas, declara a fojas 10 vuelta que el 4 de Marzo próximo pasado hizo saber, por intermedio de un hijo suyo, a la comisaría, que no concurriría al servicio por hallarse enfermo; que el día 5 faltó también a su servi-

cio por no hallarse restablecido y haber empezado a llover; que el día 6 fué hasta su casa el guardia civil Filomeno Velázquez y le dijo que por orden del Subcomisario hiciera conocer las causas por las que no se había presentado al servicio, dándole como contestación la explicación a que se ha referido; que ese mismo día concurrió a la comisaría, hablando luego con el Comisario; que después de retirarse éste se encontró con el Subcomisario Correa, quien lo llamó al escritorio y le preguntó por qué no había concurrido al servicio, contestándole que de ello ya debía tener conocimiento, a lo que le replicó el Subcomisario Correa que su falta no se relacionaba con enfermedad alguna "sino que era un sinvergüenza", atento a lo que le manifestó que no le faltara ni le provocara, y se retiró; que el único que puede haber oído las palabras cambiadas era el guardia civil Alanis, que estaba de servicio en la puerta y el que a fojas 49 confirma todo lo expuesto por Recoba, no obstante la versión contradictoria del Subcomisario Correa (fojas 22);

Resultando: Que en la información sumaria ha quedado justificado, por las deposiciones de la mayor parte del personal, que el funcionario sumariado utiliza con alguna frecuencia los agentes a sus órdenes para confiarles, mientras se hallan en servicio, tareas particulares que los sustraen, en la mayoría de los casos, por espacios breves de tiempo, del cumplimiento de sus cometidos, como también que el mismo funcionario suele tratar en forma inconveniente a sus subordinados, llegando a llamarlos a algunos por apodos o sobrenombres;

Considerando: Que a mérito de los hechos expuestos corresponde aplicar una severa sanción disciplinaria al Subcomisario Correa, la que debe ser graduada atendiendo al informe emitido por la Jefatura de Policía en el sentido de que durante el tiempo que dicho funcionario ejerce su cargo no ha sido objeto de sanción alguna,

SE RESUELVE:

1.o Privar de la mitad del sueldo correspondientes a dos meses al Subcomisario de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, don Pedro Correa (hijo), debiendo la Jefatura de Policía proponer su traslado a otra seccional.

2.o Comuníquese, etc.

TERRA. — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se aplica una sanción a un Comisario de la 13.a sección de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.—N.o 368|1932.

Montevideo, Mayo 11 de 1932.

Vista la presente información sumaria instruída al Comisario de la 13.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, don Silverio Pinto, por denuncias de Enolástico Sabariz, quien imputa al referido funcionario la comisión de diversas irregularidades funcionales;

Resultando: Que de los cargos formulados por Sabariz, contra el Comisario Pinto, se llega a la comprobación de los que se refieren a la forma violenta con que trató al vecino Juan Méndez en la casa de comercio que el denunciante tiene establecida en la expresada sección y la prisión del menor Héctor Perdomo, de 17 años de edad, también llevada a efecto en la misma casa, todo lo que fué realizado durante las horas de la noche y a cuyo efecto el nombrado Comisario hizo abrir las puertas de dicho comercio invocando como motivo de su actitud la circunstancia de que estaba funcionando el billar y se tocaba música, siendo su ejecutante un ciego de nombre Isaías Arredondo, quien toca el acordeón en los lugares públicos como "modus vivendi", y al cual el expresado funcionario le prohibió que continuara tocando durante las horas de la noche, por las razones que invoca. Que también se llega a la comprobación de que trató bruscamente, durante una reunión de carreras, al vecino Bruno Rodríguez, con motivo de una discusión que tuvo éste con el también vecino Jacinto Cuadra. Que el denunciante dice que existen otros hechos irregulares cometidos por el Comisario Pinto, de los que tiene conocimiento el señor Pío Segovia, — Contratador de Pesas y Medidas, — quien al confirmar los hechos detallados precedentemente formula varios cargos más contra el precitado Comisario, de los cuales cabe destacar el referente a que cuando Pinto ocupaba igual cargo que el que ahora ocupa en la 14.a sección, compró una vaca y varios animales lanares a los hacendados Bandera y Riccetto, respectivamente, para ser faenados en la comisaría, destinados al consumo del personal de la misma, sin haber satisfecho nunca el importe de los mismos a sus vendedores, a pesar de haber hecho efectivas las respectivas cuotas al personal policial por concepto de "Rancho". Que si bien este cargo no está plenamente probado por la falta de testimonios suficientes, ante la comprobación de las susodichas compras, — las que confirma el propio acusado asegurando haber satisfecho el importe de las mismas, — y lo manifestado al respecto al Inspector de Policías por el comerciante de aquella sección y vecino del hacendado Riccetto, don Fermín Villamil (fojas 7 vuelta y 8), surge una bien fundada sospecha acerca de la posible existencia de un procedimiento irregular en la referida operación;

Resultando: Que la Jefatura de Policía dispuso por oficio de fecha 9 de Marzo (fojas 22) que el Juez sumariante ampliara la información que instruía, investigando si el Comisario Pinto utilizaba algunos agentes policiales en tareas particulares y otros trabajos que no corresponden al servicio policial, así como también si había amenazado al guardia civil Luis Rossi. Que de la ampliación practicada y por las declaraciones contestes de casi todo el personal policial, se llega a la plena comprobación de que el Comisario Pinto utilizaba a los guardias civiles Luis Rossi, Claro Bordagorry y Roberto Rodríguez en tareas domésticas, en su casa particular, y que algunos de los declarantes expresan que cortaban leña en el bosque del Estado por mandato del Comisario Pinto para el consumo de éste en su casa, lo que es confirmado por el Subcomisario Severino López en su declaración de fojas 23 y vuelta;

Resultando: Que el Comisario Pinto en sus declaraciones de fojas 3 y vuelta, 35 a 37 vuelta y en su exposición evacuando la vista conferida de estos obrados (fojas 38 a 46 vuelta), no niega los hechos precedentemente expuestos, pero no les concede la importancia y gravedad que revisten los mismos, refiriéndolos de distinta manera que la expuesta por los denunciantes y corroborada por el testimonio de los declarantes que confirman los cargos formulados. Que en la mencionada exposición, al evacuar la vista de estas actuaciones, el Comisario Pinto formula dos cargos contra el Juez sumariante por supuestos errores de procedimiento, consistente el primero en permitir al declarante don Pío Segovia, — que es su enemigo personal dice Pinto, — apartarse del interrogatorio y formular cargos de hechos que no tenían ninguna relación con la denuncia de Sabariz. Que el segundo cargo consiste en que a juicio del exponente el Juez Instructor del sumario provocó la delación de los inferiores jerárquicos (los guardias civiles) sentando el principio de la indisciplina y la desorganización policial al tomar declaración a los agentes policiales acerca de la utilización de algunos de ellos, — por su parte, — en tareas particulares en su propia casa, hecho que no niega, por otra parte, aun cuando trata de atenuar la falta manifestando que los servicios de los referidos guardia civiles eran prestados voluntariamente por los mismos y termina expresando que las declaraciones pertinentes sobre este punto debieron prestarlas los funcionarios superiores y los vecinos, que son numerosos en las proximidades de su residencia;

Considerando: Que de autos surge la constatación de que el Comisario Pinto trató con cierta violencia a los vecinos de la sección a su cargo Juan Méndez y Bruno Rodríguez, en las circunstancias y oportunidades que se expresan en estos obrados, sin que existiera causa para ello, que detuvo sin motivo plenamente justificado al menor Héctor Perdomo; que utilizó, en la forma referida, a tres agentes policiales ocupándolos en cortar leña en un bosque propiedad del Estado y en otras tareas particulares en su domicilio, y que dispuso de dicha leña en su propio beneficio, cuyos hechos constituyen serias irregularidades funcionales que dan mérito suficiente para aplicar a su autor, como correctivo, la más severa sanción disciplinaria;

Considerando: Que la queja interpuesta por el Comisario Pinto contra el Juez sumariante al evacuar la vista conferida en estos antecedentes y relativa al procedimiento de instrucción sumarial llevado a cabo por el expresado Juez, en el sentido de que permitió al declarante Segovia apartarse del interrogatorio de orden y formular cargos que no tenían, — a su juicio, — ninguna relación con la denuncia de Sabariz, y que debió prescindir, por los motivos que aduce, del testimonio del personal inferior jerárquico (los guardias civiles) en el esclarecimiento del cargo sobre la utilización de algunas agentes policiales en tareas particulares en su propio domicilio, debiendo haber recurrido, en cambio, al testimonio de los vecinos del lugar, no sólo está exenta de exactitud, dicha queja, sino que carece de fundamento lógico, por cuanto los cargos formulados por Segovia los fueron en la información verbal realizada previamente y no en la sumarial como afirma Pinto, y en lo que respecta al testimonio de los guardia civiles el procedimiento es correcto y el que corresponde, por tratarse de un asunto de orden interno y exclusivo interés policial en el que ninguna intervención ha tenido ni tiene porque tenerla el vecindario;

Atento a que por razones de buena disciplina y de orden administrativo procede trasladar al Comisario Pinto a otra seccional,

SE RESUELVE:

1.o Privar de la mitad del sueldo correspondiente a dos meses, por vía de sanción disciplinaria, al Comisario de la 13.a sección del Departamento de Tacuarembó, don Silverio Pinto.

2.o Que la Jefatura de Policía proponga el traslado del nombrado funcionario, con igual cargo, a otra seccional.

3.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive.

TERRA. — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se desestima una denuncia contra un Comisario y un Subcomisario de la 5.a sección de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1932.

(Número 537|1932).

Vista esta información sumaria, instruída con motivo de las denuncias for-

muladas por el ex guardia civil Antonio Aguirregabiría, contra el Comisario y el Subcomisario de la 5.a sección de Colonia, don Juan Martínez y Cayetano del Zoppo;

Resultando: Que está probado que el denunciante, mientras prestó servicios en la seccional 5.a, sufrió diversos arrestos, pero que éstos fueron impuestos con razón (fojas 13 vuelta); Que está justificado asimismo, que no se permitió a Aguirregabiría dormir en la comisaría después de haber sido dado de baja, por cuanto, según declara el Subcomisario Del Zoppo, aquél había amenazado al Escribiente accidental José Giménez y que el denunciante no podía ignorar que sería dado de baja porque la había solicitado; Que se ha comprobado que Aguirregabiría fué detenido el mismo día en que fué dado de baja, por encontrarse ebrio y provocar al Subcomisario Del Zoppo (fojas 6, 13 y 14); Que de las declaraciones del Escribiente Gómez, fojas 10, Suboficial Temos fojas 9 vuelta, Sargento Rivero fojas 10 vuelta y demás personal de guardias civiles, se desprende que ninguno ejecuta funciones ajenas a su cometido, y los que desempeñan los cargos de fagineros y de Escribiente adjunto, lo hacen con autorización superior y que cuando las circunstancias lo requieren, prestan servicios en la calle;

Que no está probado que el Subcomisario Del Zoppo haya dejado la comisaría a cargo de un guardia civil para irse a pasear a la Boca del Rosario (fojas 8, 9 y 15), como tampoco se ha justificado que el mencionado funcionario se haya trasladado a Montevideo sin autorización superior (fojas 4 y 8);

Que no ha podido acreditarse si el Subcomisario Del Zoppo efectuó las visitas domiciliarias desde Setiembre de 1930 a Junio de 1931 por haberse extraviado la libreta respectiva, según comunicación dirigida con fecha 7 de Julio de 1931 a la Jefatura de Policía.

Atento a que los otros cargos formulados por el denunciante no han podido ser aclarados por desconocerse su paradero;

Considerando: Que no surgiendo de estas actuaciones que los funcionarios sumariados hayan incurrido en las irregularidades que se les atribuye,

Se resuelve:

1.o Desestimar la denuncia que dió mérito a la formación de estos obrados.

2.o Comuníquese, anótese en los legajos respectivos, publíquese y archívese. —TERRA. — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se archivan obrados de una denuncia contra un Comisario de la 10.a sección de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1932.

(Número 386|1932).

Visto y atento a que si bien ha quedado comprobado que el Comisario de la 10.a sección de Colonia, don Juan D. Bacqué, acompañó en diversas circunstancias a un hermano del prevenido Aníbal Madrid y al defensor de éste don Raúl Mallarini, en circunstancias que el Comisario Alvarez de la Policía de Investigaciones practicaba indagaciones para aclarar un caso de supuesta extorsión realizado por el expresado Madrid, se ha justificado que aquellos actos fueron motivados en hechos que desmienten la sospecha que pudieran despertar, tanto más cuanto que la información ha acreditado en forma bastante que el funcionario sumariado ni entendió obstaculizar ni obstaculizó la acción de las autoridades respectivas,

Se resuelve:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique, publique y anote. — TERRA. — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se desestima una denuncia contra las autoridades policiales de la 4.a sección de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1932.

(Número 582|1932).

Vista la información sumaria instruída con motivo de la denuncia que contra las autoridades policiales de la 4.a sección (Nueva Palmira), del Departamento de Colonia, formuló don Manuel Vidal;

Atento a que de las declaraciones prestadas por Félix Leal (fojas 6), Suboficial Morua (fojas 5) y Comisario Miguel Graña, resulta probado que el denunciante don Manuel Vidal fué apresado por la policía de la 4.a sección por dedicarse a ejercer la mendicidad, siendo puesto a disposición del Juez competente dentro de las 24 horas; Que seis días después el Juez de Paz dispuso la devolución del dinero y los quintos de lotería que por su orden se encontraban en poder del Escribiente Adjunto, quien, en su presencia, procedió a hacerle entrega a Manuel Vidal, dejándose constancia en actas con testigos (declaración del Juez de Paz, fojas 7); Que tampoco hay prueba que justifique que el denunciante haya sido amenazado y castigado mientras se halló detenido,

Se resuelve:

1.o Desestimar la denuncia a que se refieren estos antecedentes.

2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — MATEO LEGNANI.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Agosto 5 de 1932

1—A. M. Real de Azúa—Solicita permiso para descargar a lanchas de tráfico e introducir a depósito 255 cajones con gelignita y fulminantes y pide también permiso para reembarcar con destino a Buenos Aires 489 cajones conteniendo pólvora. — Concédese el permiso que se solicita.

2—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva el asunto referente a la cuenta de libretas de recibos intervenidos por la Contaduría General de la Nación correspondientes al ejercicio económico 1928-29.

3—Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) — Remite la cantidad de $ 267.81, importe del saldo de caja del Campo Militar número 1, en el mes de Mayo próximo pasado, según estado y comprobantes que acompaña. — Visto lo manifestado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, vuelva al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

4—Campo Militar número 1 — Solicita autorización para faenar un ternero. — Autorizado, vuelva.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita se le provea de una colección de la "Copilación de Leyes y Decretos". — Concedido, pase a la 4.a sección a sus efectos.

6—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita la provisión de un capote y un uniforme para el Notificador de ese Consejo, señor Rafael Troccoli.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que acceda a lo solicitado.

7—Imprenta Militar — Da cuenta de la reimpresión de 200 programas de concurso para Infantería y 200 para Caballería. — Vuelva a la mencionada imprenta para que proceda en la forma que indica.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una nota que ha enviado a ese Ministerio la Legación de Gran Bretaña e Irlanda en la que comunica que han sido anulados los programas de la visita de los cruceros "Durban" y "Dauntless". — Para su conocimiento y demás efectos, pase por su orden a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota enviada a ese Ministerio por la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, así como de los anexos, relativa a la Conferencia Internacional de Líneas de Carga. — Con los anexos adjuntos, pase a la Capitanía General de Puertos.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota enviada a ése Ministerio por la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, así como de impreso que la acompañaba, relativos a la Convención Internacional de Líneas de Carga — Con el anexo adjunto, pase a la Capitanía General de Puertos.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota enviada a ese Ministerio por la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, así como un anexo, relativos a las ordenanzas y decretos expedidos por varios Gobiernos con respecto a la Convención Internacional de Líneas de Carga. — Con el anexo adjunto, pase a la Capitanía General de Puertos.

12—Consulado de la República en Honduras — Solicita se envíe la bandera nacional a la ceremonia de la plantación del Arbol de la Raza, que se realizará en México. — Pase a informe del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de nuestra Legación en Francia, informando sobre la situación de la marina mercante mundial. — Para su conocimiento, pase por su orden a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

14—Arturo Silva, Mayor — Solicita licencia. — Enterado, comuníquese al Estado Mayor del Ejército y archívese.

15—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva informe sobre la transmisión de un discurso del Diputado comunista Eugenio Gómez.—Habiéndose pasado nota de apercibimiento al propietario de la Estación Radiodifusora "C x 14" General Electric, archívese.

16—Contaduría General de la Nación —Liquidación talonaria número 33.077 por la cantidad de $ 36.30 a favor de la Compañía Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la orden de pago correspondiente.

17—Elbio Colne — Ofrece en venta motores para embarcaciones. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva recabar el informe pertinente.

18—Batallón de Infantería número 16 —Comunica que se ha dispuesto disminuir la intensidad de la instrucción por la epidemia de grippe en esa unidad — Con lo informado por Construcciones Mi.

litares, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Ministerio del Interior — Transcribe resolución por la que se nombró Capitán de la Guardia Republicana al Capitán retirado Federico Lenz. — Comuníquese a quienes corresponda y pase al Estado Mayor del Ejército.

Despacho del señor Ministro

Agosto 7 de 1932

1—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — La Estación Radiotelegráfica de San Pablo consulta si la Estación Cerrito puede aceptarle tráfico oficial y comercial. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva informar.

2—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) — Información sumaria instruída en el destacamento que esa unidad tiene en Canelones, a raíz de una fuga de presos en la cárcel de dicha ciudád. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para su archivo.

3—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Información sumaria instruída con motivo del suicidio del soldado Eugenio Julián Caseres. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército, para que proceda en la forma indicada por el señor Fiscal Militar de 2.o turno.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite anexos enviados a ese Ministerio por nuestro Cónsul en Guatemala. — Con los ejemplares adjuntos, pase a la Escuela Militar de Aviación.

5—Gilberto Lasnier, Director de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita licencia. — Concedida, devuélvase.

6—Instituto Geográfico — Remite estado de pasajes utilizados por ese instituto durante durante el mes de Julio próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta de la salida de un avión con destino a Caraguatá (Departamento de Tacuarembó), en misión de servicio del Consejo de Salud Pública. — Enterado, archívese.

8—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Remite estados de fletes y pasajes por el mes de Julio próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Víctor Ricaud — Solicita acumulación de sueldos. — Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública para la resolución correspondiente.

10—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Transcribe circular número 583'32, pasada a los propietarios de estaciones radiodifusoras.—Enterado, archívese.

11—Banco de Seguros del Estado—Solicita se le comunique donde presta servicios actualmente el 2.o Teniente Julio M. Vázquez. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Banco de Seguros del Estado.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Paramount Films, Sociedad Anónima

Balance de situación al 28 de Marzo de 1931

Debe—

Muebles y útiles	$	1.771 99
Cuentas corrientes	"	2.825 98
Caja y Bancos	"	2.821 74
Cuentas varias	"	40.259 72
	$	47.679 43

Haber—

Capital	$	2.500 —
Varios acreedores	"	29.030 95
Cuentas varias	"	16.148 48
	$	47.679 43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.40 95.

Paramount Films, Sociedad Anónima

Balance de situación al 27 de Julio de 1931

Debe—

Muebles y útiles	$	1.793 9[illegible]
Cuentas corrientes	"	[illegible]
Caja y Bancos	"	[illegible]
Cuentas varias	"	[illegible]
	$	[illegible]

Haber—

Capital	$	2.500 —
Varios acreedores	"	[illegible]
Cuentas varias	"	[illegible]
	$	[illegible]

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.40 96.

Campomar y Soulas S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

Balance al 31 de Octubre de 1930

Debe

Propiedades, instalaciones y maquinarias .	$	[illegible]
Mercaderías	"	[illegible]
Títulos	"	[illegible]
Cajas	"	[illegible]
Varios deudores	"	1.40[illegible]
Cuentas corrientes especiales	"	[illegible]
Cuentas deudoras	"	[illegible]
	$	7.5[illegible]

Haber

Capital	$	4.4[illegible]
Fondo de reserva legal	"	[illegible]
Fondo de Amortizaciones	"	112.221.38
Cuentas corrientes especiales	"	1.840.526.58
Acreedores varios	"	[illegible]
Cuentas acreedoras ...	"	[illegible]
	$	7.576.524.90

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

120. — $ 3.60.

Campomar y Soulas S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

Balance al 31 de Enero de 1931

Debe

Propiedades, instalaciones y maquinarias .	$	2.581.097.79
Mercaderías	"	2.934.385 84
Caja	"	15.926.72
Títulos	"	38.491.63
Varios deudores	"	1.168.672 39
Cuentas corrientes especiales	"	436.399.33
Cuentas deudoras	"	457.706.96
	$	7.632.681.26

Haber

Capital	$	4.450.000.00
Fondo de reserva legal	"	4.083.97
Fondo de Amortizaciones	"	112.221.38
Cuentas corrientes especiales	"	1.248.038.93
Acreedores varios	"	912.974.06
Cuentas acreedoras ...	"	905.362.92
	$	7.632.681.26

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

121. — $ 3.60.

Campomar y Soulas S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

Balance al 30 de Abril de 1931

Debe

Propiedades, instalaciones y maquinarias ..	$	2.611.246.51
Mercaderías	"	3.215.287.36
Caja	"	24.890.20
Títulos	"	38.491.63
Varios deudores	"	1.690.484.09
Cuentas corrientes especiales	"	484.294.94
Cuentas deudoras ...	"	702.017.56
	$	8.766.712.29

Haber

Capital	$	4.450.000.00
Fondo de reserva legal	"	4.083.97
Fondo de Amortizaciones	"	112.221.38
Cuentas corrientes especiales	"	1.349.118.91
Acreedores varios ...	"	893.224.47
Cuentas acreedoras ...	"	1.958.063.56
	$	8.766.712.29

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

122. — $ 3.60.

Campomar y Soulas S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

Balance general al 31 de Julio de 1931

Debe

Propiedades, instalaciones y maquinarias ..	$	2.877.929.15
Mercaderías	"	2.981.032.59
Títulos	"	20.095.00
Caja	"	18.205.29
Varios deudores	"	1.444.277.87
Cuentas corrientes especiales	"	917.003.67
Cuentas de orden	"	635.938.30
	$	8.894.481.87

Haber

Capital	$	4.450.000.00
Fondo de reserva legal	"	11.398.44
Fondo de amortizaciones	"	211.082.56
Fondo de previsión ...	"	87.769.65
Cuentas corrientes especiales	"	1.853.772.46
Varios acreedores ...	"	1.177.153.21
Cuentas de dividendos.	"	445.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	12.367.25
Cuentas de orden	"	635.938.30
	$	8.894.481 87

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

123. — $ 3.60.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Número 1534. — En Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a las siguientes personas.

Departamento de Durazno: Juez de Paz de la 10.a sección, don Modesto B. González.

Departamento de Canelones: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección, don Hipólito José García.

Departamento de Cerro Largo: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, don Juan Francisco Ferreira.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó respecto del expresado Juzgado de Paz por que se pidiera la propuesta respectiva.

Que se comunique, anote y publique.

Y lo firma la Alta Corte, de que certifico. — Guani. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Aladio. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 2 — Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Julia Espinosa de Galcerán y otras. Silverio García. Pereyra con Fisco. Juan B. Da Franca Mascarenhas con Fisco. Francisco Costa con Fisco. Mario Suárez con Fisco. Eustaquio P. Olivares con Fisco. Julio Sáez con Fisco. Fisco con Frigorífico Artigas. Fisco con Juan P. Mazza. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Dirección General de Impuestos Directos con la Curia Eclesiástica. Dirección General de Impuestos Directos con María A. Cash de Calder-Angel. Dirección General de Impuestos Internos con Juan Deambrosis. Dirección General de Impuestos Directos con Abelardo Toyos. José C. Pérez Alvarez, denuncia. Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Interlocutorias — Juan Rodeiro, mina "Rica". Fisco con Juan Antonio Ferreiro.

Definitiva — Antonio M. Visca con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Abelardo Toyos. Dirección General de Impuestos Directos con Nicolás Riggiutti. Juan Chagas. Gamas con Fisco. Prudencio Sosa con Fisco. Amelia Ortiz de Bálsamo con Fisco. Fisco con la Sociedad Comercial de Montevideo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Agosto 4 de 1932. — Trámite — María Bonifacino de Scarrone. Testamentaría Dominga Abaracon de Lopepé. Test. Amelia Carrera Telechea. Enrique Young. Sucesiones María Laplace y Ramona Laplace de Laplaces. Testamentaría Juan Alejandro Beltrami. Sucesión Manuel Neira Fernández. Sucesión Juan Benito Brown. Sucesiones José Jannibelli y Josefa Jannibelli de Scavone. Banco Hipotecario del Uruguay contra Salvador Justino Ramón. Angel Cavallini contra Juan Cardellino. María Dolores Alpuy contra Francisco Molinillo. Testamentaría María Adelaida Silveira de González. Germán Jurado contra la sucesión Máximo E. Bernadet. Luis Desiderio Ravera. Sucesiones Mónico R. Acosta e Isidro Acosta. María Esther Cano y otros. Tutela. Testamentaría Luisa Ximeno de Lapuenta. Sucesión María Tiburcia Alducin de Barreneche. Sucesión Manuel Escolástico Guelmo. Eloísa Fernández de Flores y otros. José María Durán contra José María y Luis Arlegui. Sucesión Rafael Adiego. Test. Natalia Pereira de Rodríguez. Sucesión Manuel Bonilla. Hilario y José María Lataste. Partición. Sucesión Juan Carlos Dighiero. Alba Aída Pérez Conte. Sucesión María Caggianese de Pitta. Alberto Bouyrie y otros. Sucesiones Adolfo Moutier, Carolina Martínez de Moutier y Juan Carlos Belgrano y Manuel Belgrano. Testamentaría Juan Antonio Genta. Testamentaría José Musso. Francisca María E. Lacassy de Marsicano. Teresa Urtiaga de Rodríguez. Juan Massó contra la sucesión Isabelino Ponciano Cabrera. Testamentaría María Canciani de Belloni. Julio Hernández. José María Vázquez de Arias. Ramón Soriano. Isidro Suárez.

Movimiento administrativo — Víctor Hugo Gatto Russomano. José Ferreira Mederos. Oscar Pintos. Ildis o Hilde Mage. Luisa Vega. Diego Díaz Pérez. Ataulfa Cuello y Gladys Nely Cuello. Sinforosa Pacheco. Julieta Revolledo. Juan Cruz del Puerto. Saturnino Torras. Sucesión Marcelino Rodríguez. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ricardo Brusoni. Banco Hipotecario del Uruguay contra Cipriano Aspian. Dyckerhoff y Wydman S. A. contra Enrique Durán Guani. Sucesión Elena de los Dolores Blanco de Monteghirfo. Oficio 1691 de Civil de primer turno. María Celia Mancini Algorta de Mendoza. Sucesión Enriqueta Ferrari de Gandoglia. Sucesión Américo Sívori. Mariana Royo. María Carolina Burgueño. Salvador A. Pratto. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 6 de Agosto de 1932

Trámite — Sucesión Cayetano Maini. Sucesión María Luisa Barlocco de Linares. Sucesión Josefa Bezzuolo de Perrone. Sucesión José Perrone. Sucesión Zoilo Alvarez. Suc. Teresa Lowry de Matthew. Sucesión Manuela Suárez. Humberto L. Coppola contra Luis A. Paulino. Teodoro Corralejo contra Evaristo Vignoli e hijos. Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Sucesión Joaquina da Silva de González. Sucesión Evaristo Roade. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan María Collares. Sucesión Alfonso de Salterain. Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Collares. María Bernabela Cenández por su hija menor contra la sucesión Cesáreo Saravia. Sucesión Francisco Ariscun. Sucesión Servando Montero. Banco Hipotecario del Uruguay contra José Carlos Fernández. Tomás y Humberto Casella contra José Tórtora. Banco Hipotecario del Uruguay contra Hossein N. Buezzedin. Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Cipriano Trujillo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Larriera de Bonner. Movimiento Administrativo. Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi (hoy sucesión). Delia Fernández Navarro, menor. María Delia Román y otros. Anselmo J. Carbone contra Victorio Giacobbe.

Interlocutorias — Sucesión Vicente Montebello. Sucesiones Francisco Regino Gómez y Dolores Soto de Gómez. Sucesión Robustiano Pereira. Sucesión Gaspar L. Domínguez. Sucesión Luis Guiducci.

Definitivas — Sucesiones Eladio Calos López y Zulma Carámbula de López. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 8

Juan San Pedro, oriental, 38 años soltero, José L. Terra 2465.

Luis Briozzo, italiano, 90 años, viudo, General Tajes 1121.

Juan Bernardino Rossi, oriental, 57 años, casado, Millán 2573.

Nelly Diccea Esmela, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Hugo Pérez, oriental, L. Forteza 2801.

Benito Ramón Freire, español, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.

Margarita Dupin de Decca, argentina, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.

Tomasa Barcos, oriental, 62 años, soltera, Hospital Pasteur.

Elena Inchauste de Inchauste, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Verca, yugoeslavo, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Ferreira, oriental, 42 años, soltero, Asilo del Campo.

Pedro Lois, español, 60 años, casado, Las Heras 79.

Luis Maulela, oriental, 71 años, viudo, Baltasar Vargas 9.

Mercedes Pastor de Pellejero, oriental, 58 años, casada, Zubillaga.

Manuela Palacios de Arteche, oriental, 64 años, casada, Sitio Grande 1259.

Juana Castiglioni de Franchi, italiana, 68 años, viuda, Hospital Italiano.

Catalina Mercerola de Natero, italiana, 77 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1320.

Nicasia Gómez de Méndez, oriental, 84 años, viuda, Constituyente 1729.

Juliana González de Leal, oriental, 57 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Amabilia Mendoza, oriental, 59 años, soltera, Hospital Militar.

Ana Nicoletti de Salort, oriental, 48 años, casada, Canelones 1468.

José Revello Fontana, oriental, 66 años, casado, Arenal Grande 1378.

Enrique Moroni, 50 años, casado, Municipio 2134.

Día 9 de Agosto de 1932

Sara Castro, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa S. Pérez de Cuantián, oriental, 92 años, viuda, Industria 158.

María Oleggini de Taddeo, italiana, 53 años, casada, Alicantí 16.

Sixto Olivera, oriental, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.

Antonio González, oriental, 54 años, casado, Magallanes 1979.

Francisco Faviere, italiano, 41 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Ortiz, argentino, 55 años, soltero, 24 de Setiembre 102.

Felicidad Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Blanca A. Curbelo, oriental, 6 años, Guillapí 29.a.

Josefina Etcheverry de Barberousse, oriental, 77 años, viuda, A. Grande 1581.

Juan Francisco Mántaras, oriental, 37 años, soltero, San Martín 2496.

Francisco Brandini, italiano, 54 años, casado, Capurro 929.

José Morienra Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, Municipio 1628.

Felipe Celestino Pérez, oriental, 39 años, viudo, Rincón 695.

Angela Pissani de Villosio, argentina, 81 años, viuda, 8 de Octubre 3049.

María Limeusis de Nerón, francesa, 74 años, viuda, 8 de Octubre 3049.

Ferdinando Zoppi, italiano, 82 años, viudo, Hospital Italiano.

Juan Man, oriental, 13 años, soltero, Hervidero 2980.

Isabel Camargo, oriental, 51 años, soltera, Hospital Maciel

Manuel Bermúdez, oriental, 11 años, General Flores 2392.

que yo indico o había una diferencia muy pequeña.

Bien: para responder a estas obligaciones, la ley acordó un empréstito, a que ya me referí, de 17 millones de pesos, que colocado al tipo que entonces se creía corriente, de 94 o|o, hubiera producido 15.980.000 pesos y se crearon una serie de impuestos, cuyo cálculo durante ese mismo tiempo, es decir, 5 años y 8 meses, se calculó en la cantidad de $ 21 191.617.08, vale decir, a razón de $ 3.759.697.13 anuales.

Esta cifra es promedial, señor Presidente, porque se entendió que los impuestos votados no producirían en los primeros años esta suma, pero, por el desarrollo natural del país, el mayor consumo de algunos artículos afectados por impuestos, y las zonas de influencia que se extenderían conforme se realizaran las obras, irían aumentando el producido, hasta cubrir al promedio que he indicado.

Con este plan se servía todo el costo de las obras proyectadas por la ley del año 28, y si hubiera habido diferencia, ésta hubiera sido de muy poco monto, y su pago no hubiera preocupado al Parlamento.

Pero esta incorrección empezó en seguida, señor Presidente — importando a mi juicio una mala técnica parlamentaria — se le agregaron nuevas obras al plan, sin aportarle más recursos, y por un valor que se eleva a $ 7.258.363.25.

En total: según la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, el plan de obras del año 1928, más las obras autorizadas en leyes sucesivas, todas ellas no financiadas y puestas a cargo de los recursos del plan, se eleva a pesos 44.429.980.33.

Uno de los rubros con que se creyó atender esta enorme cantidad de dinero, el producido de impuestos, falló. En tres años y ocho meses, debió haber producido $ 13.712.222.82 y, sin embargo, el informe de la Contaduría a que se refirió el señor miembro informante en la sesión pasada, nos dice que no produjo más de $ 11.826.891.37. Hay, pues, en esta partida, una diferencia en menos de $ 1.885.331.45. Debo, sin embargo, decir, que por otra parte se obtuvieron mayores beneficios. La contratación del empréstito Hallgarten, por $ 17.000.000 en Estados Unidos, en un momento oportuno, produjo mucho más de lo que yo calculo y de lo que calculó la Comisión.

Se obtuvieron dólares, que vendidos oportunamente dieron sobre lo calculado un beneficio de $ 1.335.481.07 y, además, por intereses intercalados, se cobraron $ 145.805.97. Vale decir, que en el otro rubro de los recursos se corrigió un aumento sobre lo calculado de pesos 1.481.287.04. Hay, pues, sólo una diferencia de $ 404.044.41 que, para la magnitud del problema no debía preocupar a nadie.

Veamos ahora, señor Presidente, lo que nos dice el informe de la Contaduría: que en los tres años y ocho meses transcurridos hasta el final del ejercicio pasado se han realizado obras proyectadas en la ley del año 1928, por valor de $ 21:068.082.18 y de obras incluídas posteriormente en el plan por leyes posteriores, y no financiadas, por $ 4:315.207.08. En total, se ha construído obras por valor de pesos 25:383.293.26 y para llegar a los cuarenta y cuatro millones y medio del plan total a que me he referido anteriormente, se necesitará gastar en dos años, por valor de $ 19:046.687.57.

La Comisión del Senado del año 1928, no imaginó que a los tres años y ocho meses de dictada la ley se hubiera podido construir una cantidad tan grande de obras. En su plan estaba bien determinado el porcentaje de las obras a realizarse cada año y estaba muy lejos de lo que se ha invertido.

Se debió a la contratación del empréstito Hallgarten, que le permitió al Estado tener a su disposición, de inmediato, una cantidad grande de dinero cuya inversión había querido el legislador que se espaciara durante el término de la ley.

Es natural que teniendo dinero a mano, la tentación de construir más, fuera irreprimible, y así pasó que por decreto del Consejo Nacional del 26 de Junio de 1930 se autorizó la inversión de otro millón de pesos anuales y se autorizó la inmediata construcción de obras incluídas posteriormente, que no habían sido financiadas, hasta la cantidad de pesos 4:315.207.08.

A pesar de estos gastos sobraba dinero, señor Presidente, y parte de ese dinero fué prestado a otras instituciones del Estado, a organismos que carecían de él o no conseguían colocar sus títulos y que necesitaban recursos. De esos 17:000.000 del empréstito, hay 4:216.960.98 prestados a distintas instituciones y que deben reintegrarse a Vialidad e Hidrografía. Pero viene, señor Presidente, el proyecto que tenemos a estudio y en él agregan a los diecinueve millones que aún falta invertir, gastos nuevos por valor de más de 6:000.000 a saber: $ 3:000.000, a nuevos destinos enumerados en la ley y $ 3:126.859.02, para complemento de ciertas obras incluídas en el plan y cuyo costo fué mal calculado. Con esto, la situación financiera del proyecto se ha agravado. Los impuestos no han producido en ningún momento lo calculado ni hay esperanzas de que en breve término lleguen a producir lo que se requiere para equilibrar el costo complementario de las obras que aún faltan construir y que, necesariamente, van a tener que ser reforzadas con nuevas partidas, porque si las obras que se enumeran en el proyecto, hay que reforzarlas en casi pesos 3:000.000, las que aún quedan sin construir adolecen del mismo error. Estos errores se deben en unos casos a la precipitación con que se indicaron cantidades fijas para obras no estudiadas, sin pensar en las características de cada una, y en otros porque la mano de obra y los materiales que sean encarecido en forma tal, que lo que se calculó en diez, ahora demanda quince o veinte.

Además, señor Presidente, a estos se agrega otro factor que no se tuvo en cuenta cuando se votó la ley de 1928 y es el referente a los servicios del empréstito autorizado, servicios que hoy demandan un costo mayor, porque en gran parte tiene que pagarse en el extranjero, en Estados Unidos, y el cambio depreciado nos lo encarece enormemente.

Dicho esto, paso a estudiar la situación financiera del plan de Vialidad e Hidrografía y a explicar cómo he llegado a las cantidades en descubierto que tanto sorprendieron al señor miembro informante. Empezaré el presente ejercicio 1932-1933 y veamos, señor Presidente, que los recursos con que se cuentan para realizar las obras públicas, son los siguientes: recaudaciones a obtenerse por concepto de impuestos, según cálculo de la Contaduría del Ministerio, $ 3:230.000, transferencia a reintegrar por dinero proveniente del empréstito prestado a otras instituciones públicas, $ 4:216.960.98; intereses devengados por estos préstamos hasta el 30 de Junio, calculado por la Contaduría, $ 343.997.58. Suman en total los recursos de que podrá disponer el Estado en este ejercicio, $ 7:790.958.56. En estos recursos — quiero llamar sobre ello la atención del Senado — va incluído todo lo que resta del empréstito de $ 17:000.000 no quedando ni un centésimo para el ejercicio siguiente.

Bien; ¿qué obligaciones tienen que atender con esos recursos? Voy a decirlo.

Las siguientes obligaciones ineludibles, determinadas por ley: conservación, reparación, servicios de vialidad para el presente ejercicio, $ 1:975.951.00; conservación, reparación y servicios para las obras de hidrografía, $ 694.000.00; intereses del empréstito Hallgarten del año 1929, $ 1:027.248.40.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Cabrera — Son como dos millones doscientos mil pesos los intereses del empréstito Hallgarten. No están calculados a oro, y por lo tanto, están mal calculados. Ponga a cuarenta y ocho centésimos el peso, y son dos millones.

Señor Estradé — Iba a eso.

Una partida que la Contaduría no ha calculado, y que así lo confiesa en el mismo informe, pero que existe, sin embargo, es la correspondiente a las diferencias de cambio.

Señor Andreoli — Lo dice, expresamente, la Contaduría.

Señor Estradé — Pero dice que no la

Señor Andreoli — En los cálculos de la Contaduría, no se han tomado en cuenta las diferencias de cambio, pero lo dice.

Señor Estradé — Pero el no hacerla figurar en su cálculo no quiere decir que no existe, ni pueda eludirse su pago. Desgraciadamente, no está en nuestras manos suprimir las diferencias de cambio.

Tengo la noticia de que del empréstito Hallgarten, ocho millones están en el país, en poder del Banco de la República, y de acuerdo con las leyes votadas, esos 8 millones serán atendidos con moneda papel uruguayo.

De ahí que haya una diferencia entre mis cálculos y los del señor Senador por Paysandú. Quedan, del empréstito, unos 9 millones en Estados Unidos, cuyos intereses que ascienden a $ 540.000 hay que pagarlos en moneda extranjera, la que tomada al tipo actual obliga a un desembolso de 594.000.00 pesos más, que la Contaduría no ha puesto en lista, y que, sin embargo, habrá que pagar, a menos que decretemos, también, la moratoria en el pago de intereses. Por eso pongo, entre las obligaciones no tomadas en cuenta por la Contaduría $ 594.000 00 por diferencias de cambio. Y sigo enumerando obligaciones. Por saldo de intereses adeudados al Banco de la República, del ejercicio pasado, $ 228.038.15. Esta partida tiene el siguiente origen: la ley del año 1928, autorizó al Consejo Nacional para obtener del Banco de la República y en cuenta corriente, un préstamo de $ 5.000.000.00, y como el Estado prestó a otras instituciones el excedente del empréstito de vialidad tuvo que recurrir al crédito del Banco para responder a sus obligaciones. La deuda otorgada se fué abonando en la mejor forma posible; pero se quedó adeudando un saldo de intereses, que es el que dejo indicado, que hace figurar la Contaduría en sus cálculos en renglón separado, y que, hay que pagar, por que están vencidos y son del ejercicio pasado.

Existe otro saldo deudor por obras realizadas y no pagadas, de $ 668.347.43. De manera que las obligaciones de servicio imprescindible, en el presente ejercicio alcanzan a $ 5.187.584.98.

De las partidas enumeradas, señor Presidente, la única que podrá tener variación es la de las diferencias de cambio. Pueden ser 9 millones, los que están en el extranjero, sino algo menos; pero la diferencia que puede resultar de esta diferencia, tiene que ser muy pequeña.

Ahora bien: quitadas estas cantidades del total de los recursos, quedan libres, para obras, $ 2.603.373.58.

Esto es lo único de que el Ministerio de Obras Públicas podrá disponer para realizar obras durante el presente ejercicio. Pero bien; a esta partida se le afectarán, por el proyecto en estudio, en forma imperativa las siguientes partidas: trabajo para los desocupados, — artículo primero del proyecto, cuya bondad y necesidad nadie discute, y que por consiguiente será utilizada de inmediato en su totalidad, — un millón de pesos. Para formación de bosques, $ 500.000.00 que se tomarán de las inversiones correspondientes a los ejercicios 1931-1932, 1932-1933, 1933-1934; las cuotas de dos ejercicios 1931-1932, 1932-1933, ya exigibles, importan $ 333.333.33. Conservación, reparación, etc., refuerzo de este rubro para el ejercicio pasado 1931-1932, $ 500.00. Y esta partida deberá ser invertida de inmediato, porque de lo contrario correríamos el riesgo de que muchas de las actuales obras hechas o en construcción se destruirían, teniendo después que rehacerse con un costo mayor. Finalmente, para fondo de cooperación vial, con los gobiernos municipales y las entidades regionales, $ 1.000.000.00 a tomarse en dos ejercicios: corresponde a éste $ 500.000.00.

Forman estas partidas que el proyecto en estudio imputa a la ley de vialidad e hidrografía durante el ejercicio presente, un total de $ 2.333.333.33. Queda, pues, disponible para realizar el plan primitivo y las imputaciones por leyes posteriores, nada más que $ 270.040.26.

Estos datos, señor Presidente, están tomados del informe de la Contaduría a que se refirió el señor miembro informante. Lo único que he hecho, es ponerlos en orden.

Señor Andreoli — Hay equivocaciones que el miembro informante pondrá en claro, a su debido tiempo.

Señor Estradé — Con este saldo, señor Presidente, de $ 270.040.26 habrá que atender a las siguientes obligaciones impuestas por la ley de 1928 y leyes posteriores. Obras adeudadas de ejercicios anteriores, que están mandadas realizar, y que no se hicieron porque no se disponía de recursos, $ 2.905.067.48. Estas son obras autorizadas por la ley del año 1928.

Señor Andreoli — ¿Eso se refiere al refuerzo de autorizaciones?

Señor Estradé — No, señor. Se trata de la ley del año 1928 que ordenó se construyeran obras por tres millones de pesos y que se invirtieran dos millones y medio, aproximadamente, en reparación y conservación. De esa partida no se dispuso sino una mínima parte y se quedan debiendo obras por $ 2.905.067.48.

La ley del año 1928 establece que para el presente ejercicio deben invertirse $ 3.000.000.00 en las obras proyectadas por ella. Debe, además, invertirse en obras autorizadas por leyes posteriores, según cálculo hecho por la Contaduría $ 500.000.00.

Otra partida para el pago de cantidades que quedan impagas, y a abonarse en el período complementario, de pesos 628.155.37, cálculo también de Contaduría.

Y finalmente un rubro de quinientos mil pesos para reforzar la de conservación y reparación tanto de vialidad como de hidrografía. Si son las obras hechas hasta el ejercicio pasado hay que reforzar esos rubros en quinientos mil pesos, en el presente ejercicio, luego de hechas más obras el refuerzo debe repetirse. Hay, de consiguiente, un total de obligaciones que atender de $ 7:533.222.85, y no se dispone para pagarlas más que de $ 270.040.26. Si se llegan a realizar todas las obras ordenadas, quedaría, pues, al final del ejercicio una diferencia que no se sabría con qué saldar de $ 7:263.182.59. He aquí por qué dije que para el 30 de Junio de 1933 pasaría de $ 7:000.000 el saldo en descubierto.

Señor Andreoli — Pero son números que, según el miembro informante, deben ser rectificados.

Señor Estradé — Ciertamente; si hubiera habido un informe escrito, detallado, las rectificaciones serían innecesarias.

Me parece que de las cifras que he dado el miembro informante sólo podrá rectificar la de las diferencias de cambios. Las otras no, porque están tomadas del informe de la Contaduría y de la ley.

Señor Andreoli — Ya las explicará el miembro informante.

Señor Estradé — Dije al principio, señor Presidente, que este saldo en descubierto se presentaría al final del presente ejercicio, pero la ley de 1928 señaló el ejercicio 1933 - 34, como el último para el cumplimiento de las obras dispuestas en ella, y, por eso tendré que analizar la situación financiera que se le presentará al Estado al final del ejercicio próximo.

Sé que voy a fatigar la atención de los señores Senadores con enumeración de cifras y cantidades, pero entiendo que en esta clase de asuntos, no es con declamaciones que se demuestra las cosas sino exponiendo la realidad, que en este caso sólo se puede expresar con números.

(Apoyados).

Señor Demicheli — Si me permite, señor Senador, haría una moción de orden: que este debate, dado el aspecto que está tomando y que de ambas partes se van a barajar números, conviene desarrollarlo con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas. En consecuencia, formulo moción para que la versión de este debate sea enviada al Ministro de Obras Públicas y se le invite al mismo tiempo a concurrir a la sesión del miércoles próximo, levantándose de inmediato la sesión.

Creo que convendría la presencia del señor Ministro y también la de algún Consejero nacional. ya que el Consejo Nacional por unanimidad de votos patrocina esta iniciativa. Son cuestiones de orden técnico-financiero y conviene oír en sala la opinión de la autoridad administrativa.

(Apoyados).

Señor Cabrera — Yo apoyo la moción del señor Senador por Rocha; estoy muy de acuerdo.

Señor Estradé — Yo también estoy de acuerdo.

Señor Viera — Pero el señor Senador por San José no ha terminado.

Señor Demicheli — Yo propuse que se levantara la sesión teniendo en cuenta que el señor Senador por San José había terminado el análisis de este ejercicio económico.

Señor Estradé — Me faltaba la segunda parte.

Señor Presidente — El señor Senador por Rocha se refiere al actual ejercicio.

Señor Estradé — Del actual ejercicio, sí.

Yo querría que los señores Senadores se den cuenta de toda la gravedad del problema.

Señor Demicheli — Entonces hago moción para que mi proposición se vote cuando termine el señor Senador.

Señor Cabrera — Voy a ampliar la moción del señor Senador por Rocha, proponiendo que la versión taquigráfica del discurso del señor Senador por San José, sea repartida entre todos los señores Senadores.

Señor Presidente — Se votará cuando termine el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Pasado el presente ejercicio, señor Presidente, para el próximo, no se va a tener ya ni un centésimo del empréstito de $ 17:000.000. Ya estará agotado, de modo que los recursos con que se va a contar para hacer frente a las obras votadas serán las recaudaciones a obtenerse de los impuestos que, admitiendo que se mantengan en el mismo porcentaje que hasta ahora, producirán $ 3.230.000, más una partida por reintegros y anticipos y por gastos de estudios, y que la Contaduría calcula en $ 348.223.34. es decir, habrá un total de recursos de $ 3:578.223.34, y con ese dinero tendría que atenderse las siguientes obligaciones: intereses del empréstito, $ 1:027.248.40; diferencias de cambio de intereses, admitiendo que la situación no haya cambiado, $ 594.000: conservación, reparación, etc., en vialidad, $ 1:975.951; conservación, etc., en hidrografía, $ 694.000; refuerzo de rubros de conservación, $ 500.000, lo mismo que se pide para el ejercicio pasado y que se tendrá que aplicar en este y en el que viene; para la formación de bosques, tercera cuota de la partida fijada en el proyecto, $ 166.666.66; para fondos de cooperación vial, segunda cuota, $ 500.000; para obras autorizadas por la ley de 1928, artículo 22, $ 3:823.894.10; para saldo de obras autorizadas por dicha ley y leyes sucesivas, $ 2:849.668.62; — debo llamar la atención de que no basta la partida votada en la ley del año 1928, porque en leyes posteriores se agregaron obras por más de siete millones de pesos sin estar financiadas; — crédito complementario para obras enumeradas en el artículo 5º del proyecto y obras nuevas, o sea un puente sobre el Arapey Grande, $ 3:126.859.02; saldo en descubierto del ejercicio anterior, $ 7:263.182.59.

Es decir, un total de obligaciones de $ 22:521.470.39. Si se diera cumplimiento a la ley de 1928 y posteriores y a este proyecto, habrá una diferencia a cubrir de $ 18:943.247.05, en 30 de Junio de 1934.

Ahora bien: vencido el ejercicio 1933-34, es posible, de alguna manera, enjugarse esta deuda? ¿Cómo se solventará? Antes de responder a estas preguntas, debo decir, señor Presidente, para ser leal, que la deuda final bien puede estar disminuída en un millón de pesos; porque si el millón de pesos destinado por el artículo 1º del proyecto que está en estudio para reparaciones de caminos, se aplica a reparaciones de los caminos incluídos en el plan de Vialidad, el costo de conservación de los mismos, quedará disminuído en esa suma. De consiguiente, la deuda final puede oscilar entre 19 y 18 millones; millón más o menos.

Y bien, ¿cómo se podrá enjugar esta deuda? ¿Cómo podrá saldarse? ¿Es posible, con los recursos previstos por la ley de 1928, llegar a enjugar en alguna forma esta cantidad?

¿Será posible, espaciando el plazo realizar el pago de la deuda, o habrá que realizar un nuevo empréstito o buscar nuevos recursos?

Vencido el ejercicio 33 - 34, el Ministerio de Obras Públicas tendrá que hacer frente a las siguientes cargas derivadas de la ley de Vialidad e Hidrografía:

(Continuará).

92.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Casas Araújo, Demarco, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverry, Espalter, Etchepare, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, Grucci, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Lanza, Macció, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Navarro, Olivera Ortuz, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Quesada, Romero, Rossi (don César I.), Ruggia, Salgado, Santos, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro. Vasconcellos, Viera (don Atanasio) y Zavala Muniz.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Diputados: Amighetti, Anfusso, Carbonell y Migal, Cosio, Charlone, De Mula, Fasciolo Siri, Martínez, Menéndez, Schinca, Seoane y Zubiría.

Total: 12.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Rodríguez Fabregat, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alzamora, Bonino, Bustillo, Carbajal Victorica, Coronel, De Castro, De Dovitiis, De León, Fernández Crespo, Gallinal, Gómez, González Vicart, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Lladó, Mac Coll, [illegible] Ríos, Minelli, Nunes Rivei[illegible] Odizzio, Oller, Paseyro, Prando, Regules, [illegible] Rsi (don Mario); Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez gules, Rospide, Rossi (don Mario), Saly Viña.

Total: 37.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

El señor Diputado Schinca solicita licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar. Si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veinticinco**).

3

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto referente a la modificación del artículo 250 del Código de Comercio. (Vencimientos en días feriados).

Está en discusión el artículo 3.o aditivo propuesto por el señor Diputado Stewart Vargas.

Léase.

(Se lee):

Artículo 3.o El primer apartado del artículo 906 del Código de Comercio queda modificado en la forma siguiente:

"Toda letra que haya de ser protestada por falta de aceptación o de pago debe ser llevada al Escribano dentro de las veinticuatro horas del día en que debía ser aceptada o el de su vencimiento. Si el día de su vencimiento fuere feriado será llevado al Escribano dentro de las veinticuatro horas del día inmediato posterior que no fuere feriado y el protesto se formulará en el día hábil subsiguiente."

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Las razones que me movieron a presentar el artículo aditivo que se acaba de leer, son las que voy a dar brevemente, porque ya las he expuesto en sesiones anteriores.

Considero que no se puede modificar el artículo 250 del Código de Comercio, sin modificar el artículo 906, que por este artículo sustitutivo se modifica.

El artículo 250 modifica los plazos de la exigibilidad de una deuda, de una obligación de carácter comercial, y no dice nada, no se cambia absolutamente nada la organización que establece el Código, con respecto a los protestos de esas mismas obligaciones.

La razón, entonces, del artículo sustitutivo presentado por mí, es modificar en la misma proporción y correlativamente, lo que establece el Código con respecto a los protestos, que lo que estableció el proyecto aprobado en la sesión anterior, que se refieren a la exigibilidad de las deudas de carácter comercial.

En el derecho actual, una letra a vencerse el domingo, se exige, de acuerdo con ese derecho, el día sábado y se protesta el lunes. Si se modifica el artículo 250, estableciendo que la exigibilidad de la deuda sea en el lunes en lugar del sábado, es decir, el día posterior en lugar del anterior, la exigibilidad coincidiría en el día del protesto, y porque el artículo 906 dice: "Toda letra que haya de ser protestada por falta de aceptación o pago, debe ser llevada al Escribano antes de las veinticuatro horas del día en que debía ser aceptada o pagada. El protesto debe formularse el día inmediato siguiente sino fuera feriado." Por lo tanto, si se hiciera exigible la letra el lunes, y protestada el lunes lo que pasaría, lógicamente, es que muchas letras quedarían perjudicadas por falta de tiempo para el protesto o falta de organización para el protesto de la letra.

Estas son las razones que me mueven a proponer este artículo aditivo, señor Presidente, y hago resaltar que esta modificación parcial de la Comisión fué la que se produjo en 1904 en el Parlamento francés en la que se inspiró el autor del proyecto, y que después, el Parlamento francés, dándose cuenta del error, volvió sobre sus pasos y modificó el artículo de la manera que yo lo propongo por mi artículo aditivo, es decir, modificando correlativamente el artículo correspondiente a los protestos y el artículo corespondientea la exigibilidad de la deuda comercial.

He terminado.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Voy a insistir, señor Presidente, en las manifestaciones que hice en la sesión anterior acerca de que creo innecesaria la modificación o aclaración que propone el doctor Stewart Vargas al artículo del Código de Comercio referente a los protestos a que acaba de referirse.

Creo que los términos claros del artículo 906 no hacen necesario ni exigen ninguna clase de modificaciones. El doctor Stewart Vargas ha hecho referencia y ha insistido en las modificaciones que se hicieron dentro del Código de Comercio francés; pero esas modificaciones respondían, precisamente, a la distinta redacción que tenían los artículos relacionados. El artículo 162 del Código de Comercio francés decía: "El rehuso de pago debe ser constatado al día siguiente del día del vencimiento por un acto que se llama protesto por falta de pago". Claro es que modificado el artículo 134, entonces se planteó la duda sobre si el protesto debería hacerse al día siguiente del vencimiento y vinó la aclaración después de veinte años, en 1924, después de la modificación posterior de 1928; pero es que, señor Presidente, nuestro Código no emplea la palabra "vencimiento", sino que se refiere al día en que debía ser aceptada o pagada la letra.

El señor Diputado Stewart Vargas decía que debía ser pagada el día del vencimiento. Sí, señor. Eso es lo general. Debe ser pagada el día del vencimiento, pero por excepción, cuando el día del vencimiento es feriado, debe ser pagada el día inmediato siguiente. De manera que una letra que vence un día feriado debe ser pagada en el día inmediato siguiente y no existe esa contradicción y no existen esas dudas respecto del día en que debe hacerse el protesto. El día que debe ser pagada debe ser entregada al escribano.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite? Yo no quiero insistir en esto, porque estas cuestiones jurídicas son complejas. Yo le quería decir simplemente que

cuando el Código dice "pagada", no puede referirse al hecho material de pagar, de cobrar la letra. Se refiere al término jurídico de pago, a los dos actos que hay en la letra: la aceptación y el pago, que son los dos momentos jurídicos de la letra.

Cuando dice aceptada o pagada, se refiere al día en que debía ser aceptada y al día de su vencimiento, que es el de su pago.

Señor Antía Errandonea — Por eso le digo que generalmente es así. El día del vencimiento es el día que debe ser pagado; pero el mismo Código se encarga de decir, también, que cuando ese día es feriado debe ser pagada el día inmediato siguiente. De manera que no puede haber duda sobre cuando debe ser entregada al escribano, y yo le pregunto al señor Diputado ¿cómo hacía actualmente para entregar al escribano, a los efectos del protesto, cuando la letra vencía en día feriado?

Señor Stewart Vargas — Este artículo 906 está modificado por la ley de 1878; está en el Código, también.

El artículo 46 — y se complican más las cosas si no se modifica — dice así: "Toda letra que haya de ser protestada deberá exhibirse al escribano en todo el día hábil en que debe ser aceptada o pagada".

(Murmullos).

—Después dice: "Si ese día fuese feriado, la exhibición se hará el día inmediato anterior". Si no se modifica nada ahora, esto queda en vigencia.

La exhibición, si el día del vencimiento fuese feriado, sería el día inmediato anterior. De manera que, por un lado, se establece que la deuda va a ser exigible el lunes y, por el artículo 46 de la ley del 78 dice que se va tener que exhibir, para protestarla, el sábado.

Señor Antía Errandonea — No puede suceder eso, señor Diputado, porque eso a que usted se refiere, es un decreto ley de 1878, que ahora quedará modificado en la modificación que se hace al artículo 250 del Código de Comercio. La exhibición, de acuerdo con esta disposición, se hará el día inmediato siguiente.

Señor Stewart Vargas — Que modifica completamente esto.

Señor Antía Errandonea — Pero el artículo 906, que indica las normas de los protestos, dice que debe ser "del día en que debía ser aceptada o pagada".

(Interrupciones).

—Sostengo, pues, señor Presidente, que, lógica y jurídicamente, los documentos deben ser pagados el día del vencimiento; pero, jurídicamente, también, porque lo establece la ley, cuando un documento vence en día feriado, debe ser pagado el día inmediato siguiente; y los protestos, según el artículo 906 del Código de Comercio, deben presentarse al escribano el día en que debe ser pagada la letra. De manera que una letra que vence en día feriado, de acuerdo con la ley, debe ser pagada el día hábil inmediato siguiente. Ese día debe ser entregada al escribano, y dados los términos de la ley, que no emplea la palabra "vencimiento", sino el día que debe ser aceptada o pagada, no puede prestarse a ninguna duda sobre el procedimiento a seguir el escribano que debe hacer el protesto.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Stewart Vargas.

Señor Macció — ¿Qué es lo que está en discusión? ¿Es el artículo aditivo del señor Diputado Stewart Vargas o el de la Comisión?

Señor Presidente — Los de la Comisión están todos aprobados.

Señor Macció — ¿Ese artículo no es implicante con el de la Comisión?

Señor Antía Errandonea — Nosotros entendemos que no. Es una cosa distinta, es una cosa aparte.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Espalter — Que se lea nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Quesada — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quesada — Si el señor Diputado Stewart Vargas no tuviera inconveniente, yo haría moción para que este artículo aditivo pasara a estudio de la Comisión de Códigos, expidiéndose la Comisión con su correspondiente informe, sin perjuicio del andamiento de este proyecto.

Se trata, además, de un artículo que no estuvo en la Comisión y que es una cosa completamente nueva.

Señor Stewart Vargas — No tengo inconveniente.

Señor Antía Errandonea — Esto no implicaría postergar la aprobación del proyecto.

Señor Quesada — Se podría comunicar de inmediato lo mismo.

(Murmullos).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Quesada para que el artículo pase a Comisión, sin perjuicio del andamiento de este proyecto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desde la promulgación de la presente ley, los vencimientos estipulados en las letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales que coincidan con días feriados, se harán efectivos el día inmediato posterior que no fuere feriado.

Art. 2º Esta disposición regirá igualmente para todas las obligaciones civiles o comerciales que venzan en día feriado.

Art. 3º Comuníquese, etc."

4

El señor Diputado Carbonell y Migal solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

5

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Entre los asuntos que deben tratarse en esta orden del día, figura el que se refiere a la Cooperativa Magisterial del Uruguay. Es un proyecto que viene con sanción del Senado y que importa un préstamo, a reintegrar, de 20.000 pesos a favor de esa cooperativa, pero que tiene una cosa más importante todavía, y es que autoriza a la Tesorería de la Enseñanza Primaria o a la Caja Escolar a descontar hasta el 20 % de los sueldos en las notas confirmadas por los clientes de la cooperativa.

Este proyecto, señor Presidente, probablemente no va a dar lugar a discusión. Así es que yo pido la prelación: que se coloque para tratarlo inmediatamente, pasándolo del 6º término a este. Serán uno o dos minutos de discusión, nada más.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—En discusión el asunto a que se ha referido el señor Diputado Macció.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la Cooperativa Magisterial con calidad de reintegro, la suma de $ 20.000.00 que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Confiérese a las Tesorerías del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de la Caja Escolar de Jubilaciones la facultad de retener, previa conformidad de los interesados, hasta el 20 o|o del sueldo nominal de los funcionarios públicos afiliados a la Cooperativa Magisterial en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Cooperativa, por efectos de consumo de primera necesidad.

Art. 3.o El préstamo a que se refiere el artículo 1.o de esta ley se efectuará siempre que la Cooperativa Magisterial ajuste su organización dentro del término de seis meses a las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley de 8 de Setiembre de 1931.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración, al reglamentar la presente ley, determinará la forma de reintegrar a Rentas Generales el préstamo a que se refiere el artículo primero.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 29 de Junio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a habilitación de liceos.

En discusión.

Señor Romero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Romero — En este asunto de los liceos, señor Presidente, hay dos aspectos. Uno, el urgente, que es lo que se resuelve por el proyecto del Senado y que destina una subvención de 17.000 pesos para los liceos de Dolores, Lazcano, Carmelo, Sarandí Grande y Paso de los Toros. Creo que la Cámara debe votar hoy mismo el proyecto que viene del Senado, que de esa manera se convertirá en ley, y las cinco localidades donde funcionan los liceos tendrán desde ya la subvención que necesitan para poder continuar en su funcionamiento por lo menos durante este año. El otro aspecto, que es más de fondo, que se relaciona con la oficialización de los liceos, con el presupuesto de los mismos y con la manera de obtener los recursos para pagar ese presupuesto, creo que debe tratarse después de sancionado este proyecto.

Yo no me opongo a que se oficialicen los liceos y a que se den los recursos que se necesiten. Para esto hay varias iniciativas de algunos señores legislado-

res, con el fin de recabar los recursos necesarios. Creo que debemos desglosar este asunto y tratarlo después de pasarlo a Comisión, para que la Comisión previamente informe todos los artículos aditivos que se han propuesto, y resolver hoy mismo el proyecto del Senado. Tenemos que adoptar alguna resolución. Hay liceos que, si no se les da esta subvención, como el de Sarandí Grande, tendrán que cesar en su funcionamiento, porque no tienen los recursos necesarios para continuar este año.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Me refiero a la distribución de la cantidad de 17.000 pesos, que es lo que debemos resolver hoy, y en otra sesión, que podría ser cualquier otra de las dos de la tarde, podremos tratar los artículos aditivos y las reformas que algunos señores Diputados quieren hacer para ir a la oficialización definitiva de los liceos.

Hasta se podría destinar una sesión nocturna, porque si no nos pasaremos en estas sesiones relámpagos de este mes y del mes que viene, y en realidad las Comisiones particulares de vecinos que tienen a su cargo la representación de los liceos que actualmente funcionan, tienen necesidad urgente de esta subvención, y la Cámara no se la da.

Es necesario que la Cámara tenga en cuenta el esfuerzo que están realizando los vecinos de estas localidades en bien de la cultura popular, para contribuir a solucionar el problema más urgente. Por eso hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote el proyecto venido con sanción del Senado, y para que los artículos aditivos y demás modificaciones que formulen los señores Diputados a este proyecto con el fin de oficializar definitivamente los liceos, pasen a Comisión y se traten en una sesión de las 2 de la tarde, para la semana próxima—creo que hay alguna señalada—con informe o sin informe de la Comisión.

Mociono, pues, para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto al proyecto venido del Senado, para que se apruebe hoy, y después en otra sesión trataremos los artículos aditivos como proyecto aparte, para presupuestarlos permanentemente.

Señor Presidente — Hay varios oradores anotados.

Señor Guimaraens — Yo considero que no va a ser posible que la Cámara vote el proyecto sobre habilitación que viene del Senado.

Señor Presidente — No tiene discusión la moción del señor Diputado Romero.

Señor Guimaraens — Todos estamos interesados en que se trate y que lleve la mejor solución de la Cámara; pero creo que no es posible votar la moción del señor Diputado Romero para que se dé el punto por suficientemente discutido cuando un solo orador de los anotados ha hecho uso de la palabra, en el término de casi dos sesiones—de estas sesiones relámpago como las califica el señor Diputado Romero—y otro de los oradores anotados, el señor Diputado Dufour, recién empezaba a hacer su exposición con respecto a este asunto, que es fundamental, que la Cámara debe estudiarlo y resolverlo en forma, porque, de cualquier manera, tiene que volver al Senado.

Señor Presidente — No se puede discutir la moción del señor Diputado Romero. Se va a votar.

Señor Romero — ¿Me permite?...

En atención a lo que dice el señor Diputado Guimaraens, y para que no se crea que quiero impedir que otros señores Diputados hagan uso de la palabra, propongo que se sancione el proyecto del Senado, y enseguida, si la Cámara así lo resuelve, podremos continuar tratando el asunto. Quiero que lleguemos a una solución concreta.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción?...

Señor Romero — Aplazo mi moción hasta que termine el señor Diputado Dufour.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Voy a tratar de ser breve.

El señor Diputado Paseyro, creo que con la mejor intención del mundo, hizo una exposición extensa y documentada para poner de manifiesto ante la Cámara, la situación especial en que se encuentra el liceo habilitado de Dolores, y añadió, además, pequeñas lecturas respecto de la situación de otros liceos particulares, pero que, por tratarse precisamente de párrafos aislados, de lecturas parciales de sus antecedentes, harían aparecer a esos otros establecimientos de enseñanza en una situación verdaderamente inferior con respecto de la situación del liceo habilitado de Dolores.

Claro que yo reconozco que hay ciertas diferencias, muy pequeñas de grado, entre el liceo de Dolores, que funciona hace varios años, y que tiene los cuatro años de enseñanza secundaria en funcionamiento, con relación a los liceos de más precaria existencia; pero me veo bién obligado, señor Presidente, a dar lectura a la parte del informe pasado por la Comisión respectiva del Consejo de Enseñanza Secundaria en lo que se refiere al liceo de Carmelo. Dice este informe: "Carmelo es una ciudad de gran importancia, cuenta con doce mil habitantes, tiene una vasta y poblada zona de influencia, donde se encuentran tres colonias agrícolas, teniendo en conjunto treinta mil habitantes. Dista cien kilómetros de la ciudad de Colonia, sin que la una a ella ni carretera ni ferrocarril.

Carmelo tiene cuatro escuelas públicas con 904 alumnos inscriptos, y si se suman los que concurren a las escuelas de Nueva Palmira, El Cerro, Conchillas, Colonia Estrella, Víboras, Chileno y Ombúes de Lavalle, llegan aproximadamente a dos mil niños.

Las autoridades locales y el vecindario costean el sostenimiento de un liceo de enseñanza secundaria, que tiene un alumnado numeroso, aproximadamente de cien. Cuenta con un profesorado competente, formado en su mayoría por profesionales radicados en esa ciudad.

La Comisión Examinadora expedió el siguiente informe:

B) En Diciembre de 1931, a pedido de los interesados, se envió a la localidad una Comisión examinadora que presidió el señor Decano, la que a su regreso informa lo siguiente:

"Primero: el liceo no tiene local propio, funcionando en el Salón de Actos del Concejo Auxiliar, amueblado con unos bancos prestados de una escuela.

Segundo: falta; por tanto, todo mobiliario y materiales de enseñanza requeridos.

Tercero: se presentan a examen 48 alumnos de primero, que se inscriben para 326 pruebas, rindiendo 316 y resultando aprobados en 189 y aplazados en 121."

C) No estaría, por tanto, en condiciones de obtener la habilitación.

D) No existe comunicación sobre los alumnos inscriptos ni los cursos que funcionan en 1932.

Pero añade después: "Al principio de este año"—se refiere a 1832,—"aumentó la contribución popular, lo que ha permitido instalar el liceo en un nuevo local amplio e higiénico, y además se ha adquirido nuevo mobiliario y material de enseñanza.

Es justo destacar el patriótico esfuerzo de los progresistas vecinos de Carmelo, que cooperan de una manera tan eficaz y altruista en una obra de tan alto valor cultural que refleja honor sobre su personal docente, y sobre los que colaboran en ella de una manera tan desinteresada.

Es necesaria, pues, la protección oficial para complementar esta obra, ya que con tan noble empeño la culta ciudad de Carmelo se ha interesado vivamente, con perseverancia ejemplar, por el problema de la enseñanza secundaria, que permite ampliar la cultura intelectual de los niños que egresan de las escuelas primarias".

Bien, señor Presidente: como se ve, la situación del liceo de Carmelo es también de una gran importancia, no solamente por la cooperación que le ha prestado el pueblo de aquella localidad, sino por el esfuerzo que ha realizado la plana que constituye su profesorado integrado, como se ve, por los profesionales más destacados que radican en aquella ciudad.

Ahora, señor Presidente, — y para acortar mi disertación, — yo no estoy de acuerdo con el artículo 1.o del proyecto del Senado en cuanto establece la habilitación para los liceos particulares que funcionan en todas estas localidades. Creo que esta habilitación sólo debe concederse por vía universitaria y de ninguna manera por vía legislativa. Sería un verdadero error que entráramos nosotros a legislar sobre una materia eminentemente técnica como ésta.

Yo he dicho ya alguna vez en la Cámara, que no creo en la intangibilidad de la autonomía universitaria. Me parece que el legislador puede, en una infinidad de circunstancias y de casos, intervenir en la vida universitaria, pero sin que ello constituya abuso, sin que sea posible intervenir a cada momento y, sobre todo, en materia exclusivamente de carácter técnico.

Por lo demás, en este mismo artículo se incurre en un error, puesto que se alude a la habilitación del liceo de Dolores que, — como se ha hecho notar en Cámara y como lo consigna el informe que ha leído el señor Diputado Paseyro,— se encuentra ya habilitado por resolución del propio Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, desde los comienzos de este año.

Por estas razones, y para permitir que otros legisladores expresen sus ideas en el corto tiempo de que disponemos, voy a dejar la palabra, reservándome para intervenir en la discusión particular, en la cual voy a proponer la supresión del artículo 1.o a fin de que quede en sustancia establecida en el proyecto la distribución de esa suma de 17.000 pesos, con el objeto de que los liceos no habilitados todavía puedan ponerse en condiciones de serlo, disponiendo de esos recursos que les otorgaría esta ley.

Por ahora, es lo que quería significar.

Señor Guimaraens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — Voy a ser breve por las mismas razones que expone el señor Diputado Dufour, y para no preocupar al señor Diputado Romero que tiene, como lo tenemos todos, gran interés en que este asunto quede terminado hoy.

Pero yo tengo un interés distinto del que expresa el señor Diputado Romero. Creo que la Cámara debe votar el presupuesto con los recursos correspondientes para los liceos creados por la ley de Oc-

tubre del año 30, y la Cámara está en el deber imperioso de hacerlo, porque ella en Junio del año 31 votó un presupuesto sin los recursos correspondientes, que pasó al Senado, y en el Senado no fué tomado en consideración por la falta de los recursos.

Señor Romero — ¿Me permite?...

Yo no me opongo a eso; pero creo que eso va a ser objeto de largas discusiones. El proyecto tiene que ir al Senado para su sanción y vamos a demorar mucho más tiempo para resolverlo, aunque al fin se resolverá. Pero lo más urgente deberíamos tratarlo hoy, y es lo que yo quiero que se trate ahora.

Señor Guimaraens — De cualquier manera este proyecto, por las fallas que trae en sí, — que ya las ha puesto en evidencia el señor Diputado Dufour, — porque tiene un principio de invasión de facultades, porque es redundante en cuanto a la habilitación del liceo de Dolores, — que ya fué concedida, como se ha dicho, por la Universidad, — por todas estas razones este proyecto tendrá que ser modificado y tendrá que volver al Senado.

Es lamentable que la Cámara no pueda darle su voto para que hoy mismo quede convertido en ley. Eso es absolutamente imposible y es por eso que decía que yo veía el asunto de un punto de vista distinto al del señor Diputado Romero.

Pero hay más: creo que la sanción de este subsidio a los liceos, va a ser un obstáculo más para que los liceos tengan los presupuestos que necesitan

(No apoyados).

—Se me dice "No apoyado", señor Presidente; pero yo creo que cuando tenemos a estudio una ley que se relaciona con algo que ha sido tratado por el Parlamento hace por lo menos ocho años,— que se ha venido prorrogando con sanciones y modificaciones, dándoles a las poblaciones que reclaman estos centros de enseñanza, casi la certidumbre de que, de un día para otro, habrían de tener liceo oficial, — debe haber la preocupación de que en esas poblaciones no se adquiera el convencimiento de que la Cámara lo que ha hecho durante el tiempo que ha discutido esta iniciativa y con la sanción de todos los proyectos que han salido de ella, es engañar a esas poblaciones, como ya se dijo cuando se discutía el presupuesto que envió el Consejo Nacional al Parlamento, al no votar los recursos para que se hiciera efectivo y pudiera tener sanción por el Senado.

Si votamos este subsidio de inmediato, el Senado y muchos legisladores entenderán, — yo estoy seguro, — que ya han hecho bastante por este año para esos liceos, y que con esos subsidios los liceos pueden terminar el actual año liceal sin tener el presupuesto correspondiente.

Frente a ese argumento y a la necesidad imperiosa que invoca el señor Diputado Romero, de que votemos este subsidio de 17.000 pesos, yo invoco la necesidad más imperiosa de que se vote el presupuesto, y se incluya en el presupuesto universitario y esta misma partida de 17.000 pesos se incorpore también para atender las necesidades de estos liceos como lo ha querido el Senado.

Yo, de ninguna manera puedo aparecer como opiniéndome a que se conceda a estos centros de enseñanza creados por el esfuerzo y el sacrificio popular, esta ayuda; pero entiendo que darles lo menos, es no darles nada; es quitarles la posibilidad de obtener todo como deben obtenerlo. Yo repito que la Cámara votó un presupuesto venido a ella de acuerdo con disposiciones expresas de la ley que había sancionado con fecha 15 de Octubre del año 30.

La Cámara, al votar la creación de los siete liceos para las poblaciones del interior, estableció que en plazo determinado, dos o tres meses, el Consejo de Enseñanza, por intermedio del Consejo Nacional de Administración debía elevar los presupuestos para obtener la sanción legislativa. El Consejo de Enseñanza y el Consejo Nacional cumplieron con ese deber impuesto por la ley. El Consejo Nacional hizo notar al Parlamento, cuando con mensaje envió el presupuesto, que era imposible cargar a Rentas Generales la nueva erogación. Para que se cumpliera la ley que había querido sancionar el Parlamento, era necesario también votar los recursos, y el Parlamento, a pesar de esas manifestaciones categóricas del Consejo Nacional y a pesar de que en momentos como en los que se sancionó el proyecto, ya la crisis agudizaba la situación económica del país, votó esos presupuestos que insumirán alrededor de 240.000 pesos con cargo a Rentas Generales que ya tenían un gran déficit.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Señor Guimaraens — Sí, señor.

Señor Guichón — Todos estamos vivamente interesados en que se normalice de una vez la situación de todos los liceos, incorporándolos a la ley presupuestal. Sobre eso me parece que no hay dos opiniones en el seno de la Cámara. Ahora, la divergencia surge en cuanto a la eficacia que puede tener el proyecto que está en discusión en estos instantes.

Yo creo que el señor Diputado Guimaraens incurre en una petición de principio cuando sostiene que los proyectos que estamos discutiendo van a paralizar la sanción definitiva de la ley que todos anhelamos. Me parece que esto es necesario demostrarlo. El señor Diputado Guimaraens lo afirma, pero no nos dá la demostración. Yo tengo temor de que se trate de un caso de falsa oposición; que en rigor de verdad esto no sea contradictorio, sino más bien coadyuvante.

Señor Guimaraens — El presupuesto total enviado por la Cámara en Junio al Senado, ni siquiera era conocido por la Comisión que trató este subsidio, y tengo la seguridad de que eso era así, porque yo pedí en la Comisión del Senado la carpeta con el proyecto mandado por la Cámara en Junio, y esa carpeta no se encontraba.

El proyecto del señor Senador Andreoli estaba creo que en la Comisión de Instrucción Pública, y no se tenía presente que la Cámara hubiera votado éste proyecto a que me refiero, demostrándose con ello que el Senado no se había interesado por él, porque bien pudo haber expresado su opinión al respecto.

(Interrupciones).

—Yo podría —como dice el señor Diputado Guichón que incurro en una petición de principio— podría hasta prejuzgar sobre el destino que va a tener el proyecto de presupuesto de estos liceos; pero teniendo, como tenemos, a pocos días que tratar el presupuesto universitario, donde es necesario que incluyamos estos liceos, no veo la razón que puede inducir a la Cámara a votar un proyecto que tendría que volver al Senado, porque saldrá con modificaciones —lógicamente tiene que pasar con modificaciones— que sería una ley parcial, donde no se han incluído todos los liceos que ya están funcionando...

Señor Ruggia — ¿Me permite?...

Yo quiero preguntarle al señor Diputado Guimaraens si tiene seguridad en la creación de estos liceos; si figurarán en el nuevo presupuesto.

Señor Guimaraens — La creación de los liceos está decretada por ley de 1930.

Señor Ruggia — Yo me refiero a si contaremos con los recursos necesarios.

Señor Guimaraens — Hay diversas proposiciones para obtener hasta 160.000 pesos anuales, que es lo que insumirá el presupuesto, más los gastos de instalación que en muchos liceos ya están hechos. Yo creo que en un proyecto de presupuesto, como el proyecto de presupuesto universitario, al que hay que crearle recursos, no es posible que lo dejemos pasar en la Cámara sin crear a la vez, los recursos necesarios también para esto.

Señor Ruggia — Yo no tengo el optimismo del señor Diputado Guimaraens. Yo creo que la Cámara debe sancionar el proyecto que viene del Senado, con las observaciones formuladas por el señor Diputado Dufour...

(Apoyados).

—...porque colocamos así a los liceos adquiriendo los materiales de enseñanza, en condiciones de ser habilitados. En este caso lo menos que tendrán esos liceos, es la ventaja y la comodidad de que sus alumnos serán examinados en sus propios locales. De modo que no veo inconveniente en que se sancione este proyecto con las reservas del caso, y que luego la Cámara se aboque al estudio del presupuesto correspondiente o, mejor dicho, de la inclusión de esos liceos en el presupuesto universitario.

Señor Guimaraens — Permítame. Falta un cuarto de hora para terminar la sesión y estamos todos empeñados en concluir.

Yo tengo que contestarle al señor Diputado Ruggia que no soy optimista; que lo que quiero es que la Cámara, con todo rigor, encare este asunto como debe hacerlo hasta por dignidad, porque sabía en el año anterior, que votaba un presupuesto que no se iba a llevar a la práctica, porque no lo votó con recursos; y la Cámara debe pugnar, en estos momentos, para que no se voten limosnas para esos liceos, sino que se vote la ley que necesitan para ser oficializados como corresponde y como lo quiso el Parlamento, si es que el Parlamento —como ya se dijo —no ha querido engañar a esas poblaciones.

Lazcano, por lo pronto, ha visto fracasar su liceo por falta de presupuesto. Aquí se dice, en la proposición del Senado, que se ha habilitado, y tengo conocimiento de que el liceo de Lazcano no funciona, que ha fracasado por culpa del Parlamento, que ahora tiene el deber imperioso de no permitir que salga de aquí una ley que no sea completa para cubrir el presupuesto de esos liceos.

Yo no soy optimista, repito. Lo que yo creo es que, si no pasara la ley de Presupuesto, si se opusieran razones fundamentales, si las finanzas públicas no permitieran de ninguna manera hacer el sacrificio que reclaman esas poblaciones para atender los centros de Enseñanza Secundaria que necesita su juventud; si no pasara eso, podríamos entonces darles esta partida.

Yo ya he calificado ese reparto de "limosna", y se me dijo: "No apoyado". El señor Diputado Ruggia, que me interrumpía, sabe perfectamente que distribuyendo 17.000 pesos entre cinco liceos, y habiéndo, como hay, dos liceos más que no se han contado, — y sé que los señores Diputados por los Departamentos de Durazno y Canelones pedirán que se tengan en cuenta...

(Interrupciones).

—... y el de Maldonado, también, según me hace notar el doctor Puyol, — con 17.000 pesos, ¿será posible, — le pregunto yo al señor Diputado Ruggia que conoce perfectamente bien la materia, — colocar esos liceos en condiciones de ser habilitados, cuando ha habido que gastar alrededor de 10.000 o 12.000 pesos en el liceo de Dolores para dotarlo de los gabinetes y demás elementos necesarios?

(Interrupciones).

—En estos momentos, cuando las cosas cuestan tres veces más, cuando esos gabinetes para los liceos tendrán que ser

importados, porque no existen en el país, y hay que pagarlos hoy con nuestra moneda absolutamente desvalorizada, yo creo que con dos o tres mil pesos que podrán corresponder a cada liceo, no va a ser posible conseguir la habilitación que se reclama.

(Interrupciones).

—Por eso he entregado a la Mesa un proyecto por el cual se crean recursos, y tengo conocimiento de que los señores Diputados Vázquez y Paseyro, también han entregado proposiciones análogas.

Concretando, formulo moción para que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto, para que de allí venga estudiado y se trate en primer término en la primera sesión de la próxima semana.

Creo que el señor Diputado Fusco y los señores Diputados por Canelones han propuesto algunas modificaciones, o por lo menos, me han anunciado que las iban a proponer. Todo eso debe ser estudiado y traído a la primera sesión de la próxima semana, para que quede resuelto por la Cámara, si es que no se espera la sanción del presupuesto universitario para incluir en él estos presupuestos.

Señor Rugg.a — ¿Me permite?...

El señor Diputado Guimaraens me pregunta si yo creo que con 17.000 pesos se pagaran los gabinetes y museos necesarios para dotar a esos liceos.

Desde luego yo, que conozco la materia, considero que la cantidad es insuficiente, sobre todo en estos momentos en que esos gabinetes cuestan más del doble de su valor. Pero si contamos con esa partida de 17.000 pesos, si ese dinero puede llegar rápidamente a las Comisiones de fomento, ¿por qué no vamos a aprovechar la oportunidad para que esas Comisiones, con los recursos con que ellas cuentan, puedan comprar los elementos más necesarios, sobre todo, señor Presidente, en aquellos liceos en que funcionan solamente las clases de primer año?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo creo que todos estamos de perfecto acuerdo en que esa cantidad es insuficiente.

(Interrupciones).

—Y además que todos somos partidarios de que se oficialicen los liceos.

7

Señor Solares — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares—Señor Presidente: evidentemente, hoy no vamos a votar el proyecto a pesar de que la inmensa mayoría de la Cámara está conteste en votar el segundo y tercer artículo de este proyecto, suprimiendo lo de la habilitación que consagra el artículo 1.o A pesar de eso, no nos podemos poner de acuerdo para votarlo. Y eso es doloroso, porque estamos perjudicando la enseñanza de estos liceos que no la pueden realizar este año con la eficiencia necesaria, porque les falta el material de estudio, gabinetes, mobiliario, etc.

Yo voy a mocionar, señor Presidente, para que se realice una sesión extraordinaria el próximo viernes a las 14 horas con esta misma orden del día, así este asunto podrá ser considerado en primer término y sancionado sin mayores dilaciones.

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor Diputado Solares: para que la Cámara realice sesión extraordinaria el próximo viernes a las 14 horas para tratar esta misma orden del día.

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Yo agregaría a esta moción, que el proyecto que figura en tercer término, que se refiere a la rehabilitación de fallidos y cuya discusión comenzó y después no siguió, se pusiera en segundo término en lugar del de visación de los libros de comercio.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Solares, para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el próximo viernes a las 14 horas para considerar esta misma orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis).**

8

Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que este asunto se pase a la Comisión de Presupuesto conjuntamente con las proposiciones que se han formulado...

Señor Guimaraens — Y para que se exhorte a la Comisión de Presupuesto a que se pronuncie de inmediato.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Presidente

Señor Solares — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no debe acompañar a la moción que acaba de presentar el señor Diputado Guimaraens para que este proyecto pase a Comisión. ¿Por qué, señor Presidente, va a pasar a Comisión este proyecto?

(Interrupciones).

—Me contestan que es para financiarlo. Los que dicen eso, demuestran que no han leído ni el proyecto.

(Interrupciones).

—Se trata de distribuir, por vía de subvención, un remanente de 17.000 pesos, del último Congreso Universitario realizado en Montevideo, que está absolutamente disponible en este momento.

Se trata de subvencionar a los liceos con esa suma, pequeña, si se quiere; pero lo evidente es que va a dar gran resultado práctico, porque con tres mil y pico de pesos para cada liceo, como ya tienen muchos de ellos gran material de enseñanza, pueden complementar este material y ponerse en perfectas condiciones para ser habilitados por la Universidad.

(Interrupciones).

—Yo le digo al señor Diputado Guimaraens, que hace tanto hincapié en que este proyecto pase a Comisión, que puede estar tranquilo, porque el caso que él defiende, de Soriano, no necesita los 3.000 pesos. El liceo de Dolores ya está habilitado por la Universidad y tiene su local propio y todo su material de enseñanza. Puede estar absolutamente tranquilo de que el alumnado de Dolores continuará perfectamente bien sus cursos hasta final de año.

Pero así no están los otros cinco liceos que contempla el proyecto de ley, y en atención a las necesidades imprescindibles de esos centros de cultura, porque se perjudica la enseñanza y no se puede complementar integralmente como lo tienen que hacer este año, es que yo me voy a oponer en forma enérgica a que pase a Comisión este proyecto que ya debía haberse sancionado por la Cámara.

Señor Casas Araújo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Casas Araújo — Al ponerse en discusión la moción del señor Diputado Guimaraens me enteré de que se han hecho otras mociones, creo que una por parte del señor Diputado Puyol, y otra por parte de los señores Diputados Ruggia y Fusco.

Yo desearía, señor Presidente, saber en qué consisten esas mociones.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Guimaraens es para que pase el asunto a Comisión con todas las enmiendas propuestas.

Señor Casas Araújo — Yo deseo saber cuáles son esas proposiciones.

Señor Guimaraens — ¿Me permite?

Yo creo que hay un poco de confusión.

Se ha votado una moción para que se celebre sesión extraordinaria el viernes próximo incluyendo en primer término de la orden del día de esa sesión este asunto. ¿Qué inconveniente hay en que este asunto pase ahora enseguida a Comisión, ya que está incluído en esa orden del día?

(Interrupciones).

Señor Casas Araújo — Creo que el señor Diputado Puyol solicitaba que se incorporase al estudio de este proyecto un liceo para Aiguá. Pues bien: desde el año 1928 hay presentado a la Cámara un proyecto de creación de liceo para el pueblo José Batlle y Ordóñez. En ese proyecto se establecen las condiciones geográficas y de toda índole, señor Presidente, que comprueban la necesidad imperiosa de la creación de un liceo en ese pueblo. El año pasado, por iniciativa del vecindario de esa ciudad, se fundó allí el liceo de enseñanza secundaria, que fracasó precisamente por no haber obtenido apoyo de ninguna especie de las autoridades correspondientes.

Yo pediría, señor Presidente, que se incorporase al pedido del señor Diputado Puyol, el que formulo para que se estudie, asimismo, la instalación de un liceo en el pueblo José Batlle Ordóñez.

Señor Guimaraens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — Yo deseo contestar una alusión del señor Diputado Solares, porque parecería que encaro este asunto con espíritu egoísta; creo que porque el liceo de Dolores no necesita nada, tiene todos los materiales necesarios, yo me opongo a que se vote este subsidio.

En verdad ocurre lo contrario: tengo comunicaciones del Presidente de la Comisión Popular del Liceo en que me dice que es indispensable que se le voten algunos recursos para que pueda continuar funcionando normalmente.

De manera que el de Dolores necesita recursos, casi como los demás liceos. Pero, a pesar de eso, sigo sosteniendo que lo que se debe votar son los presupuestos completos, porque si no, todas estas poblaciones tendrán derecho a decir que lo que la Cámara hace es engañarlas, sencillamente.

(No apoyados).

—Es lo que podría creerse ha venido haciendo desde mucho tiempo. Hace lo menos ocho años el señor Diputado Dufour presentaba un proyecto creando liceos en varias poblaciones del interior. En el mismo sentido se votaron proyectos en el año 1928. En el año 1930 y en 1931, se sancionaron los de creación y presupuesto respectivamente, y es el momento en que todavía no hay ningún liceo instalado oficialmente.

Señor Presidente — Ha llegado la hora.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

93ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

31—Delitos electorales. Ampliación de la ley sobre amnistía del 21 de Mayo de 1932. (Continuación de la discusión general. Se da el punto por suficientemente discutido y se resuelve votar el asunto por boletas en una sesión próxima).

32—Conflicto Boliviano-Paraguayo. Información verbal del señor Representante doctor Alberto Domínguez Cámpora, a nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, respecto del estudio de las proposiciones de los señores Representantes don Eugenio Gómez y don Ricarlo Paseyro y de las consideraciones formuladas por el señor Representante don Luis Batlle Berres. Moción para que se trate el asunto en sesión próxima. (Afirmativa). Fórmulas de la Comisión y del señor Representante Batlle Berres. Mociones para tratar el asunto otro día del votado anteriormente. (Negativa).

33—Presupuesto General de Gastos. Prórroga por un duodécimo. Moción de gravedad y urgencia. (Negativa). Se rectifica nominalmente la votación. (Afirmativa). (Discusión general y particular del asunto. Sanción). Mociones para considerar de inmediato el presupuesto.

34—Moción de orden.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Antra Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverry, Espalter, Etchepare, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Sclares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) y Zavala Muniz.

Total: 107.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, De Mula, Fasciolo Siri, Menéndez, Seoane y Zubiría.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes. Algorta, Inciarte, Lazarraga, Lladó y Viña.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Destino de $ 30.000 para combatir la langosta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—Destino de $ 5.000 con destino a la repoblación forestal de las islas y costas fiscales.

—A la misma Comisión.

3—Prórroga hasta el 31 de Agosto del corriente año del presupuesto de la Corte Electoral.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—La Cámara de Diputados del Paraguay acusa recibo del telegrama remitido por la Cámara.

Léase.

"Honorable Cámara de Diputados.

Montevideo.

Asunción (Paraguay). 1.o de Agosto de 1932.

Acuso recibo del noble voto de esa Cámara y al recoger sus elevadas inquietudes de rigurosa civilización americana, renueva el Parlamento paraguayo su devoción por el derecho y la justicia, al mismo tiempo que afirma la inquebrantable decisión del pueblo que representa, de defender su dignidad torpemente ultrajada en esta hora.

Juan Carlos Carcete, Presidente. —Dionisio Prieto, Secretario."

5—El Consejo de Salud Pública remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante doctor Arturo Quesada sobre instalación de policlínicas médicas en las localidades de paso Lapuente y Moirones.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se faculta al Consejo Nacional de Administración para afectar la propiedad que ocupa el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para continuar el plan de construcciones en el referido establecimiento.

—Repártase.

7—El señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre si hay algo oficial procedente de países ligados al Uruguay por corrientes de intercambio comercial, sobre intención o resolución de tratamientos diferenciales en perjuicio de nuestros productos de exportación con relación a otras producciones similares a las nuestras.

8—El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Relaciones copia de la nota de la Legación de Gran Bretaña sobre reclamaciones de la Compañía Anglo Scottisch contra el Ministerio de Obras Públicas, y copia del decreto por el que se designa al señor John Adams, Agregado Comercial en la Legación del Uruguay en Londres.

—Trasmítanse.

9—Los señores Representantes doctor César Charlone, don Enrique D. Martínez, don Eduardo Bonino, don Jorge Carbonell y Migal y doctor Francisco A. Schinca solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

10—El señor Representante doctor Mario Menéndez solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

11—El señor Representante don Ricardo Cosio solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

12—El señor Representante don Luis M. de Mula solicita prórroga de licencia hasta el 3 de Agosto inclusive.

13—El señor Representante don Eduardo Fasciolo Siri solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 3 y 4.

14—El señor Representante don Juan Carlos Anfusso solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren del 1.o al 10 del corriente.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don Valentín Olivera Ortuz presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédase por gracia especial a doña Otilia Sánchez de Cacheiro e hijos menores del doctor Manuel Cacheiro una pensión de noventa pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 1.o de 1932.

Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es frecuente el espectáculo **de la** pobreza en los hogares cuyos jefes—como el doctor Manuel Cacheiro—desempeñaron durante mucho tiempo delicadas funciones públicas y ejercieron además, por un lapso de tiempo superior a 40 años, la noble profesión de la medicina.

El doctor Cacheiro desempeñó con intermitencias los cargos de Médico de Policía en varios Departamentos, de Diputado Nacional y de Profesor y Director del Liceo de Treinta y Tres.

Pero más que todo eso, fué el doctor Cacheiro el médico del pueblo; fué el médico de todos, siendo en este campo de generosas actividades donde prestó los más grandes servicios a la sociedad.

Actuó en una época en la que fácil le hubiera sido redondear una fortuna; pero su espíritu de selección y su corazón de filántropo lo llevaron a hacer exclusivamente de su profesión un auténtico apostolado. Y murió en medio de la más honrada y augusta pobreza.

La sociedad de Treinta y Tres, que supo aquilatar las grandes virtudes de aquel médico humanitario, ha constituído un Comité Popular para honrar su memoria.

En el día de ayer ese Comité llevó a cabo un justiciero homenaje designando con el nombre del doctor Manuel Cacheiro la calle que desemboca en el Hospital de Treinta y Tres. Se propone, además, iniciar una colecta a fin de adquirir una casa que será donada a la familia del doctor Cacheiro, la que ha quedado sin más recursos que una modestísima pensión de 30 pesos mensuales, con la que no es posible subvenir a sus necesidades vitales.

Entiende el suscripto que el Estado debe completar esa obra de justicia social otorgando la pensión que se propone por este proyecto y con la que no se gravará al erario nacional, desde que el doctor Cacheiro disfrutaba al morir de una jubilación por esa suma.

Bien sé que las finanzas públicas pasan por un momento difícil, pero pienso que bien puede hacerse una excepción para conceder esta recompensa póstuma a quien hizo tanto bien a sus semejantes.

Como Diputado del pueblo donde a manos llenas derramó el bien el doctor Manuel Cacheiro, creo interpretar con esta iniciativa el sentimiento colectivo. Tengo la convicción de que sancionamos una obra de justicia social y humana hacia una viuda que queda en el mayor

desamparo con tres pequeños hijos cuyo sostén y educación debe atender.

No deseo abundar en mayores razones para fundamentar esta iniciativa. Los motivos enunciados me parecen más que suficientes para justificar la sanción del proyecto que someto a la consideración de la Cámara.

Valentín Olivera Ortuz, Rep. por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

"Los señores Representantes Quesada, Antía Errandonea, Santos, Secco Illa y Carbajal Victorica presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la madre, esposa e hijos del doctor Pedro Darracq, ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, fallecido en el ejercicio de su cargo, una pensión de mil ochocientos pesos anuales acumulable a la que les pueda corresponder legalmente y sin que en total puedan pasar ambas de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Arturo Queseda, Rep. por Rivera. — A. Antía Errandonea, Rep. por Salto. — Segundo F. Santos, Rep. por Lavalleja. — J. Secco Illa, Rep. por Montevideo. — Juan José Carbajal Victorica, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los autores de este proyecto de ley se sienten obligados—por las circunstancias que rodean la desaparición del doctor Pedro Darracq—a pedir al Parlamento el otorgamiento de una pensión por gracia en beneficio de sus deudos.

Magistrado de una gran probidad, tenía, a pesar de no hacer muchos años que ejercía su ministerio, justa fama de funcionario recto, inteligente y laborioso. Enfermo ya del mal que habría de terminar con su existencia se levantaba de su lecho de paciente para concurrir al Juzgado y de este modo atendió sus obligaciones sin un paréntesis hasta sus últimos instantes. Conocía la gravedad de su estado y, sin embargo, desdeñando la comodidad de una licencia que no le habría sido negada, se mantuvo firme hasta el fin en el cumplimiento de su deber.

Muere este hombre ejemplar a la edad de treinta y tres años. y deja su madre, su esposa y dos pequeños hijos en el más completo desamparo, ya que, por la legislación vigente, la pensión que les tocaría no alcanzará a seiscientos pesos anuales. Los suscritos consideran que el Estado tiene el deber de reparar la penosa situación en que han quedado esos seres sin defensa, no sólo por razones de humanidad, sino también como signo de reconocimiento hacia el ciudadano que como hombre y como funcionario, puede ofrecerse como un ejemplo completo de vida pura y honorable.

La pensión que se propone es modesta si se considera que son cuatro las personas a quienes beneficiará y que en ningún caso podrá pasar de doscientos pesos mensuales.

Arturo Quesada, Rep. por Rivera. — J. Secco Illa, Rep. por Montevideo. — Segundo F. Santos, Rep. por Lavalleja. — A. Antía Errandonea, Rep. por Salto. — Juan José Carbajal Victorica, Rep. por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don J. Florentino Guimaraens presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Para atender las erogaciones que cause el presupuesto sancionado por la Cámara con fecha 1.º de Junio de 1931, correspondiente a los Liceos de Enseñanza Secundaria creados por la ley de 15 de Octubre de 1930, establécese un impuesto de uno por ciento (1 o|o) sobre los pagos que efectúa el Estado, con exclusión de sueldos, jornales, servicios de deudas y partidas destinadas a gastos de explotación de entes autónomos.

Art. 2.º Con el mismo destino, el Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales la cantidad de 17.000 pesos, equivalente a la economía producida en los gastos del Congreso Universitario de 1930.

Art. 3.º El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria declarará oficiales a los liceos populares que actualmente funcionen dentro de las prescripciones reglamentarias, y procurará colocar a los demás en las mismas condiciones, dentro del más breve plazo posible.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1932.

J. Florentino Guimaraens, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Juan Pedro Suárez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 del corriente mes, el Presupuesto General de Gastos del Estado y leyes que lo complementan.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Juan Pedro Suárez, Rep. por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes Manini Ríos, Carbajal Victorica, Rossi (don Mario), Gutiérrez y Benia Rovira presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Seenado y la Cámara de Representantes de l. República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Todo jubilado, pensionista o retirado, cualquiera sea la Caja por la que fuere servido, estará obligado a declarar los emolumentos o rentas líquidas que perciba por el ejercicio de cualquiera profesión, arte, industria o por capitales de los bienes de toda naturaleza que posea. Se considerarán del declarante los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte.

Art. 2.º La declaración se hará durante el mes de Febrero de cada año ante la Dirección de Impuestos Directos en la Capital o ante las Administraciones de Rentas de los demás Departamentos, según sea el domicilio principal del declarante.

Art. 3.º Cuando los emolumentos o rentas particulares líquidas del jubilado, pensionista o retirado no excedan de doscientos pesos mensuales, podrá acumularlos libremente a su jubilación, pensión o retiro.

Lo que exceda de esa suma le será disminuido del monto de lo que reciba por jubilación, pensión o retiro, durante todo el transcurso del año, hasta que su situación sea fijada por la próxima declaración.

Art. 4.º Cuando el jubilado, pensionista o retirado tenga a su cargo cónyuge, hijos, ascendientes o colaterales, dentro del tercer grado de consanguinidad, que no disfruten de rentas, y que sean sostenidos exclusivamente por el declarante, podrán acumular a su jubilación, pensión o retiro, rentas propias hasta trescientos pesos mensuales, cuando el número de esos parientes pase de tres, la acumulación permitida ascenderá a cuatrocientos pesos mensuales y cuando pase de seis, a quinientos pesos.

Art. 5.º Las declaraciones de rentas o emolumentos particulares serán controladas por la Dirección de Impuestos Directos, que formulará las observaciones o rectificaciones que crea precedentes.

En caso de no ser estos aceptados por el declarante, fallará la divergencia el jurado constituído para la contribución inmobiliaria integrado con mayoría de contribuyentes.

Art. 6.º El omiso que dejara transcurrir los plazos señalados sin formular su declaración, será compelido a ella bajo apercibimiento y si a pesar de ésto tampoco la formula, podrá suspendérsele el pago de la jubilación, pensión o retiro.

Art. 7.º Por emolumentos o rentas líquidas se entienden las entradas netas anuales del declarante deducido todo gravamen, servicios de deudas, gastos de gestión y administración, contribuciones e impuestos y demás cargas similares.

Art. 8.º Las ocultaciones o declaraciones falsas serán castigadas con la pérdida de la jubilación, pensión o retiro.

Art. 9.º Ninguna jubilación o retiro podrá ser mayor de trescientos pesos mensuales, y ninguna pensión, de doscientos pesos.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1932.

Pedro Manini Ríos, Rep. por Montevideo.—Juan José Carbajal Victorica, Rep. por Montevideo. — Mario Rossi, Rep. por Canelones. — César G. Gutiérrez, Rep. por Salto. —J. Benia Rovira Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante doctor Andrés F. Puyol, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto de 1932 el Presupuesto General del Estado, vigente al 31 de Julio de 1932.

Igualmente decláranse en vigencia las leyes de 6 y 20 de Agosto de 1931 y demás que lo complementan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Andrés F. Puyol, Representante por Maldonado."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de Agosto a la hora 14.

Con licencia: Amighetti, Antúnez, Batlle Pacheco, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De Mula, Dufour, Espalter, Ferrería Ferla, Fusco, Gomensoro Ruano, Martínez, Melo, Minelli, Rossi (don César I.), Schinca, Seoane y Zubiría.

Con aviso: Anfusso, Benia Rovira, Salguero, Terán, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Algorta, Alzamora, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrieta, Bado, Batlle Berres, Brause, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Coronel, De Castro, Echenique, Fernández Crespo, Gallinal, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don Mario) Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Troitiño, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viña y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 1.o de Agosto a la hora 1 y 30.

Con licencia: Amighetti, Antúnez, Batlle Pacheco, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De Mula, Espalter, Ferrería Ferla, Fusco, Gomensoro Ruano, Martínez, Melo, Minelli, Rossi (don César I.), Schinca, Seoane y Zubiría.

Con aviso: Anfusso, Benia Rovira, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Algorta, Alzamora, Arrieta, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Coronel, Gallinal, Gómez, González Olaza, Grauert, Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Oller, Paseyro, Prando, Puig, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Stewart Vargas, Tarabal, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.) y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 1.o de Agogsto a la hora 15.

Con licencia: Amighetti, Antúnez, Batlle Pacheco, De Dovitiis, De Mula, Espalter, Gomensoro Ruano, Melo, Rossi (don César I.), Seoane y Zubiría.

Con aviso: Anfusso, Salgüero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Arrieta, Bustillo, Gallinal, Inciarte, Lazarraga, Manini Ríos y Viña.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 1.o de Agosto:

Especial sobre toma de obreros metalúrgicos del exterior para la construcción de los tanques de la A. N C. A P.: — Oribe Coronel.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se han anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa, nueve señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

Señor Astiazarán — Señor Presidente: empezaré por manifestar que aplaudo el celo demostrado por los Poderes Públicos al buscarle rápida solución al grave problema planteado por la supresión de las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yí; pero creo que tan importante como la terminación de esa obra, es la solución que debe dársele al problema de vialidad en la zona de influencia que debe tener ese ferrocarril.

Sarandí del Yí será, señor Presidente, por mucho tiempo, el punto terminal de ese ramal y, por lo tanto, el centro de población al que deben afluir las zonas tributarias de esa línea. Se puede asegurar, que en épocas lluviosas, Sarandí del Yí se encuentra completamente aislado de toda esa zona de influencia de esa importante vía.

Creo que con la ley que acaba de votar el Parlamento autorizando al Consejo Nacional para distribuir un millón de pesos para obras públicas, se le ha dado a ese organismo del Estado el medio eficaz para solucionar si no en forma completa, al menos en gran parte, ese difícil problema. Creo que el Consejo Nacional debe autorizar la inversión de la suma total que le corresponde al Departamento de Durazno en esa distribución para el arreglo de los caminos de acceso a Sarandí del Yí y yo me permito sugerir que la distribuya en la siguiente forma: 10.000 pesos para el arreglo del camino que va de Sarandí del Yí a las secciones del Este del Departamento, conocidas por Camino de la Cuchilla; 10.000 pesos para el arreglo del camino que va de la Colonia Rosell, punto terminal de la carretera Sarandí del Yí - Colonia Rosell, hasta el comercio de Salaverry hermanos, en Carpintería, pasando el arroyo Chileno en el Paso de Pécora; y el resto, siete u ocho mil pesos, para el arreglo del camino que va desde el Paso Juan Ramón en el arroyo Malbajar, hasta el Paso de Tranquera en el arroyo Blanquillo.

Además creo conveniente que el Consejo Nacional disponga de parte del medio millón, que está autorizado para hacerlo, para el arreglo del camino que va de Sarandí del Yí hacia el Pueblo del Carmen.

Son muchos los argumentos irrebatibles en que fundo mi pedido; pero dejo para exponerlos ante los Consejeros de Estado, siempre que ellos se dispongan a estudiar este pedido.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Consejo Nacional.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Astiazarán.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Semino.

Señor Semino — Como consecuencia de la justa causa que defiendo, y de la constitución de la Comisión de los Veinticinco para la revisión del presupuesto escolar, como miembro de esa Comisión he recibido una nota relacionada con la constitución de un comité magisterial surgido para defender la escuela y el maestro.

A efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica de la forma elevada e intensa con que los maestros defienden su causa, voy a dar lectura de la nota que se me ha pasado.

Dice así:

"Señor Diputado nacional, don Luis V. Semino. De mi mayor estima:

Me complazco en hacer saber a usted que el Comité Ejecutivo Pro Revisión del presupuesto escolar, ha resuelto en su última sesión, dirigirse a los señores Diputados que forman la Comisión de los 25, para hacerles saber que se ha formado este nuevo Comité, con el objeto de coadyuvar y prestigiar la [illegible] la Cámara, en todo lo que esta labor represente un beneficio para [illegible] colar.

El magisterio anhela muchas reformas que sólo la sanción legislativa puede traernos. Hay deficiencias tan graves en la organización escolar, que no reconocerlas sería agraviar a la razón. País el nuestro que en general adapta su legislación a la época, se ha olvidado injustamente de uno de sus principales organismos: del organismo escolar. Confiamos en que este estado de cosas no dure mucho tiempo más y una reforma amplia ponga al magisterio en condiciones de poder seguir el ritmo de todos los adelantos en materia pedagógica.

En la actual Cámara de Representantes, nuevos elementos aunarán sus entusiasmos a los viejos esforzados de nuestra causa, y por eso esta vez abrigamos la esperanza de una acción fecunda y definitiva. Tales son las causas y las finalidades de este Comité.

Prestigiaremos la labor de esa digna Comisión, y seremos el portavoz de todos sus debates y sus decisiones dentro del magisterio nacional.

Sin otro motivo, me es grato saludar a usted, con mi mayor consideración.

Enrique Ferreri, Presidente. — A. Pérez, Secretario".

Señor Presidente: desde esta alta tribuna parlamentaria yo respondo a los maestros que a mí se dirigen, haciéndoles saber que estoy dispuesto a luchar intensamente por la causa escolar, como lucho y lucharé por todas las causas justas y progresistas que trasunten un beneficio para el país y para mis conciudadanos.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: la sociedad de Montevideo en estos últimos días se ha visto sorprendida por el anuncio de un espectáculo teatral lírico que representa, en mi concepto, frente a la desgracia que nos asola, frente a los treinta mil desocupados que tiene Montevideo, frente a la pobreza que golpea a todos los hogares humildes, un contraste, una ironía sangrienta, sobre todo, teniendo en cuenta que se dará ese espectáculo de lujo en un instituto del Estado. Se dice que se ha contratado la lírica del Colón de Buenos Aires por la empresa del S. O. D. R. E., y que por ese contrato se van a abonar 30.000 pesos.

Si eso es así, ¿qué se les contesta a los comerciantes que se desesperan por obtener oro para pagar sus letras en el extranjero sin conseguirlo, cuando se va a pagar en oro este enorme contrato a la lírica? Cómo si cantando se resolviera la miseria de nuestro país!

Yo levanto mi voz en este Parlamento de protesta por ese hecho que significaría que los hombres que dirigen el S. O.

D. R. E., no se colocan al diapasón de la desgracia ambiente, propiciando espectáculos de lujo, excitando a las masas populares, ya con razón hiperestésicas.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional, para que éste las haga llegar a la Comisión del S. O. D. R. E. y, si es posible, evite ese contrato que, en mi concepto, es una burla para la opinión nacional, si es que ya no se ha realizado.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Vasconcellos.

Señor Vasconcellos — Hace días, con motivo de haberse publicado en la prensa de Montevideo unas manifestaciones del señor Presidente de la República, de carácter político, debía haber hecho uso de la palabra, para rectificar algún concepto en lo que a política interna se refería, cuando hacía mención a los jefes actuales de policía. Una coincidencia especial quiso no permitirme que lo hiciera.

Hoy, frente a una nueva publicación de "El Pueblo", órgano oficial, o que, por lo menos, trasunta la orientación política del doctor Terra, me veo necesitado a decirlo porque, encarnando una tendencia política dentro del Partido Colorado en mi Departamento, tengo que rectificar que si el Jefe actual de Policía de Artigas contaba y continúa contando con la confianza del Presidente de la República, es porque, señor Presidente, o no está en antecedentes de la conducta de este ciudadano, que por medio de un órgano de bastante prestigio en la sociedad del Salto ha sido acusado, cuando era Presidente del Concejo de Artigas o Concejal, de hacer uso de bienes del Municipio, indebidamente, sin haberlos restituído hasta este momento, y de muchas otras cosas, y ha sido acusado también de haber hecho retiro de fondos indebido, cuyo expediente está en el Juzgado Letrado de Artigas, o si está en antecedentes, el Presidente de la República, no le ha prestado la debida confianza a las palabras que hasta él han podido llegar, haciéndole conocer las características de este ciudadano, que en vez de reflejar honor, garantía y honestidad al frente de la Jefatura de Artigas, es todo lo contrario.

Estas palabras las pronuncio para no silenciar una ratificación que importa la consagración de una persona que tiene allí un concepto bastante deplorable...

Señor Brum — No apoyado.

Señor Vasconcellos — ... y en el deseo de que lleguen hasta el alto magistrado del País, que tiene la responsabilidad de la guarda, de la garantía, de la salvaguardia de la vida y de los intereses de los ciudadanos de todo el País, para que sepa que desde esta alta tribuna un legislador del País le hace conocer los hechos asumiendo la responsabilidad de todo lo que expresa para que si él no está bien interiorizado, investigue y llegue a la comprobación de todo lo enunciado

(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vasconcellos a la Presidencia de la República.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Grucci.

Señor Grucci — Es lógico suponer, — y más que suponer, lo creo, — que los entes autónomos deben preocuparse por el mejor reajuste de sus presupuestos y por la más acertada y justa financiación. Por otro lado, creo también que la Cámara debe respetar esos hechos, y todas las necesidades que velen por el mejor cumplimiento del desarrollo de los entes autónomos deben ser bien atendidas por la Cámara. Pero si estos hechos deben ser bien atendidos por la Cámara, mucha más importancia deben prestarles los que sienten sobre sí la responsabilidad de los hechos y deben velar por el contralor y vigilancia de una resolución de la Cámara que va hasta los entes autónomos con el categórico dictado de una ley.

Y cuando se producen hechos que contrarían los dictados de la Cámara, que son las leyes nacionales, de hecho, señor Presidente, se produce lo que yo en este instante llamo la violación de una ley, y me refiero al Consejo de Salud Pública, que acaba de nombrar, al margen de la ley, no sólo al margen, sino violándola, porque la ley de 26 de Agosto del año 26 dice en una de sus planillas, refiriéndose al mayordomo, que debe ser suprimido al vacar.

El mayordomo murió hace un año o dos. Sin embargo, el Consejo de Salud Pública acaba de llenar el puesto de mayordomo en la Colonia "doctor Bernardo Etchepare". Este hecho, señor Presidente, unido a la indiferencia que tiene el Consejo de Salud Pública frente a un sumario instruído al Director y al Administrador hace ya cerca de dos años; sumario que solamente duró ocho días y todavía no se ha manifestado en favor ni en contra mostrando la culpabilidad o la inocencia. Y estos hechos son posiblemente, señor Presidente, los que contribuyen de una manera eficaz a ese tan sonado déficit del Consejo de Salud Pública; y si el Consejo de Salud Pública ha nombrado al mayordomo de la Colonia "Etchepare", y posiblemente, a algún otro, — que por no tener en este momento los datos exactos sólo me refiero al nombramiento aludido, puesto que no se ha dado la noticia a la prensa, pero sé que se hacen con carácter interno, — y pretende llenar otros puestos a cuenta de la futura sanción del presupuesto, que todavía no ha llegado a la Asamblea General, yo entiendo, señor Presidente, que ha violado dos veces la ley.

La primera, por haberse puesto al margen violándola de una manera categórica, — la del año 26, — y la segunda, porque viola otra ley que prohibe a todas las reparticiones del Estado nombrar empleados a cuenta de un futuro y probable presupuesto.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias para que él, si lo cree conveniente, aclare esta situación del Consejo de Salud Pública frente a la ley y produzca las informaciones que crea conveniente.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y ocho).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado González Olaza.

Señor González Olaza — Señor Presidente:

Existe en el paraje conocido por Estación Vieja de San Carlos, un cruce de la carretera que va a San Carlos y el Ferrocarril que va a Maldonado. En dicho paraje no hay barreras. Hace varios meses se produjo un accidente de tráfico que costó la vida a dos personas. Posteriormente han habido otros pequeños accidentes, y por la prensa se ha insistido para que el ferrocarril coloque una barrera en dicho paraje en virtud del tráfico intenso que allí existe. No obstante, hasta ahora nada se ha hecho.

Desearía que la Cámara, interpretando el deseo de la población de San Carlos, hiciera conocer al Directorio de los Ferrocarriles del Estado la conveniencia y la imperiosa necesidad que hay de que se coloque una barrera en dicho paraje.

Propongo, pues, que la versión de estas palabras sean pasadas a dicho Directorio.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado González Olaza.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

11

Señor Vasconcellos — Señor Presidente:

El señor Diputado Brum acaba de levantarse de su asiento a raíz de las palabras que pronuncié sobre el Jefe de Policía señor Vázquez, y viene a hacerme observaciones en forma silenciosa.

Como yo le he dicho repetidas veces que estoy dispuesto a aclarar con él cualquier asunto en cualquier terreno, menos que me venga a provocar en plena Cámara, y me dice que está dispuesto a pedirme explicaciones en cualquier terreno, yo le pido al señor Presidente que lo llame al orden, porque no estoy dispuesto a ser motivo, sin quererlo, de un hecho desagradable como tuve la desgracia de tenerlo con un excelente legislador, el señor Diputado Batlle Berres.

(¡Muy bien!).

—Me parece que si yo digo algo en la Cámara es porque tengo razones para decirlo.

Por otra parte me dice, — y es necesario expresarlo, lamentando hacer perder a la Cámara un tiempo precioso, — que el señor Bentancour me acusó y que yo no he levantado la acusación. El señor Bentacour en la comunicación que pasó, no me ha hecho ninguna acusación.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—El señor Bentancour lo que ha dicho es que él tiene veintiocho años de empleado de Banco.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—Yo le pido que me respete, porque me va a hacer modificar el criterio de excelente caballero que siempre he tenido de usted.

(Interrumpe violentamente el señor Representante Brum).

Señor Presidente — Señor Diputado Brum: la Mesa observa al señor Diputado Brum.

Señor Vasconcellos — Señor Presidente: me referí al señor Bentancour, como elemento de juicio de la forma desastrosa en que se organizan los patronatos de defensores de menores en los Departamentos, lo sindiqué, que a título único de ser Gerente del Banco integraba el Patronato Departamental de Artigas, y dije que el señor Bentancour, Gerente del Banco en Treinta y Tres, había sido acusado, y hasta cierto punto llamado a cuentas por ser responsable directo, desde que en su casa se castigaba despiadadamente a una menor, fué acusado por el Fiscal Letrado.

De esto que digo no traje las pruebas escritas porque no soy delator de oficio

(Interrupción del señor Representante Brum).

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Sábado 13 de Agosto de 1932 Núm. 7803

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2.600 kilos de café de malta, 8.500 kilos café en grano, 6 kilos de canela en rama, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 250 kilos de orejones, 135.000 kilos de papas, 30 kilos pasas de uvas, 36.800 kilos de porotos, 5.000 kilos de pasta de tomates, 7.100 kilos de aceite de oliva, 33.000 kilos de arroz, 76.750 kilos de azúcar, 75.000 kilos de yerba mate, 6 kilos hongos secos, 200 kilos harina de legumbres, 7.500 kilos de garbanzos, 8.400 kilos de arvejas, 9.000 kilos de lentejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-813-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 110.500 litros de vino tinto, común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 15 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-814-v.ag.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION

Para la provisión de películas y papel "Azo"

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de 8.000 docenas de películas 8.3x10.8 cm. y 400 cajas de papel "Azo" de 500 hojas cada una de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 3 a 5.

La apertura de propuestas se realizará el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.10-389-v.ag.18.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón Nombres
13760 — Ismael F. Figares.
18260 — Antonio Moirano.
42764 — José Libet.
42766 — Pedro Margoff y otro.
(135103 — Constanti Jenoff.
42875 — Bernardo Carrillo Guibone.
45088 — María Záz Martínez de Moreno.
(135128 — Sara M. Zás de Hughes.
45144 — Juan E. Salsamendi.
(45145 — Manuel Barrios.
63120 — Luisa Goodalb de Silva y otros.
128495 — Pedro A. Bossio.
(128496 — Herminia Tebas.
66424 — Livia C. de Capurro.
(66429 — Ignacio Corbeira.
68323 — Agustín Greco.
(68823 — Ubaldo Pérez
(135157 — Juan y Fco. Suberhie.
(135158 — Manuel Comesella.
72282 — Manuel Herrera.
77417 — Ramón Giménez.
(143191 — Angel y Juana Giménez.
143192 — Benito A. Montossi.
80036 — Eudoxio Rodríguez.
(135147 — Germán Baldomir.
(135148 — Elvira B. de Rivera.
80670 — Suc. Pedro Giordano.
(128662 — Antonio González Piaggio.
(128663 — Carlos A. Bruné.
(128664 — Ricardo Larroque.
81014 — Luisa de Vera y otro.
(143130 — Arturo Benincasa.
81888 — Suc Silvestre Ayala.
(143138 — Carlota Valerio de Ayala.
84320 — Luisa Bassignana de Testa.
(128666 — Víctor A. Marcheri.
87223 — Sucesión Juan Luis Calzada.
(128684 — Antonio C. D'Andrea.
(135156 — Pedro José Isaguirre.
(135156 — Juan Rablvezky.
92455 — Anita Pardie.
97408 — Carlos Garbarini.
(124860 — Juan Fco. Solari.
(124861 — Florentino D. Lema.
99690 — Salvador Scognamiglio.
(128681 — Eduardo B. Delisante.
(128683 — Juan Carlos Scapusio.
101702 — Pedro Valenzani
102763 — Antolín Aparicio.
(67518 — Luis A. Pieroni.
110806 — Juana Clavijo de Pons.
(124858 — Carlos Fallabrino.

(Cuenta corriente) Ag.11-935-v.ag.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos, con plazo hasta el 15 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de maestros adscriptos a la Sección Cinematografía, Radiofusión y Fonografía, dependientes de la Inspección Técnica.

Las bases especiales respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

Ag.8-817-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos con plazo hasta el día 15 de Agosto de 1932, para proveer en efectividad el cargo de Directora de la Colonia Marítima y tres

ayudantías en el mismo establecimiento y el de Directora del Preventorio Escolar y cuatro ayudantías.

Las bases especiales respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Raúl Villágrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Ag.6-789-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de menaje con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

Ag.5-741-v.set.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UN TORNO NUEVO O USADO Y DE UNA MAQUINA PARA RECTIFICAR CILINDROS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un torno nuevo o usado y alternativamente de una máquina automática para rectificar cilindros, de acuerdo con las carecterísticas y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-934-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 000 cajones para el embalaje de botellas de caña y grappa.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 18 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo. Agosto 8 de 1932. — La Gerencia.

Ag 9-832-v.ag.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran en esta Gerencia a disposición de los interesados todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00 — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-820-v.ag.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

Para la construcción de una pequeña destilería agrícola

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una pequeña destilería agrícola en el Uruguay.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Gerencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-819-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley número 3542, de Julio 17 de 1909 y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Laknovsky" concedida el 2 de Diciembre de 1930 al señor Pablo Ferrando, de Montevideo bajo el número 21.379. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Horacio Arredondo. — Carlos A. Giuffra.

$5.00 Ag.3 653-v.ag.19

ACTA N.o 23265

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag.3-651-v.ag.19.

ACTA N.o 23244

Montevideo Junio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sanchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AGUA - LAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-586-v.ag.17.

ACTA N.o 23245

Montevideo Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

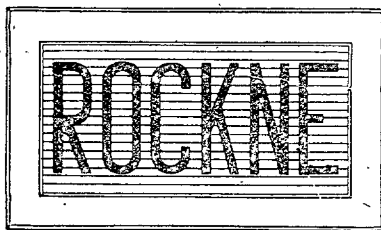
"MONOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 1.o-587-v.ag.17.

ACTA N.o 23246

Montevideo Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rockne Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-618-v.ag.18.

ACTA N.o 23251

Montevideo, Julio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia) han solicitado el registro de la marca

SUPERCOMFORT

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-671-v.ag.20.

ACTA N.o 23305

Montevideo Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Wallace, Scott y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a (paños y telas de lana, estambre o pelo y artículos de vestir, excluyendo polainas, guantes, cuellos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag 10-894-v.ag.27.

ACTA N.o 23302

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Bondanza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 11.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.10-859-v.ag.27.

ACTA N.o 23288

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-848-v.ag.20.

ACTA N.o 23293

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a, 2.a, 9.a y 22 a (con excepción de yerba mate, pastelería, confitería, chocolates, cacaos y mieles dulces) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-857-v.ag.27.

ACTA N.o 23259

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

HART-PARR

para [illegible] artículos de la [illegible] .1.a y [illegible] según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-858-v.ag.27.

ACTA N.o 23282

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Bramante
COCA
18 30 METROS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.9-824-v.ag.26.

ACTA N.o 23283

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.9-825-v.ag.26.

ACTA N.o 23278

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Vallendor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SEDALANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-712-v.ag.22.

ACTA N.o 23270

Montevideo, Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-755-v.ag.23.

ACTA N.o 23262

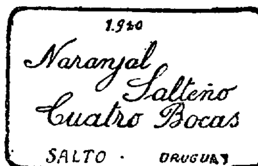
Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"TIJUCA"
para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 3-652-v.ag.19.

ACTA N.o 23281

Montevideo, Agosto 3 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"SUERO LIGNIERES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-779-v.ag.23.

ACTA N.o 23152

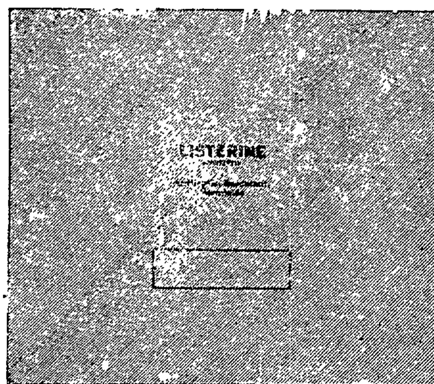
Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-531-v.ag.13.

ACTA N.o 23229

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto medicinal antiséptico y desodorante). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-533-v.ag.13.

ACTA N.o 23228

Montevideo Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mac Donald Greenlees, Limited, con domicilio en Leith, Escocia, han solicitado la reonvación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-534-v.ag.13.

ACTA N.o 23237

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BOROLUMYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl 28-532-v.ag.13.

ACTA N.o 23241

Montevideo, Julio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Jesús González Lorenzo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"LA FLOR DE UN DIA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-528-v.ag.13.

ACTA N.o 23253

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"YOLITA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (confitería, helados y bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-731-v.ag.22.

ACTA N.o 23279

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EL EBRO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 23254

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estados de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Tek

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-707-v.ag.22.

ACTA N.o 23255

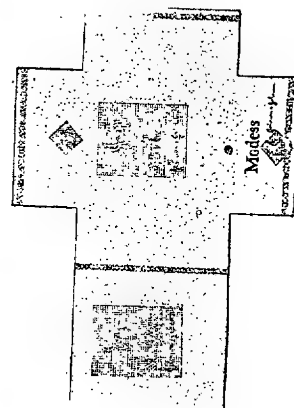
Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MODESS

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos para uso de la mujer). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-708-v.ag.22.

ACTA N.o 23256

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos o sanitarios) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-709-v.ag.22.

ACTA N.o 23263

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

BRISSAGO

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-711-v.ag.22.

ACTA N.o 23243

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-750-v.ag.23.

ACTA N.o 23271

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-756-v.ag.23.

ACTA N.o 23239

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BANDERA

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-757-v.ag.23.

ACTA N.o 23242

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-751-v.ag.23.

ACTA N.o 23220

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-758-v.ag.23.

ACTA N.o 23164

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

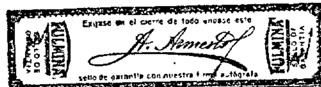


CARNERO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-546-v.ag.15.

ACTA N.o 23248

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

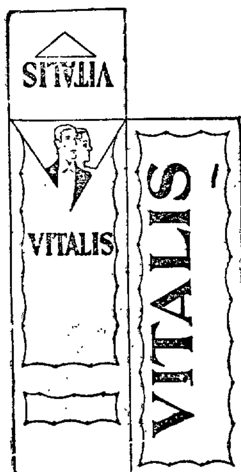




para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-545-v.ag.15.

ACTA N.o 23230

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tónicos para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2.-617-v.ag.18.

ACTA N.o 22608

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Fernández Mayorga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AMERICA"
para distinguir toda clase de artículos para hombres, comprendidos en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-585-v.ag.17.

ACTA N.o 23286

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AUROTION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 23269

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANCAP"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-816-v.ag.24.

ACTA N.o 23272

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de la clase 17.a (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-795-v.ag.24.

ACTA N.o 23273

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

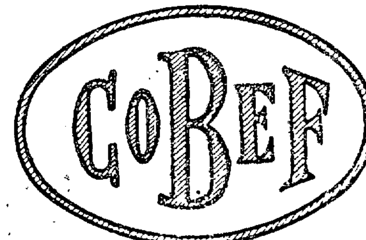
para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-796-v.ag.24.

ACTA N.o 23284

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RUTH"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-797-v.ag.24.

ACTA N.o 23287

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Unión des Verreries Mécaniques Belges, S. A.", de Charleroi (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales en general, especialmente vidrios y cristales planos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-791-v.ag.24.

ACTA N.o 23291

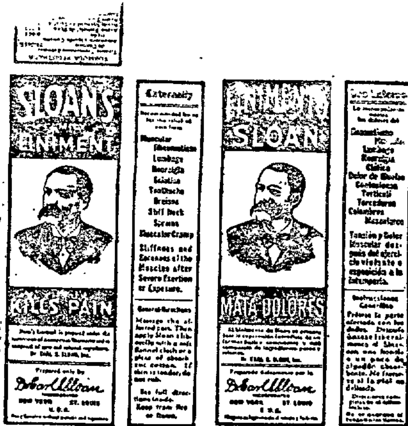
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"COMOR"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-792-v.ag.24.

ACTA N.o 23280

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"VACUNA LIGNIERES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-778-v.ag.23.

ACTA N.o 23257

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

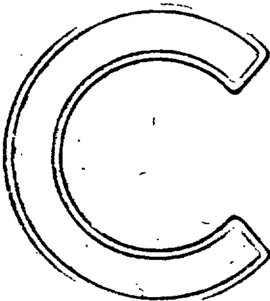


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-669-v.ag.20.

ACTA N.o 23250

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-670-v.ag.20.

ACTA N.o 23264

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-673-v.ag.20.

ACTA N.o 23266

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Coperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-675-v.ag.20.

ACTA N.o 23234

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto A. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



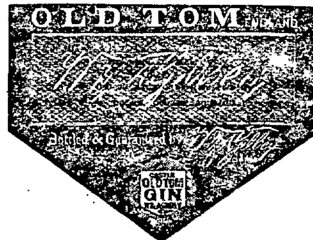
"VATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 J.30-5..-v.ag.16

ACTA N.o 23232

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

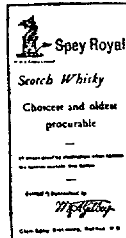


para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-567-v.ag.16.

ACTA N.o 23233

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 23231

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-566-v.ag.16.

ACTA N.o 23290

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ZEBO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-850-v.ag.27.

ACTA N.o 23258

Montevideo, Julio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



Marca Registrada

CAZADOR

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a y artículos de metal en general de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-641-v.ag.19.

ACTA N.o 23252

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, Inc. of Uruguay, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

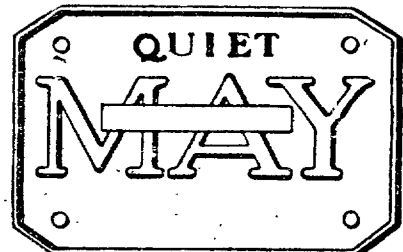


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y soda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-642-v.ag.19.

ACTA N.o 23247

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la May Oil Burner Corporation, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceite) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-643-v.ag.19.

ACTA N.o 23261

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. Schiffmann Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-649-v.ag.19.

ACTA N.o 23260

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"OVOLECITHINE BILLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-650-v.ag.19.

ACTA N.o 23297

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PREFERIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-912-v.ag.29.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-919-v.ag.29.

ACTA N.o 23292

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-920-v.ag.29.

ACTA N.o 23298

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (aceites comestibles, barnices, pinturas y aceites industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-913-v.ag.29.

ACTA N.o 23268

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CABARET"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-847-v.ag.27.

ACTA N.o 23289

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PLASTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-849-v.ag.27.

ACTA N.o 23294

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

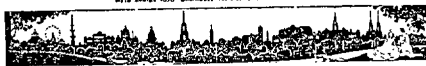
"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

ACTA N.o 23309

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-956-v.ag.30.

ACTA N.o 23308

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFLOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-958-v.ag.30.

ACTA N.o 23304

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-951-v.ag.30.

ACTA N.o 23312

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

ACTA N.o 23249

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMBRIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (incluyendo piletas y con excepción de cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-619-v.ag.18.

ACTA N.o 23267

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia) ha solicitado el registro de la marca

SUPER SNIA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 4-674-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad; han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y|o cierres de aberturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta - papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición, artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.11-937-v.set.3.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Musetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigorú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.11-938-v.set.3.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-835-v.set.2.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Musetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3604

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes", y de acuerdo

con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 3603

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales y juguetes de trapo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horario Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Laccius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 3601

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Ag.4-676-v.ag 27.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

ACTA N.o 253

Montevideo Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

ACTA N.o 252

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Ag.1 o-603-v.ag.23.

ACTA N.o 249

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.30-575-v.ag.22

ACTA N.o 251

Montevideo. Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker, Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo, S. A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00. Ag.3-644-v.ag.26.

ACTA N.o 3597

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.30-582-v.ag 22.

ACTA N.o 3599

Montevideo Julio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.27-516-v.ag.18.

ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde, de París y San Sebastián, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra. Secretario
$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

ACTA N.o 3595

Montevideo Julio 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos denominado "Persi"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra. Secretario
$8.00 Jl.22-394-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Colonia Concordia (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F Bocage. Secretario.
Ag.9-830-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción en la escuela "Francia" de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.8-811-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado a la carretera a Colonia.

Día de la apertura de las ofertas, el 15 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.11-933-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el Bañadero Oficial de Parada Sud (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-831-v.ag.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Carballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo Pedro Lacano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Pignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección
$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Julio 20 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.23-418-v.oct.23

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado 6 de Abril entre Reconquista y Amorim. Charrúa entre Gaboto y Amorim. Chaná entre Ibicuy y Reconquista. Chaná entre Julio Delgado y Amorim. Florida entre Ibicuy y J Suárez Belén entre Atahualpa y J. Suárez. 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1 o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arreguí y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay

entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José L. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

$48.00 Ag.10-891-v.set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS

Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag.3-648-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v.ag.29

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KUBICHEK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bratislava, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña IRENE SZABO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste.— Gallardo. (Gratis). 434-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MALCIC, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novi Sod, domiciliado en la calle Piedras número 594, y doña ETELKA ADELA NEIY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Novi Sod, domiciliada en la calle Piedras número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 440-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KORENBLIT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Chisiñon, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña RAQUEL SILBERBERG, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 441-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Diamantes, domiciliado en la Plaza Zabala número 383, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 442-v.ag.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 480, y doña MARIA ROSA SANTA LUCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña MARIA SARA AYERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 443-v.ag.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Washington número 239, y doña ROSA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Wáshington número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.ag.13.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS QUEIROLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 533, y doña MARIA JOSEFA RAMONA TORRENS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 439-v.jl.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PENNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña MARIA FERRER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 403-v.ag.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL AMBROSONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereira número 3276, y doña JORGELINA DE LOS ANGELES LEON BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 435-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLUMBAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Bordoc, domiciliado en la calle Alzáibar número 1298, y doña SUSANA GERC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en

Ders, domiciliada en la calle Alzáibar número 1298.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. — Gratis.— Conste. — Arreseigor. Gratis.436-v.ag.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 18 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña UNILIA DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el 17 de Octubre de 1909, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. $2.00 397-v.ag.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO REBOLEDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1039, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 455-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ HAEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Buenos Aires número 479, y doña MARIA ESTHER FIÑEYRO GARESE, de 18 años de edad, de [illegible] soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en París (Legación del Uruguay), domiciliada en la calle Canelones número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO DOVAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 918, y doña LUISA SPINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCELINO CAMOUREUX, de 45 años de edad de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad francés, nacido en Maruguy, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARGARITA MELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GUERIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA ELENA PORTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERVASIO PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña MATILDE RUFINA BLANCO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevivdeo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. (Gratis). 422-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1069, y doña TERESA SEIGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. (Gratis). 423-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BITTNER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y doña ANA REICHT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad luxemburguesa, nacida en Luxemburgo, domiciliada en la calle Paysandú número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 428v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO L. SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 1175, y doña MARIA ANGELICA MEFFE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 429-v.ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ALMIRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1549 ,y doña AUREA MARIA BAPTISTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina hacie nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 411-v.ag 15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JUAN SOTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1131, y doña SOLEDAD GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00. 445-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MONTEVERDI BRUNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña OLGA ISLA FERRADANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacinalidad oriental, nacida en San Ramón, domicilada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO INSUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 2208, y doña MARIA SARA CORDIVIOLA SURRACO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL LULAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Asunción número 1360 y doña ANA CHAMBRE, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Asunción número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 400-v.ag.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRONILO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Igua número 46, y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Godoy número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 459-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Plata número 2866, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Plata número 2866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 460-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don WALTER KLEINEGEES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad aleman, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Industria número 3464, y doña JOAQUINA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Corumbé número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 461-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES MESSONES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en las calles Potosí y Mones Roses, y doña MARGARITA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en las calles Potosí y Mones Roses.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 406-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORFILIO CONCEPCION, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Suñer y Capdevila número 260, y doña RAMONA CAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Suñer y Capdevila número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 407-v.ag.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vera número 379, y doña ANA MELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Vera número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 408-v.ag.13.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2576, y doña JOSEFA CAMIAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida San Martín número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 431-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JULIAN RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lúcas Píriz sin número, y doña BLANCA CELIA PEQUERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lúcas Píriz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 430-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALOCCHI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 1980, y doña CARMEN INES CANTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 432 v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña CELINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 412-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARMELO GULLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2009, y doña ANUNCIACION ALVARO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 413-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALO PINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín Fierro número 1759, y doña DOLORES FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 398-v.ag.13

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO BOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña PROSPERA DINORAH RUSSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 448-v.ag.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3732, y doña CARMEN ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 433-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GHIERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 868 y doña EMA ANGELA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 420-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, y doña DOLORES REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 3452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.ag.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ZABALEGUI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Defensa número 1524, y doña ROSA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gomez, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Bayona número 1, y doña CARMEN CORBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Guaná número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gomez, Oficial del Estado Civil $2.00 410-v.ag.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO M. YGARZABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2237, y doña TEOFILA SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 444-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI YORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cololó número 2832, y doña EMA MORCALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cololó número 2832.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 445-v.ag.18.

En Montevvideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURELINO CARABAJAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Echegaray número 943, y doña MARIA DEL CARMEN MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puigg Maciel. (Gratis). 427-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña ZULMAN ORREGO AQUINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel.—Gratis.—Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 426-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña SARA ESTRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 425-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 1121, y doña MARIA MERCEDES [illegible], de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SCAVONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vitcoria número 1541, y doña TERESA PANZARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BADAGIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marás, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña SARA AKRABIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marás, domiciliada en la calle Hocquart número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRAGELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle República número 2190, y doña JUANA PAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 463-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURISIO WARSCHER, de 24 anos de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Przemis, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1884, y doña MARTA ROSSENMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 450-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña MARINA IOSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 419-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MELIANTE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2265, y doña MARIA NIEVES GARCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 414-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2447, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSYK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Volina, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña TATIANA BARANICHNIK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Katerinoslav, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.ag.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALEJO AGUILERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 2, y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 465-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ELIASCOHV, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 248, y doña JUANA GREIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en lituania, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 466-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñan número 6, y doña AMALIA PETRONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Faramiñan número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BANCHERO, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA TERESA MANGIAROTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.ag.18.

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO A. RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pedro Primero número 768, y doña AIDA ESTHER CARLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Primero número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 437-v.ag.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ISIDORA ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en avenida Garzón número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 438-v.ag.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO SAMANIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 66, y doña MARIA ESTHER BENITEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chimborazo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Kock número 22, y doña AURORA NIEVAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Kock número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 447-v.ag.18.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME TEOFILO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 3016, y doña CELIA ALCIRA PIERLET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MELONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña CLAUDIA ROCHE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 453-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN GONZALEZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Azambuya número 53, y doña MARIA AURORA NAVARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Azambuya número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 454-v.ag.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INOCCHI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 1735, y doña JUANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 417-v.ag.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DONATO AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 198, y doña ALEJANDRINA COTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 415-v.ag.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Haretche o Ha-

rretche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-959-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Rousceleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelio o Carlos Belle o Belo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-962-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana G. de Blanco o Juana Gaggero de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Caprario o Mercedes Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-964-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista o Juan Bautista Magada y de doña Benita o Benedetta Pianazza de Magada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lodovica Cerrina de Rosso o Lodovica Catalina Cerina de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-966-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santiago Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-967-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Roberto S. Requena Safons, constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1325, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento a los testigos don Felipe P. Medeiros y don Arturo H. Kelly, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Roberto S. Requena Safons". — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-938-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Domingo A. Cerizola, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1414, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información legal para optar a la profesión de escribano público, a cuyo efecto los escribanos señores Guzmán Acosta y Lara y Gerardo M. Romero, a quienes presentaré oportunamente a ese Juzgado, deberán ser preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, oído al señor Juez que, previo los trámites legales, se sirva aprobar esta gestión, disponiendo se expida el testimonio correspondiente. — Domingo A. Cerizola". — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.11-926-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angel Favaro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-943-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delgado de Vignoli o Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-874-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Armando Saldún, constituyendo domicilio en la casa de la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que a los efectos de producir la información para optar a la profesión de escribano, presento a los señores escribano don Rafael F. Ruano Fournier y don Teófilo A. Rivas, que declararán al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen su honradez y costumbres, 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo que solicita, que, previo los trámites legales, se acepte esta gestión y se expida el testimonio correspondiente. — José A. Saldún". — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.6-769-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torras o Torras de Bonich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-875-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Beovide y de doña Antonia Olano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-877-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cambón Nine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Grajales de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Ag.10-880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña María Bardi de Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visalli o Visalle de Calascione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.6-752-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Palma de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Polcino o Pulcino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-738-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pascasio Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-710-v.ag.16.

Aperura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Victora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-646-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Basseti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Barboni, que es el real y verdadero. — Montevideo. Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$4.50 Jl.9-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio Marenco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante por estar equivocados los apellidos de los padres de éste, pues dice Marengo y Escribana debiendo decir Marenco y Scrivano, que son los reales y verdaderos: La de matrimonio del compareciente con doña Francisca Romana Ferrari, por aperecer el apellido de la madre del contrayente como Escribani en vez de Scrivano, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Raúl Armando y Ruben Héctor Marenco por figurar la abuela paterna con el apellido Escribani en lugar de Scrivano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.3-665-v.ag.19.

Ap... sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 17 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.
$9 00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario
$9.00 Jl.22-383-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo. Julio 6 de 1932 — Patricio A. Pereira. Actuario
$9.00 Jl.11-182-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288) distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido: once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello: al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros: al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.22-382-v.ag.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Taiamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Quirolo Cassaglia Remo. Información" se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Remo Queirolo Cassaglia, con domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 371, ante usted se presenta y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, ruego a usted quiera disponer que, previas las publicaciones del caso, sean examinados los testigos escribano don Alfredo Guarnaschelli y don Próspero Pache, domiciliados, respectivamente, en las calles Magallanes número 1334 y Reconquista número 384, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan respecto de la honradez y costumbres del que los hace declarar; y 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información sírvase oir al Ministerio Público y, si no fuese observada, prestarle su superior aprobación, disponiendo la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Remo Queirolo Cassaglia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.80 Ag.11-942-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Manuel Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-846-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag 10-845-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Espina de Ferós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-764-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo o Carmelito Soria, de don Aurelio Soria de doña Carmen Fernández de Soria y de doña Mónica Soria o Mónica Soria de Biestro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-765-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Constantino Semprini o Constantino Semprini Pagliarani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-766-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Paredes Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Toyos Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-768-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Felis Simón o Francisco Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Facal y Facal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-701-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Gandolfo y de Angela Aurora Sturla de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-702-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Silva y don Anselmo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-974-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucos o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-975-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kanniess o Juan Ricardo Otto Kannichs Gerste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.11-927-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-917-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena de los Dolores Blanco de Monteghirfo o Dolores Blanco de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-901-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-904-v.ag.22 Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Sebastián Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10-862-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio o Antonio Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María Ildefonso Erminda Teodora, María Emma María Elia Nicolás Gilberto, Adolfo Manuel María Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos

autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio María Reyes Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.9-842-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso de Salterain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-806-v.ag.18.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda capia de escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Julio César o Julio César Cabrera y de don Candelario o Candelario Juan Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-760-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genuina Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Marcos o Marco de Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-762-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo M. Orozco. Cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Justo M. Orozco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las catorce horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.5-748-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.
$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Constancia Teresa o Teresa Ciana de Antón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Ag.6-763-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Palmás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Ag.5-719-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-686-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cono Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-677-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Guillen de Machín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-679-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Rochier de Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Ag.4-680-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn 22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 27 de 1932 — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Jn 29-10591-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Español para la junta que tendrá lugar el treinta de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes

se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1613 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas Ag.8-810-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Hoyos y Sarries ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-808-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Lorenzo A. Cella ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-809-v.ag.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Jorge Adelo para una reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Ag.6-786-v.ag.17.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Emilio J. Neffa para una primera reunión que tendrá lugar el veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.00 Ag.3-660-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del comerciante Jorge César Buzzio, para la reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que ha sido designado Contador-interventor don Teodoro Corralejo. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Ag.11-925-v.ag.22.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Hugo Rahlft y Gellner, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Arturo Piñón; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Julio 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Ag.4-690-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Lema Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Ag.4-689-v.ag.15.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante señor Andrés Rius Baños para la reunión que tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 22 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Eduardo Fazzio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Ag.3-662-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre de 1926. — Con fecha 4 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Machado y Arriaga", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la denominación de "Almacén Londres", calle Ituzaingó número 1417. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don Pedro José Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Machado y Arriaga.
$4.50 Ag.6-785-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ag.12-981-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
(Costas) Jn.22-10407-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Solsona Sívori o Enriqueta Mónica Solsona Sívori, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$4.50 Ag.3-640-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.11-923-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deleris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.11-909-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento

de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Maidana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.8-802-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.4-678-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Rocci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.4-672-v.ag.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, que lleva el número novecientos veintiséis, que fué adquirido por el compareciente don Emilio Rizzi, por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia María Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que a ésta se le expidió el doce de Febrero del mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$14.40 Jn.18-10288-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Cohen de Salomón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Salomón por aparecer en ella con el nombre de Israel Salomón en vez de Benjamín Salomón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.00 Jl.7-91-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin. Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.00 Ag.10-887-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Manzzini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Ag.10-888-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Conste. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Anita o Ana Casanova de Delgado, se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de Ana Casanova de Delgado: el nombre de la causante es Ana y no Anita y el nombre del esposo es Isaac Gervacio y no Gervacio. Matrimonio de Gervacio Delgado y Ana Casanova: el nombre del esposo contrayente es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la esposa contrayente es Casanova y no Casanovas. Partida de nacimiento de Uberta: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanovas. Patridas de nacimientos de Manuela, Erasmo, Zulma y Blanca Celeste, respectivamente: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio. Partida de nacimiento de María Angélica: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanoba. — Canelones, Junio 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.75 Ag.11-905-v.ag.29.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Ramón S. Cabrera, se ha fijado como fecha de suspensión la del 12 de Diciembre de 1927. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.11-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Braggio de Braggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$4.50 Ag.11-906-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.6-787-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Claudia Urioste de Vázquez y don Justo o Justo Tomás Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.4-668-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costa Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag 4-667-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárse-

le defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Bentancor, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Julio 6 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-788-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 14a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Allegre y de doña Filomena Litieri de Allegre, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto Junio 15 de 1932. — Pedro N. Irigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-805-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Secundino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Ag.10-868-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ictorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 25 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Banchio, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial. — Colonia, Julio 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.11 921-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula García de Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag 5-730-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Mochi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.5-733-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosana, Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415 que linda: al Oeste, calle General Artigas; al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y a Sud, Pedro Lesci y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.

$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Montero de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.6-777-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Ibiñete de Berrondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.11-928-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viace o Viazzi o Viatri o Biaso o Viacho, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.9-836-v.ag.19.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos 'Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega', "Test. Ignacio Navarra" "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público, Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también la conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Oliva y de Cármelo o Carmelo Memerto Oliva, para que todos los que se consideren con derechos en ellas como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.4-666-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Señorita Rivero de Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.12-980-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.10-861-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.3-655-v ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público

$7.20 Ag.3-656-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado

a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.3-657-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.3-653-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Orrutia o Vicente José Miguel Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.3-659-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Ag.11-931-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Jorge Selves solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete, autorizada en esta ciudad por el suscripto Escribano, por la cual compró judicialmente a doña Rebeca Inda de Carriquiry y a doña Raquel María Inda dos solares de terrenos que, de acuerdo con el plano del agrimensor H. Laborde, tienen los números uno y dos y se hallan ubicados en la manzana 307, de esta ciudad, a saber: A) El solar número 1 consta de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, en una línea de treinta y uno metros diez centímetros, con Francisco Rossi; por el Sud, treinta y un metros sesenta y un centímetros, con el solar número 2; por el Este, diecisiete metros cincuenta y un centímetros, con el solar número 4 y por el Oeste, diecisiete metros once centímetros, con la calle Misiones; B) El solar número 2 consta de una superficie de quinientos nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y un metros sesenta y un decímetros, con el solar número 1; por el Sud, treinta y dos metros diez centímetros, con el solar número 3; por el Este, dieciséis metros, con el solar número 4 y por el Oeste, dieciséis metros, con la calle Misiones. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.40 Ag.10-855-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera. Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López: al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio: por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría dictada en los autos caratulados: "Año 1932 Número 125 Ataldes Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut: por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez: por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Panissa o Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.10-873-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Orlando Mello o Melo para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.4-695-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casturina Vargas de De Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.4-696-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Irrazabal de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932 — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.10-893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moreira, don Gerardo Moreira y doña Petrona Altamiranda de Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya

lugar. — Salto, Julio 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Ag.4-697-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de con Claudio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Ag.4-698-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zacarías Marañón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.11-910-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Trinidad Rodríguez de Rodino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.11-911-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Daniel Aldao, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.5-747-v.ag.16.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elido Perera. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se fijó en el día 1.o de Octubre de 1931, la época efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 25 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50. Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Corina o Corina Paula Méndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A Abó, Actuario.
$5.20 Ag.4-705-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — San José, Junio 20 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.
$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Darrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50. Ag.12-979-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clara Florentina Ferrari de Besozzi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.10-867-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Esteban Florencio Rial, residente en el país, pero cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 2 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.30 Ag.10-865-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por resolución número 4110, de fecha 24 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Andrinople. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Juan Andrinople y Matilde Abadie de Andrinople en cuanto en ella aparece, tanto la contrayente como su padre, con el apellido de Avadi en vez de Abadie, que es el verdadero; y B) De la de nacimiento de Martina, en cuanto en ella aparece el abuelo materno con el apellido de Abadi en vez de Abadie, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.25 Ag.6-784-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Ag.11-929-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 2 de 1932. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$5.25 Ag.9-833-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel M. Lindiman o Lindisman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Ag.12-969-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Ag.11-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bernarda Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Ag.11-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Verlarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Ag.10-853-v.ag.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.80 Jn.22-10377 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jnñ22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión Jose Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo). Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala. Juez de Paz.

(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano; once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A; fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four; catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro, propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.

(Cuenta corriente) Ag.12-984-v.ag.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo; mil setecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este, con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste, con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

AQUILES M. ROSELLO

(Misiones, 1379)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente caratulado "Urbano Coelho contra la sucesión Pilar Trías de Pacheco. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto corriente, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número siete en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de mil novecientos seis, compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros la línea del frente al Norte, a la calle Rivera, entre las de Larrañaga y Alejandro Magariños Cervantes; siete metros noventa y nueve centímetros la línea del fondo, al Sur, confinante con otra parte del solar número doce; por el Este, cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el solar número ocho y por el Oeste, cuarenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, confinando con la mayor parte del solar número seis. La propiedad deslindada, que está empadronada con el número treinta mil setecientos diez, ha sido tasada en la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$31.00 Ag.12-1006-v.ag.26.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra Sixto Crespi. Cobro ejecutivo de pesos", el día treinta y uno de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Federico A. Ocampo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 54311, edificada en terreno que tiene un área de ciento sesenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros y 65 centímetros de frente al Este, sobre la calle General Farías, donde el edificio tiene sus puertas designadas con los números 2805 y 2807; 20 metros y 78 centímetros también de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Hervidero, donde el edificio tiene su entrada designada con el número 2806; 3 metros y 35 centímetros también de frente al Sur, a la calle Esperanza, o sea, la bifurcación de las calles Hervidero y General Farías y 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con José Boscarini, Ricardo López y otros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 14 666.67, que es la base fijada, igual a las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en poder del infrascripto Actuario el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que el inmueble a venderse soporta un gravamen hipotecario a favor de dicha institución en conjunto con otros inmuebles; y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, a disposición

de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ag.11-936-v.ag.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde y Berta Busch. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o El nicho señalado con el número 768, colocado en la segunda fila de la pared del costado Sur del primer cuerpo del Cementerio Central y cuyo bien está tasado en la suma de $ 900; y 2.o Otro nicho señalado con el número 1182, ubicado en la segunda fila de la pared del costado Este del primer cuerpo del Cementerio Central, y cuyo bien está tasado en la suma de $ 1.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Ag.11-892-v.ag.29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Muñoz Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial, manzana número 208 de la novísima ciudad de esta capital, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde y se compone de una superficie de ciento treinta y un metros ochenta decímetros cuarenta centímetros que se deslindan así; 6 metros 352 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio lleva el número 916; 20 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con Juan Conserva; al Sud, 20 metros 75 centímetros y en el fondo, al Este, 6 metros 352 milímetros, lindando por ambos rumbos con María V. de Niccodemi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución. 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del doctor Carlos Demicheri ante el escribano José S. Gascue el 12 de Julio de 1929; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 534. efectivo) donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balelta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.763.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.800.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-899-v.ag.27.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

JUAN SOSA COLMAN
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don Carlos M. Joanicó, el día 20 de Agosto, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Antonio Rébora, sito en la calle Rivera número 2552, esquina Obligado. Dichas existencias estarán en exhibición los días 17 y 18.

Exijo seña. Por informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 417.

$6.00 Ag.9-833-v.ag.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 19 de Agosto, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Longarry Hermanos", cantidad de repuestos para autos y camiones marcas "Republic", "Chandler", "Studebaker", "Gray" y "Pierce Arrow", aparatos radio "Cadillac", etc. Exposición el jueves 18 de Agosto, de 4 a 7, y el día del remate.

Comisión: 3 o|o. Seña: 25 o|o.

$[illegible] Ag.[illegible]-v.ag.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, 18.a sección judicial de esta capital, manzana número 961, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor M. Rodríguez Mujica el 30 de Mayo de 1932, de 97 metros, 31 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España; 9 metros 30 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa, por formar esquina; 8 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 23019 y 9 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y está empadronado con el número 22996; B) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, compuesto de 93 metros, 01 decímetros 10 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 18 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa, por donde linda con el solar ya descripto; 8 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con el solar que se describirá y 10 metros 13 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y está empadronado con el número 104609; C) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de 87 metros, 17 decímetros 50 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 8 metros 91 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar descripto anteriormente; 9 metros 91 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y 8 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 22997 y está empadronado con el número 104610. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el solar descripto en primer término está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 11.500, títulos serie "V"; el solar descripto en segundo término está gravado a favor del mismo Banco, en $ 9.000, títulos de la serie "V" y el descripto en tercer término está afectado en el mismo Banco en $ 9.000, títulos de la serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificaciones y de ventas, certificados, impuestos universitarios y comisión del remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie "V"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Ag.9-834-v.ag.25.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otros. Cobro ejecutivo de pesos", el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Rafael Moll, en presencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que más adelante se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca empadronada con el número 57883, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cololó, entre las de Berro y Tomás Diago; la misma extensión al Noreste, con el solar 24; 26 metros 20 centímetros al Sureste, con el solar 29 y la misma extensión al Noroeste, con los solares 25, 26 y 27, siendo el deslindado el solar señalado con el número 28 en el plano del agrimensor Celestino C. Boré, de Enero de 1914. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 12.333.34 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 67 en efectivo (ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Ag.8-782-v.ag.24.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros, según plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Manuel E. Avilés, en el cual se indica con la letra D, formando parte de la empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y cuatro, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento y cuyos linderos son, ocho metros de frente al Nord-Oeste, a la calle 26 de Marzo, entre las

de Ramón Massini y Guayaquí, designada la puerta del edificio con el número mil ciento sesenta y dos; igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad del doctor Juan M. Minelli; diecisiete metros veintidós centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, lindando con los solares E y C, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472; y los títulos de propiedad del bien de que se trata, en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.375.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

Ag.8-829-v.ag.24.

RICARDO A. IRIGOYEN

JUDICIAL

El sábado 20 de Agosto, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.

$4.00 Ag.6-10680-v.ag.16.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Basso Santiago (hijo) contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos y la Estanzuela, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres, siendo su forma irregular y compuesta de una superficie de mil cincuenta y seis metros sesenta decímetros, según título, y de mil ochenta metros cincuenta y un decímetros, según plano levantado por el agrimensor Lisandro R. Freire, de quince de Agosto de mil novecientos veintiocho, conforme al cual se deslinda así: dieciocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, entre las de San Salvador y Durazno: treinta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con el señor Francisco Martínez: al Nord-Oeste, una línea diagonal de treinta y seis metros diez centímetros, lindera con el señor Pascual Nezzi, José Pifano, Francisco Piria y Alberto Pedetti y en el Sur, una línea quebrada compuesta por tres rectas de las cuales la primera, que parte del extremo Norte de la línea del fondo, tiene veintisiete metros ochenta y ocho centímetros en dirección al Este y perpendicular a la del frente; de este punto sube en dirección al Norte la segunda línea, formando ángulo recto con la primera y tiene una extensión de seis metros cincuenta centímetros y del final de esta parte la tercera línea, que forma también ángulo recto con la segunda y perpendicular a la del frente, con una longitud de veintitrés metros hasta llegar a la línea de la calle Obligado, lindando la primera recta con el señor Sandalio Bene y por las otras dos rectas con propiedad del señor Juan Bene. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que todas las mejoras que aún se debieren en la propiedad a rematarse serán de cargo del comprador, como asimismo los gastos de escrituras, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$54.50 Ag.5-742-v.ag.23.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevilla, y desde fojas 26, sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla, se hace saber al público que el día 22 de Agosto del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de setecientos treinta y cuatro pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9, manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090, lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.5-723-v.ag.22.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Florindo Lucarelli contra Enrique Panzacchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al meojr postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82.698, compuesto de una superficie de noventa y un metros cuatrocientos treinta y un milímetros, con 7 metros 619 milímetros de frente al Nord-Este, a calle pública, conocido por Carabelas, entre las de Enrique Martínez y Bella Vista, por 12 metros 60 milímetros de fondo, lindando con propiedad de Arturo Rivadavia y por sus costados Sud - Oeste con Carlos Tosetti y Benito Nastari y Nord - Oeste, separado por una línea de alambre tejido, con Federico Ursi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento y caño maestro e intereses de estas deudas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Afg.5-716-v.ag.22.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Terreno en Malvín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferro Agustín Eugenio o Agustín E. y de María Gumersinda o María Tavolara de Ferro. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Agosto próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero señor Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: tres lotes de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento "Barrio Fortuna", los que según plano de mensura practicado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en el año mil novecientos seis, están señalados con los números sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, letra B. Se componen de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta metros cuadrados en conjunto que por estar unidos limitan así: cuarenta y cinco metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, hoy Arrayan, por sesenta y cuatro metros de fondo y lindan por el Nordoeste con el solar número sesenta y tres; por el Sudeste, con los solares veinticinco, veintiséis y veintisiete. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho, sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve y sesenta y cinco mil seiscientos treinta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o o de la misma en poder del Actuario. Segundo: Que la comisión legal del martillero, lo mismo que los gastos de escrituración, certificados y el pavimento construído en su frente que se encuentra impago, son de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00. Ag.4-685-v.ag.19.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

Rematará el día 15 de Agosto a las 16 horas en la calle Presidente Giró número 2493 varias máquinas de carpintería (sierras, trom[illegible] y motores eléctricos), [illegible] del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos "Antonio Lazara contra José Senra. Juicio ejecutivo". Venta a eefctuarse con las dos terceras partes de la tasación.

$4.50. Ag.4-387-v.ag.15.

AMADO AZAR

JUDICIAL

Rematará el día 13 de Agosto de 1932, a las 17 horas, todas las existencias, muebles y útiles del almacén de la calle Pérez Castellano número 1280, por quiebra de "Santiago Sarubo". Orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Ag.3-645-v.ag.13.

PEDRO HECTOR ORONA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J. Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio" jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio, que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio; al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica; al Este, fracción letra C, de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

JUAN SOSA COLMAN

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra la sucesión de Juan Pugin (padrón número 68868). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las cuatro p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Sosa Colmán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.80 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Norte a la calle Umberto 1.o, entre las de Comercio

y Propios, distando d centro ciento ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio, figurando en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre 30 de 1878, con el número 26 y, según él, consta de diez metros treinta y un centímetros de frente a la calle Umberto 1.o, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondodo, con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno calle Treinta y Tres 1425. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.50 Ag.8-818-v.ag.24.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Chiappe Battione Nieves contra Leopoldo B. Perrone y José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de mil novecientos veintisiete, cuyo terreno, que es de forma triangular, se compone de una superficie de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarí, entre las de Brito del Pino y avenida España; once metros ochenta centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número dos del mismo plano, y once metros setenta y nueve centímetros al Sud-Este, limitando con la propiedad de Manuel Astengo y con parte de la de María L. de Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que sobre el bien a ejecutarse pesa un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el comprador podrá tomar a su cargo, si le conviniere y se encuentre dentro de lo establecido en la ley de 13 de Julio de 1921 (ley Serrato. Empleados con derecho a jubilación); 3.o Que los gastos y comisión del rematador, así como los honorarios y gastos de la escritura de ratificación, serán de cargo del comprador, como también la definitiva; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Archivo (hipoteca urbana número 240, "26" ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

$33.80 Ag.6-813-v ag.20.

R. EDMUNDO MEDINA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Aristegui de Bascou Gregoria contra Fabián Ramírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto corriente, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martilelro don R. Edmundo Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicados en la manzana número treinta y tres del pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros diecisćis mil, digo, seis mil quinientos ochenta y dos centímetros que, por ser contiguos, se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle Yuquerí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Cururú; veintidós metros mide la línea del Sud-Este, lindando con propiedad de la sucesión Correa y, finalmente, la línea del Sud-Oeste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros y se limita con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Mayo de mil novecientos veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que los gastos de comisión, escrituración y registros serán de cargo del adquirente. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$31.00 Ag.6-783-v.ag.20.

[illegible]BERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos ante su Juzgado y caratulados "Juan Carrei[illegible] contra Eduardo Di Vietri. Desalojo", y desde fojas 4 vuelta "Eduardo Di Vietri contra [illegible] Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 15 del corriente a las 16 horas y en la casa sita en la avenida General Flores 4889, se procederá a la venta en un solo lote con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 458 00), por el rematador Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil especial, de los siguientes bienes: un camión "Ford", cuatro marquetas de hierro para depósito de jabón; diez pisos de madera de esas marquetas; cuatro marquetas de hierro con capacidad para quinientos kilos de jabón cada una; seis pisos de esas marquetas; once secadores de madera; una balanza de trescientos kilos: un tacho de hierro para fabricar jabón: una máquina de marcar jabón; tres mesas de madera; dos juegos de palos, tres troqueles de bronce con abecedario; una casilla de madera; dos rodos de hierro; una bomba reloj. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Román C Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$16.00. Ag.4-703-v.ag.15.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Constantino F. Candela contra Vidal y Daroca. Entrega de la cosa" se hace saber que el día veinte del mes en curso de las nueve horas en adelante y en casa del señor Candela, en esta villa, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes, por separado: Máquinas para trabajar madera, marca "Jonseted". un cepillo tipo "T. C. número 25448 E". con sus contramarchas. una garlopa "R. H - E4, número 22670", sin contramarcha, una sierra sin fin "A8., número 25606 E", un trompo "F. número 24111" sin contramarchas, una guillotina "G. H A - 20, número 22421" y un torno de tornear madera, marca "Torre, número 67". — Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1932. — R. I Egaña, Juez de Paz.

$9.00 Ag.5-744-v.ag.15.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos "Francisco Barredo Llugain y otro contra Constantino Rafael Mendiondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros un mil ochocientos noventa y ocho centímetros, situada en la costa del arroyo Grande, décimatercera sección judicial de Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y dos, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Joaquín W. Campelo, de Marzo de mil novecientos treinta, cuyos límites son: por el Norte, en parte, con don Juan Moreno, y el resto de este viento, con don Justo Rodríguez; por el Sur-Este, camino vecinal de por medio, con campo de don Angel Cuevas; al Sur, por medio de cinco rectas, confina con las fracciones números cinco, cuatro y tres del plano antes citado y, en parte, también camino vecinal de por medio, con don José María Autino, y al Oeste, el camino Departamental a Trinidad, lo separa de campo de don Eugenio Juan Cazeaux y de don Juan Hernández, confinando, además, en este viento, por una pequeña parte, con la fracción número dos del plano prenombrado y de pertenencia de don Juan Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Florencio Sánchez, Agosto 2 de 1932. — S. M. Lerardo, Juez de Paz.

$39.00 Ag.12-977-v.ag.26.

TOMAS NUÑEZ AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Etchamendi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección [illegible] de este Departamento, por intermedio del martillero don Tomás Núñez Aycaguer y con la intervención del señor Juez de Paz del Juzgado predicho se procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad del ejecutado: Un terreno con los edificios y demás mejoras contenidas situado en Cerro Chato, cuarta sección de Florida, compuesto de dos mil novecientos treinta y ocho metros y ocho decímetros de superficie, lindando, según plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Pedro C. Machado: al Norte, en una extensión de cincuenta y un metros y treinta y un centímetros, con terreno de Eduardo Fernández, al Sur, en cincuenta y cinco metros de extensión, con terreno de doña Cristina Reinaldi, al Este, dos líneas rectas: una de veintiséis metros y ochenta y tres centímetros y la otra, de treinta metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Echamendi y al Oeste, cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, con el camino nacional. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1932. — Juan José de Souza A[illegible]

$30.80 Ag.2-620-v.ag.17.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Aparicio C. Bonilla contra la sucesión de Matilde Dutra de Bonilla. Cobro de pesos" y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José J. Arteaga, asistido del infranscripto y del escribano don Maximiliano Montañes, designado Actuario ad hoc, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, mil setecientos metros, cuatro mil setecientos sesenta y dos centímetros, la que se encuentra empadronada con el número quinientos sesenta y tres y que linda: Noroeste, camino a Aiguá: Sur, calle pública: Este, camino a "Las Cañas", formando en su parte Norte una punta de lanza, el que ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación: B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: C) Que los gastos de certificados, compromisos y escrituración, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados y que los títulos están depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta ciudad: E) Que existe un gravamen hipotecario a favor de la institución antes mencionada pagadero por anualidades de trescientos pesos y de la que falta abonar a dicha institución siete mensualidades, siendo la deuda de dos mil trescientos once pesos cuarenta y ocho centésimos, adeudándose dos anualidades vencidas con sus correspondientes intereses. — San Carlos, Agosto 2 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz

$41.40 Ag.8-833-v.ag.24.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio Castaing, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diecinueve de Agosto entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno de chacra con las poblaciones de material, galpón, alambrados y demás mejoras que comprende, compuesto de nueve hectáreas, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y que tiene cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Florencia Alvarez de Gonzalez, igual medida al Sud, sobre la calle Ocho y doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este, con la calle B y por el Oeste, con la calle A; y Segundo. Otro terreno de chacra con los alambrados relativos y demás mejoras que comprendan, compuesto de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y que tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino General del Rabón; igual extensión al Sud, lindando con la calle Nueve y cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando, por el Este, con don Julio A. Dorotte y por el Oeste, con la calle B. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, también que se ha habilitado la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Julio 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-593-v.ag.17.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Francisco Chiribao. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien. Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 73 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste, con Carlos Soderguit (hoy sucesión Eulogio García); por un lado, calle 25 de Mayo y por el otro, Cosme B. Correa. Empadronado con el número 310. Avaluado en dos mil trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el más alto postor deberá oblar el 10 olo de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-590-v.ag.15.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera, Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el mas alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 13 horas y 1|2 a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros que linda: al Nor-Este, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sud-Este, Hilariona Martínez de Sosa; al Sud-Oeste, Gil Páez y al Nor-Oeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 9 de 1932 — Próspero M Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-591-v.ag.17.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Sucesión Ireneo Aguilera", remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno a los efectos de esta diligencia, se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien y sus mejoras, de propiedad de la nombrada sucesión: Una fracción de campo con sus meojras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, que linda: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, doctor Elbio Fernández y al Este Ramón Aguilera. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.11-932-v.ag.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Fígoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriateguy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris" establecida en Pajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — Armando Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona.

$5.00 Ag.11-924-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Samuel Cristal y Marcos Brisk las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre esquina Reconquista. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1932. — Sucesión José Tapella.

$5.00 Ag.10-870-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder a los señores Antonio Estradas, Miguel Ferrer y Juan Trías los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casas de huéspedes explotamos bajo la firma de "Méndez y Compañía", sitos en la jurisdicción del Prado, de esta ciudad, con frentes a la calle Doctor Carlos M. de Pena números 28 y 4108, respectivamente. Respecto del primero, haremos venta, y respecto del segundo, haremos cesión de arrendamiento y de préstamo de uso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se crean acreedores para que se presenten a la escribanía Vío, calle San José número 1131, dentro de treinta días. — Montevideo, Julio de 1932. — José Méndez. — Juan Ferrer.

$5.00 Ag.10-852-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento suscrito en la escribanía de Manuel F. Alburquerque, he prometido vender a los señores Salvador Laffera, Antonio Pavia y Francisco Franca mi casa de comercio que en el ramo de peluquería está ubicada en la calle Yaguarón número 1919, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Gerónimo Valls.

$5.00 Ag.10-890-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Angel M. Arrieta y Rafael Ruy López han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Artigas número 281, en el ramo de farmacia y anexos denominada "Ruy López", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel M. Arrieta, quedando separado de dicha casa comercial el señor Ruy López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Julio 29 de 1932. — Rafael Ruy López. — Angel M. Arrieta.

$5.00 Ag.19-863-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Salvador A. Bottaro el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, avenida Garibaldi y avenida Italia bajo la firma "Juan Lecchio". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo. Agosto 8 de 1932. — Juan Lecchio.

$5.00 Ag.10-863-v.ag 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las leyes en vigencia, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir del 31 de Julio de 1932 y en escritura otorgada hoy ante el escribano Gonzalo Cortinas quedó totalmente disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza con la denominación de "Maglia y Compañía" compuesto por los señores José V Maglia, Luis Alfredo Delfino, Haroldo Julián Maglia y Luis Ambrosio Otero, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la extinguida firma los tres primeros socios precitados, quienes tan solamente y por otra escritura autorizada en la fecha por el propio escribano, constituyeron una nueva sociedad bajo la razón social de "Maglia y Compañía" para continuar la explotación de los mismos negocios que la anterior. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José V. Maglia. — Luis Ambrosio Otero. — Haroldo Julián Maglia. — Luis Alfredo Delfino

$7.00 Ag.10-834-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura pública de fecha 29 de Julio último ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Duvimioso J. Cardozo y Hermano", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio Paulino C. Cardozo. — Paysandú, Agosto 2 de 1932 — Duvimioso J. Cardozo. — Paulino Cardozo.

$5.00 Ag.10-856-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira, en la ciudad de Rivera el 16 de Julio de 1932, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos con don Arnaldo Souza Coelho, constituída ante el escribano señor Claudio Barboza, con fecha 15 de Marzo de 1932, que giraba bajo la razón social de "Martínez Alves y Compañía Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Antonio Alves D'Almeida y Domingo Martínez. Todos los que tuvieren interés deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la casa ubicada en la esquina formada por las calles Camacuá y Florencio Sánchez, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 16 de 1932. — Domingo Martínez. — Antonio A. Alves.

$5.00 Ag.5-746-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Víctor Puga la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan Pereira.

$5.00 Ag.5-726-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Benito Velazco y Balbino Rojas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Ramón Calvo

$5.00 Ag.5-728-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Manuel Vinagre la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Francisco Pérez.

$5.00 Ag.5-729-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 2550, esquina Brito del Pino de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Antonio N Pérez.

$5.00 Ag.5-718-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a favor de don Sebastián Uberto la carnicería de mi propiedad situada en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Leopoldo Martínez. — Sebastián R. Uberto.

$5.00 Ag.5-715-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Oza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión), de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.

$5.00 Ag.1.o-593-v ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ramo de café y [illegible] instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1258, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v ag.31.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo", cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos" A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Castro y Manuel Boal la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad calle Paysandú esquina Yí, y que gira bajo la denominativa de "El Dorado". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Estévez y Compañía.

$5.00 Ag.9-828-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Valentín Osinalde mi casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la avenida Wáshington Beltrán. Los que se consideren acreedores deberán cobrar sus créditos en la casa B y N. Solari, de esta ciudad. — Salto, Agosto 3 de 1932. — V. Mario Nieto. — Valentín Osinalde.

$5.00 Ag.10-872-v.ag.29.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y el inciso primero del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convocó a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que debió efectuarse el día 11 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el local social, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad. Determinación de la forma de liquidación. Nombramiento de Liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido.

No habiendo concurrido a la primera citación número suficiente para celebrar sesión, se convoca nuevamente para celebrar asamblea el día 24 de Agosto de 1932, a las once horas, en el local más arriba expresado, a fin de considerar la misma orden del del día ya transcripta, advirtiendo a los señores accionistas que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el capital representado, pudiendo adoptar resolución de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909, todo ello de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad. Se previene también a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — El Secretario.

$13.50 Ag.12-1002-v.ag.23.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social de la avenida General Rondeau número 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndico y suplente de tal, para el ejercicio 1932 - 33. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha asamblea, deberán, no más tarde del 23 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que le corresponda. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — El Secretario.

$7.00 Ag.11-941-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Rolle y García" para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2402, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Gervasio García Rius y retirándose el socio don José Rolle. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Jose Rolle. — Gervasio García Rius.

$5.00 Jl.25-484-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Pedro C. Besozzi se ha vendido el comercio de Isidora Gil de Echenique sito en Bizcocho a los señores Miguel Aunchayna e Hijos, quedando los créditos a cobrar o a pagar a cargo de la vendedora A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Isidora Gil de Echenique.—Fco Aunchayna.

$5.00 Jl.26-497-v.ag.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ag.1.o-611-v.ag.20.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florencio Concelo.

$5.00 Ag 1.o-601-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos constituido una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao. La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Octavio Assuncao. — Miguel Acevedo.

$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Pedrido el negocio de bar y café denominado "Oriental", sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1602, esquina Piedad números 1390 al 1398. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Juan González Trabaso. — González y Compañía.

$5.00 Ag.6-771-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura privada firmada el primero del corriente, hemos prometido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Juncal número 1419, con el nombre de "Salón Central" en el ramo de casa de peinados, habiéndose comprometido el socio Esteban Horvath comprar al otro socio señor Francisco Jorge la parte que a éste pueda corresponderle en la misma y haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Esteban Horvath. — Francisco Jorge.

$5.00 Ag.6-780-v.ag.26.

"EMPRESA EDITORA DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 del corriente mes y año, a las 10 de la mañana, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior. La reunión se efectuará en el local de la Dirección de "Diario del Plata" y "El Plata", calle Buenos Aires número 668. Como se trata de segunda convocatoria se podrá deliberar válidamente cualquier sea la cantidad de acciones representadas en la reunión (artículo 38 de los estatutos). A los efectos de la inscripción de acciones prescripta por el artículo 35 de los estatutos, queda abierto el registro respectivo en las oficinas de la Administración de la Empresa, de 2 a 6 de la tarde, hasta el día 14 del corriente, inclusive. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — El Secretario.

$8.75 Ag.5-725-v.ag.15.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los socios a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco número 1168, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria del Presidente; 5.o Informe y balance general; 6.o Sucursal; 7.o Reforma de reglamentos y estatutos; 8.o Asuntos varios. Y de acuerdo con el artículo 21 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el 21 de Agosto de 1932, desde las 8 hasta las 18 horas y los votos se recibirán en la calle Blandengues número 1670 y calle Convención número 1276. — La Comisión Directiva.

$5.00 Ag.6-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pedro Solari el almacén de comestibles que tengo ubicado en la calle Marco Aurelio número 2950. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Vicente Fiorillo.

$5.00 Jl.28-522-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Garage Dante, de Givogre y Barrán", situado en la calle Dante número 2256, en el ramo de garage y anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias y su llave a los señores Fernando Martirene y Alberto M. Zavalla. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. —

$5.00 Ag.4-704-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Juan Gioria y Ernesto Castellano el restaurant y bar con bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú números 1641 y 1643, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Marino Nuccio.

$5.00 Ag.4-681-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de don Américo Pascual Revetria el almacén de comestibles situado en la calle Nelson número 3200, esquina a la de Américo Vespucio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sat:: Oscar Felipe Fernández.

$5.00 Ag.4-682-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de Eladio Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vicente Fernández

$5.00 Ag.4-683-v.ag.23.

VENTA DE ELABORACION DE CAFE

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de elaboración de café, instalado en la calle General Prim número 35, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan B. Martino.

$5.00 Ag.4-692-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales hacemos saber que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano José Antonio Varela, hemos disuelto parcialmente la sociedad "De los Santos, Pons Gallino y Compañía", la cual quedó integrada solamente por los firmantes Federico de los Santos, Pedro Pons y Miguel Alejandro Osimani, en el modo y forma que la misma escritura establece. — Salto, Julio 22 de 1932. — Federico de los Santos. — Pedro Pons. — Alejandro M. Osimani.

$5.00 Ag.4-694-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

I — Luis Grassi hace saber: A) Que venderá a Juan Cammarota las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Central", situado en esta ciudad, casa números 1051 y 1055 de la calle Paysandú, esquina Río Negro; y B) Que quedó sin efecto la promesa de vender el citado establecimiento a los señores Balbín Rojas y Benito Velazco. II.— Juan Cammarota emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el aludido domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1932. — Luis Grassi. — Juan Cammarota.

$5.00. Ag.4-699-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete número 1650 esquina a la de Gaboto de esta ciudad, que gira en esta plaza bajo la razón de Reyes y Lema, desvinculándose de la misma el señor Jesús Reyes, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lema. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Jesús Reyes. — Jesús Lema.

$5.00. Ag.4-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio calle Sierra número 1429, he convenido con los señores Amelio Alfaro (hijo), Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Alfaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A. (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 26 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-543-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan A. Varela ha enagenado a los señores José Allegue, Juan Filgueiras y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 845, casi esquina Andes. A los efectos legales se efectúa estas publicaciones, debiendo todos los acreedores presentar sus cuentas en el domicilio del comercio o en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Juan A. Varela. — José Allegue. — Manuel Filgueiras. — Manuel Martínez.

$5.00 Jl.30-571-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Luis D. San Angelo y Vicente Gentile mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Patria número 2395, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Francisco Lagurara

$5.00 Jl.30-574-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio que en fecha diecisiete de Junio último fué disuelta la sociedad ganadera "Simonet Hermanos", que giraba en este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Heraclio Simonet. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1932. — Osvaldo T. Simonet. — Heraclio G. Simonet.

$5.00 Ag.10-871-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jaime Lerner y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Lerner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Jaime Lerner. — Mauricio Linenverter.

$5.00 Ag.10-860-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Burlando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pardo número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto justificativos de sus créditos para serles 6 de 1932. — Leopoldo Graña.

$5.00 Ag.9-843-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo, denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 1651 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.

$5.00 Ag.9-841-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso firmada con fecha 8 del corriente mes, he prometido vender a los señores José Zás y Hermano todas las existencias, muebles, útiles y créditos de mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, y bajo el nombre de "Hotel Central", debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurran al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal, señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 8 de 1932. — Eloy García de la Matta. — José Zás y Hermano.

$5.00 Jl.30-584-v.ag.18.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1931 32; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$3.20 Jl.27-502-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano", catorce sección judicial del Departamento de Colonia emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa sean pagados dichos créditos. - Rosario, Julio 23 de 1932. — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso. — Vicente Celentano.

$5.00 Jl.29-556-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo.

$5.00 Jl.29-519-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Trigo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José González.

$5.00 Ag.8-798-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que con fecha 28 de Junio del corriente año, de común y amigable acuerdo, he comprado los derechos que le correspondían a mi socio don Alfonso Fernández, de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Míguez y Fernández", a su señora madre doña Rosa Tropiano de Fernández, heredera legítima de mi socio don Alfonso Fernández, que en el ramo de talleres gráficos teníamos constituída en la calle Reconquista número 416, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Míguez. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Rosa Tropiano de Fernández. — Enrique Míguez.

$5.00 Ag.8-821-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Valentín Emich el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 20 de Febrero número 293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Manrique Salinas.

$5.00 Ag.8-799-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que la firma "Francisco Mira y Compañía" prometió vender al señor don José Alvarez Pérez el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza, con la razón social indicada y domicilio calle Francisco J. Muñoz número 3149. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a que presenten sus créditos dentro de treinta días en dicha casa de comercio o en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Agosto 5 de 1932.

$5.00 Ag.8- 823-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he enagenado en favor de don Benito Juan la participación que tenía en el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de casa de huéspedes, situada en la calle Ituzaingó número 1255. A los efectos que indica la ley se hace esta publicación debiendos los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede indicada del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Juan Estrades. — Benito Juan.

$5.00 Ag.6-776-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero, Lamas y Compañía", establecida con casa de comercio en los ramos de provisión, fiambrería y bar denominado "Sarandí", en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Otero y desligándose de la misma los señores Bernardino Lamas y Benito Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Otero. — Bernardino Lamas. — Benito Núñez.

$5.00 Ag.5-727-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julio de Freitas el treinta de Julio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Chiarlone Hermanos", en mérito de haberse separado de la misma el socio comanditario don Juan Brega, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los otros socios señores José B. y Pablo S. Chiarlone. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José B. Chiarlone. — Pablo S. Chiarlone. — Juan Brega.

$5.00 Ag.6-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Julio del corriente año Antonio Dotte ha vendido a don Domingo González el negocio que en el ramo de café y billares tenía establecido en la calle Cipriano Miró número 85, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo hasta esa fecha del activo y pasivo social el señor Dotte. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Antonio Dotte. — Domingo González.

$5.00 Ag.2-637-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Nicolás Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en ésta en la calle Bauzá número 3315. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Enrique Ferrari para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Bauzá número 3315, dentro del término de treinta días. — Nicolás Bermúdez. — Enrique Ferrari.

$5.00 Jl.27-517-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1786, hemos contratado vender a favor de los señores José García y Marcelino Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Viuda e Hijos de ... yo García.

$5.00 Jl.25-478-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a. señor Vicente G. Oberti las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad y en la calle Sarandí esquina Guayabo, quedando a mi exclusiva cuenta las cuentas a pagar y las a cobrar. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1932. — Ricardo J Volpi. — Vicente G. Oberti.

$5.00 Jl.27-503-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de don Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Juan Garmendia y Compañía.

$5.00 Jl.25-456-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa-esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Santiago Cerdeña. — Manuel Matto.

$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Médanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkin.

$5.00 Ag.3-663-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Coste y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Huyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Gregoria Mendoza de Ormeño el comercio de provisión de comestibles situado en la avenida 25 Metros número 152 (barrio Jardines del Manga), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Herminia Da Silva de Nielli.

$5.00 Jl.30-573-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Raymundo Vega mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Agraciada número 2069 de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Walter Sorensen.

$5.00 Jl.27-518-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Santiago Pouso Romero y José Muiño el negocio de panadería denominado "Centro América", que bajo la razón social de "Real y Queijo" gira en esta capital, calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Real. — José Queijo. — Santiago Pouso Romero. — José Muiño.

$5.00 Ag.3-664-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la venta de quesos teníamos establecida en la calle Chiavari número 2441, bajo la razón social de "J. Ferreiro Hermanos" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — J. Ferreiro Hermanos.

$5.00 Ag.3-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.

$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Señora hace saber que ha prometido vender a Aurelio de los Santos y Hermano la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Defensa número 1796. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a que comparezcan con sus justificativos a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Guillermo Señora. — Aurelio de los Santos.

$5.00 Jl.27-521-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Lladó y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez.

$5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587, denominado "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.

$5.00 Ag.9-840-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932. — Carmelo Machín.

$5.00 Ag 1.o-609-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado y ante el escribano señor J. Varese, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Amado Ferrari y Compañía" en el ramo de fábrica de sillas, establecida en la calle Cuñapirú número 1692, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Amado Ferrari, quien continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Amado Ferrari. — Eduardo Fim.

$5.00 Jl.30-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido en venta al señor León Alhadeff la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512. A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Juncal número 1470. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Teodoro Huculeak. — Juan Ogrodnik.

$5.00 Jl.27-501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez.

$5.50 Jl.29-554-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.

$5.00 Ag.11-897-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber que ha sido resuelta la disolución del Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos. Los que se consideren interesados deberán concurrir a Plaza Independencia número 709. — La Secretaría.

$5.00 Ag.2-632-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación (licitación pública número 10, segundo llamado, asunto número 17199): Urta y Compañía: Servicio fúnebre para las siguientes categorías que se expresan: Ministro de Estado o Teniente General, en $ 265.00 (doscientos sesenta y cinco pesos); General de División o de Brigada, en $ 245.00 (doscientos cuarenta y cinco pesos); Coroneles o Capitán de Navíos, en $ 153.00 (ciento cincuenta y tres pesos); Teniente Coronel o Capitán de Fragata, en $ 142.00 (ciento cuarenta y dos pesos); Mayor o Capitán de Corbeta, en $ 99.00 (noventa y nueve pesos): Capitán o Teniente de Navío, en $ 79.00 (setenta y nueve pesos); Teniente o Alférez de Navío, en $ 71.00 (setenta y un pesos); 2.o Teniente, Alférez o Guardia Marina, en $ 67.00 (sesenta y siete pesos); Suboficial, Sargento, Contramaestre y Condestable, en $ 28.00 (veintiocho pesos); Cabo, Tambor, Músico y tropa, en $ 17.00 (diecisiete pesos). Por los carruajes de servicio, $ 0.60 (sesenta centésimos) la hora y por los autos para el mismo servicio, a $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) la hora. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangerberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1024-v.ag.13.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, a las dieciséis horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.13-1020-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WICO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-957-v.ag.31.

ACTA N.o 23317

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OMYA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-390-v.ag.31.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ACTA N.o 23307

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3610

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela rural número 50, de Maturrango (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1021-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas: el día 26 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1022-v.ag.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLDBERGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Szerenes, domiciliado en la calle Sarandí número 384, y doña ROSALIA BLAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Salace, domiciliada en la calle Sarandí número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 468-v.ag.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ANDION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1824, y doña ANA MARIA BAEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupoo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 173-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE BONO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña HORTENSIA MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Luna número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupoo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 469-v.ag.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ALBERTO LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Corrales número 2787, y doña PAULA BLANCA AURORA FUNES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.ag.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3033, y doña MARIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 470-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DJOMBALAKJIAN, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2828, y doña NUVART NORENSAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle Cádiz número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN MANUGIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2832, y doña ESTER SARKISIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle J. Hernández número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v.ag.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVRATIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en la provincia de Kypov, domiciliado en la calle Tapes número 1120, y doña MARIA LUISA VIVALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 479-v.ag.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2126, y doña LIBERT CECILLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO CAL DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Massini número 3035, y doña VIOLETA ALDECOA MUNUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FAVATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri número 395, y doña OLGA ROMEO PALLADINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.ag.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROSA CARABALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina ha... nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.ag.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO LOORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2715, y doña MARIA ANGELICA LUSTTRINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-1027-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-992-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-985-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármol de Martí. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau, donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-998-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Illa Viamonte de Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

tor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Albite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1033-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celeste Baldinelli, a fin de que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1002-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragolinb Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-986-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.13-1008-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué; donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta por línea paterna de don Juan Díaz y de doña María Perdomo, y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana París debe decir don Pedro Higué y doña Ana París. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en este asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$9.48 Ag.13-1028-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermina eFliciana o Feliciana Fermina Torres Negreira de dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.13-1031-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro C. Tourné, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 28 de 1932. — Francisco Soca, Escribano. Adjunto.

$4.50 Ag.13-1010-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a la vez a todos los e qpuor cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.13-1011-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Piñeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Ag.13-1012-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don don eLonardo María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Ag.13-1013-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Inés Pérez de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Ag.13-1014-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Melquiades Pereira o Melquiades J. Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Figueroa de Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1035-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanacio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 8 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1036-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos caratulados "Joaquín Saquieres con Leonor Picardo de Franqui. Ejecución de hipoteca", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 5041. — San José, Agosto 2 de 1932. — Vistos: Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. Apruébase en cuanto hubiere lugar la liquidación practicada a fojas 57 vuelta. Procédase a la escrituración definitiva del inmueble. Previa tasación y pago de costas, archívese. — Landó Viscornia". Se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.24 Ag.13-1025-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pressa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Agosto 1.o de 1932. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.13-1026-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de relojería y joyería te-

níamos establecida en esta ciudad, calle César Díaz número 1368, la que giraba bajo la razón social de "Ferraro Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Ferraro. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Juan Pedro Ferraro y Alberto Nandin, la que explotará los mismos ramos en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — José Ferraro. — Juan Pedro Ferraro. — Alberto Nandin.

$5.00 Ag.13-1004-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 31 de Julio próximo pasado hemos disuelto la razón social que bajo la firma de "Cappellin y Piccardo" giraba en el ramo de pescadería, sita en el Mercado del Puerto, puestos números 12, 13, 14 y 15, retirándose el socio Domingo Cappellin y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Renato Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. —Domingo Cappellin. — Renato Piccardo.

$5.00 Ag.13-1007-v.set.1.o.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Agosto, a las 18 y 30, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al tercer ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Secretaría.

$9.75 Ag.13-1029-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, y que giraba bajo la razón de "Lema y Calvin". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Calvin Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Lema y Calvin.

$5.00 Ag.13-1019-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hain Taranto las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mercería y puntillería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2257. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Manuel Pérez (hijo).

$5.00 Ag.13-1037-v.set.1.o.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

BOLSA DE COMERCIO

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 31 DE JULIO DE 1932 (*)

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	82.80	13	Julio	1932
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.50	31	Mayo	1932
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	88.00	20	Junio	1932
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	69.80	30	Julio	1932
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928)	[illegible]	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	[illegible]	11	Noviembre	1931
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	82.50	29	Julio	1932
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)	85.90	1	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	91.50	28	Julio	1932
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	91.40	30	Julio	1932
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	[illegible]	8	Marzo	1932
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	84.70	28	Julio	1932
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	84.00	15	Julio	1932
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927)	[illegible]	12	Abril	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	83.30	29	Julio	1932
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	100.00	23	Junio	1931
Obras Públicas 6 1|2, 1932	89.00	30	Julio	1932
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	[illegible]	21	Abril	1932
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o, 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	90.40	27	Julio	1932
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	97.00	27	Mayo	1932
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	91.00	22	Julio	1932
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	75.00	26	Mayo	1932
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929)	82.50	27	Julio	1932
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Municipales—				
Bonos de Saneamiento (ley 7 de Junio de 1916)	90.00	15	Junio	1932
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	80.80	24	Mayo	1932
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	80.50	20	Mayo	1932
" " " " G	82.20	6	Febrero	1932
" " " " H	81.90	16	Junio	1932
" " " " I	79.10	6	Julio	1932
" " " " K	82.60	20	Julio	1932
" " " " L	82.80	21	Julio	1932
" " " " M	79.40	[illegible]	Julio	1932
" " " " N	82.30	23	Junio	1932
" " " " O	82.40	28	Julio	1932
" " " " P	82.90	30	Julio	1932
Empréstito Avenida Agraciada S|A	79.00	22	Julio	1932
" " " S|B	78.00	27	Julio	1932
" " " S|C	77.00	7	Julio	1932
" " " S|D	77.30	12	Julio	1932
Obligaciones Municipales	[illegible]	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86 00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	100.00	10	Abril	1929
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	75.00	22	Julio	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	80.60	13	Julio	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	80.50	6	Junio	1932
" " " " " C	80.70	6	Junio	1932
" " " " " D	82.20	6	Mayo	1932
" " " " " E	82.40	28	Julio	1932
" " " " " F	80.40	7	Junio	1932
" " " " " G	82.50	27	Julio	1932
" " " " " H	83.70	21	Julio	1932
" " " " " I	82.40	21	Abril	1932
" " " " " K	83.30	22	Julio	1932
" " " " " L	82 10	27	Julio	1932
" " " " " M	81.00	10	Junio	1932
" " " " " N	80.40	12	Julio	1932
" " " " " O	82.60	19	Julio	1932
" " " " " P	82.60	19	Julio	1932
" " " " " R	83.60	22	Julio	1932
" " " " " S	80.40	12	Julio	1932
" " " " " T	82.00	27	Julio	1932
" " " " " U	82.30	1.o	Abril	1932
" " " " " V	82.00	27	Julio	1932
" " " " " X	80.40	12	Julio	1932
" " " " " Y	83.40	21	Julio	1932
" " " " " Z	80.50	13	Julio	1932
" " " " " 1	82.70	28	Julio	1932
" " " " " 2	82.60	28	Julio	1932
" " " " " 3	83.00	29	Julio	1932
" " " " Caminos " A	81.20	28	Julio	1932
" " " " " B	81.20	30	Julio	1932
" " " " " C	82 70	21	Julio	1932
" " para mejoras de caminos serie A	85.00	28	Julio	1932

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
" Expropiación Ciudad de Montevideo	68.00	17	Marzo	1932
" R. Sud C. de Montevideo Em. L. S|A	75.50	27	Julio	1932
" " " " " B	83.50	12	Setiembre	1931
" " " " " D	73.00	6	Julio	1932
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	97.00	7	Abril	1932
" " B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios " C y D	101.20	19	Marzo	1931
" " E	99.00	18	Agosto	1931
" " F	100.00	11	Julio	1932
" " G	100.10	20	Junio	1932
" " H	99.60	28	Setiembre	1931
" " I	100.00	16	Julio	1932
" " J	99.00	5	Julio	1932
" " K	98.00	19	Marzo	1932
" " L	97.70	11	Junio	1932
" " M	99.00	14	Agosto	1931
" " N	97.50	9	Junio	1932
" " O	99.00	19	Julio	1932
" " P	98.50	20	Julio	1932
" " Q	98.50	28	Junio	1932
" " R	98.00	17	Junio	1932
" " S	93.50	30	Julio	1932
" " T	92.00	7	Julio	1932
" " U	92.00	30	Julio	1932
" " V	91.30	28	Julio	1932
" " X	92.50	30	Julio	1932
" " Z	92.00	30	Julio	1932
" " 25	89.60	29	Julio	1932
" " 26	89.40	29	Julio	1932
" " 27	89.50	30	Julio	1932
" " 28	90.40	29	Julio	1932
" " 29	90.10	30	Julio	1932
" " 30	88.80	30	Julio	1932
" de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
bligaciones Hipotecarias, 1926	85.20	30	Julio	1932
bligaciones—				
Jockey Club	90.70	26	Mayo	1932
cciones—				
Banco Cobranzas, Locaciones y Anticipos	210.00	6	Mayo	1932
anco Comercial	280.00	12	Julio	1932
anco de Crédito	120.00	16	Junio	1932
anco Popular del Uruguay	101.00	25	Julio	1932
anco Territorial del Uruguay, Serie A	136.00	11	Marzo	1931
Banco Territorial del Uruguay, Sieries B y C	125.00	15	Mayo	1929
arraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
asa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
ervecería Oriental (Ordinarias)	165.00	24	Mayo	1932
Cervecerías del Uruguay	176.00	26	Julio	1932
Compañía Salus	135 00	2	Julio	1931
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Empresa Constructora Costemalle	25.00	2	Marzo	1931
Fábrica Nacoinal de Papel	165.00	29	Junio	1932
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Cristalerías del Uruguay	139.30	7	Julio	1932
Vidrierías Unidas	100 00	13	Noviembre	1931
Arenera del Plata	140.00	8	Mayo	1931
Lechería Central Kasdof	86.00	28	Julio	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112 00	15	Marzo	1931
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932